
**Proyecto de Orden de la Consejería de Familia,
Juventud y Política Social, por la que se aprueba la
Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de
Madrid**

Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26, apartados 1.23, 1.24 y 1.25, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad de Madrid en materias enmarcadas en el campo de acción de los servicios sociales, con el objetivo de promocionar la convivencia, la protección, la inserción social, la igualdad de oportunidades y calidad de vida de personas, familias y grupos.

De acuerdo con este precepto, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, configura el marco jurídico de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, promoviendo el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia mediante la acción del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y garantizando su eficacia en condiciones de igualdad.

A tal efecto, la citada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid define, en el apartado 1 de su artículo 25, el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales como el instrumento mediante el que se determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, delimitando el marco de estas y asegurando estándares comunes de realización y garantía de homogeneidad para todos los usuarios. El apartado 2 del mismo artículo señala que “la Cartera de Servicios es un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este. La consejería competente en materia de servicios sociales aprobará la Cartera de Servicios mediante orden de su titular, atendiendo al marco establecido para las diferentes prestaciones por esta ley o su normativa de referencia respectiva”.

En sus artículos 25 a 29, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, establece los fundamentos de la presente norma que regula, junto con otros aspectos, el objeto, contenido y alcance de las prestaciones recogidas en el Catálogo de Prestaciones, así como de otras prestaciones condicionadas junto con las que se conforma la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En su artículo 25.2, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, dispone que la consejería competente en materia de servicios sociales, mediante orden de su titular, aprobará la Cartera de Servicios Sociales. Del mismo modo, el artículo 28 le atribuye la competencia para la evaluación y actualización de la Cartera de Servicios Sociales, también contempladas en la presente orden.

A esta consejería se le atribuye la responsabilidad de velar por la coherencia entre la Cartera de Servicios Sociales, el Catálogo y el resto de instrumentos y dispositivos en los que se sustenta la atención que proporciona el Sistema Público de Servicios Sociales, y por su actualización permanente.

En este sentido, la Cartera objeto de la presente orden, deberá revisarse de manera periódica para recoger la creación, modificación de las prestaciones o las variaciones en su composición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, con el fin de asegurar su adecuación a las necesidades de la población madrileña.

La Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid constituye una herramienta de importancia capital para la información y la seguridad de la población madrileña en general, como usuaria potencial de los servicios sociales, y para quienes son ya usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Y no menos

importante resulta para los profesionales de dicho sistema, que podrán acceder al conjunto de las prestaciones de manera sencilla y ágil, puesto que, además, la Cartera de Servicios Sociales se integra en el entorno digital de la Historia Social Única y se constituye como uno de sus principales instrumentos.

La presente propuesta normativa se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo: los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En concreto, la orden cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que obedece a la exigencia del desarrollo reglamentario de la mencionada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, en los términos que la misma establece. Además, la elaboración y aprobación de la Cartera de Servicios Sociales resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ya que define el contenido y alcance de las prestaciones sociales de la Comunidad de Madrid y los procedimientos de actualización y evaluación de resultados. La orden responde a una necesidad de interés general y lo hace mediante el cauce normativo previsto.

Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos de precisión en el contenido y delimitación del ejercicio del derecho subjetivo de acceso a las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Para ello, contiene una exposición ordenada y clara de las prestaciones económicas y de servicio, con indicación de su condición garantizada o condicionada.

Se cumple, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, puesto que define un marco normativo que regula el contenido y alcance de las prestaciones sociales, así como los requisitos de acceso y los procedimientos de actualización y evaluación de resultados, y delimita las responsabilidades de su gestión, con el fin de proporcionar una referencia fiable de la protección social que representa el Sistema Público de Servicios Sociales para todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

La propuesta normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea en materia de servicios sociales. Por tanto, se trata una iniciativa que contribuye a configurar un marco normativo estable, integrado y claro, que facilite su conocimiento y comprensión a los ciudadanos, así como la actuación de los profesionales.

Respecto del principio de transparencia, la norma se ha sometido a los preceptos de audiencia y participación públicas contemplados en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Por último, la norma atiende al principio de eficiencia, al reunir y delimitar en un solo documento el tipo y las condiciones de prestación de los servicios y ayudas en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Por tanto, lejos de imponer cargas administrativas, facilita el acceso a la información de las prestaciones a ciudadanos y profesionales, sin que ello suponga obligación alguna para las personas usuarias.

En la tramitación de la presente orden se han recabado los informes de impacto y preceptivos necesarios, recogidos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Asimismo, el

proyecto de orden se ha sometido al trámite de audiencia e información públicas y ha sido objeto de informe por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, oído/de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que otorgan a la Consejera de Familia, Juventud y Política Social la competencia para dictar la presente orden,

DISPONE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la aprobación de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como la determinación de sus procedimientos de actualización y evaluación de resultados.

Artículo 2. Definición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la Cartera de Servicios Sociales es el instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la presente orden se corresponde con el del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme a lo expresado en el artículo 7 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre. Las condiciones y características establecidas para las diferentes prestaciones se refieren de manera indistinta a las efectuadas mediante gestión directa e indirecta.

2. Respecto del ámbito subjetivo, son titulares del derecho de acceso a las prestaciones contenidas en el Catálogo y la Cartera de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y en los términos establecidos en la normativa reguladora de cada prestación:

a) Las personas con vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid.

b) Los españoles en el exterior cuya última vecindad administrativa haya tenido lugar en la Comunidad de Madrid, y sus descendientes, de acuerdo con lo dispuesto en el 7.3 del Estatuto de Autonomía, siempre que se encuentren temporalmente en el territorio de la Comunidad de Madrid o en los casos en que la atención social permita o facilite su retorno definitivo.

- c) Las personas establecidas en Madrid que hayan solicitado o tengan reconocido la condición de refugiadas, así como el derecho a la protección subsidiaria, en los términos establecidos por los tratados internacionales y la legislación en materia de extranjería.
- d) Los menores de edad que se encuentren en la Comunidad de Madrid durante el tiempo que dure su estancia, siempre que no disfruten de la cobertura dispensada por el sistema de servicios sociales de otra Comunidad Autónoma, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e) Las personas no incluidas en los apartados anteriores que se encuentren en situación de urgencia o emergencia social podrán acceder a prestaciones que atiendan dichas circunstancias. En todo caso, y para permitir el acceso a dichas prestaciones, estas personas tendrán garantizado el acceso a los servicios de información, valoración y orientación en los niveles de Atención Social Primaria.

Artículo 4. Objetivos de la Cartera de Servicios Sociales.

La aprobación de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid obedece a los siguientes objetivos:

- a) Precisar el contenido y delimitar el derecho subjetivo de acceso a los servicios sociales y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, declarado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, así como las condiciones del ejercicio del mismo, mediante la exposición ordenada de la estructura y descripción de las prestaciones sociales. Para este fin se definirá cada prestación económica y servicio de manera singular, con la indicación de su naturaleza garantizada o condicionada.
- b) Facilitar el acceso general a la información sobre las prestaciones contenidas en la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y su integración en el marco de la Historia Social Única definida en el artículo 41 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.
- c) Delimitar la población destinataria y la especificación de otros requisitos y condiciones de acceso a cada prestación, incluido el régimen de participación económica de los usuarios.
- d) Indicar las responsabilidades de las Administraciones públicas respecto de las prestaciones de servicios sociales, en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- e) Contribuir a la coordinación entre el Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas públicos de garantía o protección.

Artículo 5. Prestaciones sociales.

1. Las prestaciones son instrumentos de intervención social del Sistema Público de Servicios Sociales para la atención de necesidades de personas, familias o grupos. Su diseño y uso se orientan, entre otros fines, al fomento de la autonomía, la prevención y atención de la dependencia, a atención de las personas con discapacidad y enfermedad mental, la promoción de la convivencia, la protección de la infancia, de las mujeres víctimas de violencia de género, sexual y trata, así como de otras personas y grupos vulnerables, la inclusión social y la calidad de vida de personas, familias y grupos.

2. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid son accesibles en las condiciones y términos previstos para cada una de ellas en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, en su normativa específica y en los contemplados en la presente orden.

3. El régimen de compatibilidad entre las prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios Sociales se ajustará a las previsiones contenidas en la regulación respectiva. En la Cartera se contemplarán los supuestos de incompatibilidad entre prestaciones dirigidas a atender un mismo tipo de necesidad.

4. Las prestaciones que integran la Cartera de Servicios Sociales se recogen en el anexo a la presente orden.

CAPÍTULO II

Clasificación de las prestaciones

Artículo 6. *Criterios de clasificación de las prestaciones.*

1. Atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, las prestaciones se clasifican según:

a) Su naturaleza o consideración como derecho subjetivo:

1. Garantizadas.
2. Condicionadas.

b) Su contenido:

1. De servicio.
2. Económicas.

2. Otros criterios de clasificación: las prestaciones se clasifican también de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Según el nivel de atención en el que se prestan:

1. De atención social primaria.
2. De atención social especializada.

b) Según las características o circunstancias de la población a la que se dirigen:

1. Infancia y adolescencia.
2. Familia.
3. Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
4. Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
5. Personas en situación de dificultad social debida a desigualdad de género y orientación sexual, identidad y expresión de género:
 - a) Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
 - b) Personas LGTBI.
6. Personas mayores.
7. Personas en situación de dependencia.

c) Según el objetivo al que se orientan, de acuerdo con un enfoque de necesidades. En función de este criterio, las prestaciones se agrupan en las siguientes categorías:

1. Acceso, información, valoración.
2. Inclusión. Atención de necesidades básicas.
3. Apoyo a la familia e infancia.
4. Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
5. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
6. Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
7. Participación y desarrollo comunitario.

3. En el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de la Historia Social Única y del Mapa de Servicios, estos criterios de clasificación permitirán acceder a la información digital sobre las prestaciones, en función de uno o más criterios conjugados, para conocer sus características, identificar la necesidad o el grupo al que se dirigen, el nivel del Sistema Público de Servicios Sociales al que corresponden y el lugar en el que se realizan o se puede solicitar el acceso a ellas.

4. En anexo a la presente orden, las prestaciones figuran clasificadas, con detalle de sus contenidos respectivos, de acuerdo con el criterio recogido en el apartado 2.c) de este artículo.

Artículo 7. Prestaciones garantizadas y condicionadas.

1. Son prestaciones garantizadas las que constituyen un derecho subjetivo del usuario o beneficiario, en los términos y con los requisitos establecidos para su concesión.
2. Son prestaciones condicionadas las que se hallan sujetas para su concesión a la disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan en cada caso, y de acuerdo con el principio de igualdad.

Artículo 8. Prestaciones de servicio y económicas.

1. Son prestaciones de servicio las actuaciones profesionales de carácter temporal o permanente orientadas a la prevención, rehabilitación social, la habilitación funcional, el diagnóstico, atención y apoyo en situaciones de necesidad social, con el objetivo de prevenir la dependencia y promover la autonomía y la inclusión social de las personas, familias, unidades de convivencia, grupos y comunidades de la población, incluyendo la atención socio sanitaria, residencial y de día, las ayudas instrumentales y la asistencia tecnológica.
2. Las prestaciones de servicio pueden ser gratuitas o con aportación del usuario, en los términos establecidos en la normativa reguladora de cada prestación.
3. Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, y dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social.
4. Las prestaciones económicas tienen un carácter instrumental, como medio para garantizar mínimos de subsistencia o apoyo en situaciones de urgencia o emergencia sobrevenidas a las personas, y para favorecer su autonomía personal e inclusión social.

CAPÍTULO III

Contenido y alcance de las prestaciones

Artículo 9. *Características definitorias de las prestaciones.*

Para cada prestación, la Cartera de Servicios, define el siguiente contenido:

1. Características comunes a prestaciones de servicio y económicas:

- a) Denominación.
- b) Objetivo general y categoría específica de clasificación.
- c) Descripción.
- d) Finalidad.
- e) Procedimiento de prestación.
- f) Modalidades de prestación.
- g) Población a la que se dirige.
- h) Perfil de persona beneficiaria.
- i) Requisitos para el acceso.
- j) Condición de derecho subjetivo: garantizada o condicionada.
- k) Criterios de prioridad.
- l) Derechos específicos.
- m) Obligaciones específicas.
- n) Régimen de compatibilidad con otras prestaciones.
- o) Estándares de calidad.
- p) Competencia administrativa.
- q) Nivel de atención.
- r) Ámbito territorial de atención.
- s) Proveedor del servicio.
- t) Forma de gestión.
- u) Plazo de resolución o concesión.
- v) Duración de la prestación o periodo máximo de concesión.
- w) Normativa reguladora.

2. En el caso de las prestaciones de servicio se incluirán, además:

- a) Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos.
- b) Tipo de centro o recurso de atención.
- c) Aportación de la persona usuaria.

3. En el caso de las prestaciones económicas, se incluirán las siguientes:

- a) Cuantía o forma de cálculo.
- b) Periodicidad.
- c) Causas de suspensión o extinción.
- d) Criterios de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 10. *Reconocimiento y provisión de las prestaciones.*

1. Las prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios Sociales se otorgarán a solicitud de los usuarios y, en su caso, a iniciativa del profesional de referencia o de los equipos profesionales en cada etapa de la atención, que realizarán la valoración y el diagnóstico de la situación o necesidad social y la propuesta de las acciones indicadas. El reconocimiento de la prestación se efectuará mediante el procedimiento establecido en

cada caso, con garantía de acceso a la misma una vez reconocida y en condiciones de igualdad.

2. La percepción de las prestaciones estará condicionada, en los términos que se establezcan en la normativa reguladora respectiva, a la colaboración activa de la persona usuaria en la intervención o proceso de inclusión social, a su participación en la financiación, en su caso, así como al cumplimiento de los deberes que establece el artículo 6 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

3. Las prestaciones económicas vinculadas al servicio permitirán la contratación de este en centros o servicios idóneos, integrados en la oferta privada de centros y servicios de atención social reconocida por el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11. *Catálogos de ámbito local de prestaciones de servicios sociales.*

1. Corresponde a las entidades locales de la Comunidad de Madrid la gestión de las prestaciones propias de servicios sociales, así como aquellas otras que les puedan corresponder en virtud del régimen competencial.

2. El ejercicio de dichas competencias podrá efectuarse mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios generales que puedan acordarse en el seno del Consejo de Servicios Sociales.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar catálogos de prestaciones de servicios sociales propios.

4. Dichos catálogos podrán incorporar prestaciones o modalidades de prestación adicionales a las previstas en el Catálogo de Prestaciones y la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid aprobada mediante esta orden, cuya financiación correrá, en todo caso, a cargo de la correspondiente entidad local.

5. Las entidades locales pondrán en conocimiento del Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid la previsión de aprobación de nuevas prestaciones sociales. El Consejo de Servicios Sociales podrá formular recomendaciones sobre la oportunidad de tales medidas y su adecuación a los criterios de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales.

6. Conforme a la previsión del artículo 29.2 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, los catálogos locales, una vez aprobados, se pondrán en conocimiento de la consejería competente en materia de servicios sociales y se incorporarán a la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, como anexos a la misma, en su calidad de prestaciones complementarias del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de su publicidad y conocimiento general.

7. La Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid recogerá, en cualquier caso, las prestaciones de servicios sociales provistas por las entidades locales que tengan carácter básico y garantizado y figuren en los convenios suscritos con la Comunidad de Madrid para el sostenimiento de la Red de Atención Social Primaria y la prestación de servicios sociales en este ámbito.

Artículo 12. *Centros y Servicios de Atención Social.*

Los artículos 52.2 y 53.2 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, establecen, respectivamente, que la Cartera de Servicios Sociales recogerá la clasificación de los centros y los servicios de atención social, así como los requisitos básicos que deben reunir unos y otros para una prestación adecuada y de calidad. En este sentido, y con el fin de asegurar la coherencia y unidad de criterio entre los distintos instrumentos normativos, las citadas clasificaciones y requisitos serán los recogidos, de manera respectiva, en las órdenes 613/1990 y 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social.

CAPÍTULO IV

Acceso, actualización y evaluación

Artículo 13. Acceso a la información de la Cartera de Servicios.

1. La consejería competente en materia de servicios sociales adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso general de los ciudadanos, así como el de entidades públicas y privadas y profesionales de los servicios sociales, al contenido de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. Las Administraciones públicas integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales promoverán las actuaciones necesarias para poner a disposición de los ciudadanos información completa y detallada sobre el contenido de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 14. Actualización de la Cartera de Servicios.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, la consejería competente en materia de servicios sociales mantendrá actualizada la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, mediante orden de su titular.
2. Mediante este procedimiento, se incluirán en la Cartera de Servicios las prestaciones garantizadas o condicionadas que se incorporen al Sistema Público de Servicios Sociales, así como las modificaciones de las prestaciones que no supongan alteración significativa en la configuración esencial del Catálogo. Se consideran modificaciones no sustanciales las que no afecten a la participación de las personas usuarias en la financiación, a la Administración pública a la que compete su provisión ni al origen de la financiación.
3. Los diferentes órganos directivos responsables de la gestión de prestaciones sociales en el ámbito de la consejería competente en materia de servicios sociales estarán obligados a comunicar cualquier variación en las prestaciones bajo su responsabilidad al centro directivo encargado de la actualización de la Cartera de Servicios Sociales.
4. La aprobación de nuevas prestaciones mediante orden del titular de la consejería competente en materia de servicios sociales dará lugar a la actualización de la Cartera de Servicios Sociales.
5. Se dará cuenta del contenido de la actualización de la Cartera al Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el proceso de tramitación de la correspondiente orden, para recabar el informe previsto en el artículo 65 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

Artículo 15. *Requisitos de calidad.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78.2 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y con el fin de asegurar la coherencia en materia de calidad entre los diferentes instrumentos del Sistema Público de Servicios Sociales, el plan de calidad establecerá los requisitos de calidad exigibles a las prestaciones sociales. Dichos requisitos se incorporarán a la Cartera de Servicios Sociales en las correspondientes actualizaciones de la misma.

Artículo 16. *Evaluación de resultados.*

1. Con objeto de asegurar la eficiencia en el diseño y aplicación de los procedimientos de evaluación y seguimiento en el seno del Sistema Público de Servicios Sociales, la referida a resultados de las prestaciones sociales, con la especificación de su metodología y periodicidad, se incluirá en el plan de calidad, que estará alineado con los criterios del Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
2. Se informará de los resultados de la evaluación al Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de forma previa a su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional primera. *Inclusión de prestaciones de otros sistemas.*

La Cartera de Servicios podrá incorporar, como anexos a la misma, información correspondiente a prestaciones de naturaleza social, provistas por consejerías distintas de la competente en materia de servicios sociales, en particular de las competentes en las materias de sanidad, educación, empleo, vivienda y justicia. La finalidad de esta medida consiste en reunir en un mismo instrumento las prestaciones de índole social ofrecidas por diferentes sistemas de protección de la Comunidad de Madrid, para facilitar el acceso de los ciudadanos a dicha información, así como la actuación de los profesionales de los mencionados sistemas.

Disposición adicional segunda. *Órgano responsable de asegurar la actualización de la Cartera de Servicios Sociales:*

La dirección general competente en materia de servicios sociales generales o de atención social primaria será la encargada de mantener y asegurar la actualización permanente de la Cartera de Servicios Sociales.

Disposición adicional tercera. *Requisitos para la incorporación de nuevas prestaciones a la Cartera de Servicios.*

Para que una prestación sea incluida en la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, deberá reunir las siguientes características:

- a) Contar con una regulación propia, aprobada mediante el correspondiente instrumento jurídico.
- b) Haber sido objeto de información al Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- c) No tener carácter extraordinario ni obedecer a circunstancias de naturaleza coyuntural.

Disposición adicional cuarta. *Actualización de la clasificación y requisitos básicos de centros y servicios de atención social.*

La propuesta de actualización de la clasificación y requisitos básicos de centros y servicios de atención social corresponderá al órgano titular de la competencia en materia de ordenación de la actividad de los mismos, adscrito a la consejería competente en materia de servicios sociales. Una vez aprobada dicha actualización, se incorporará a la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

María Concepción Dancausa Treviño

ANEXO

Prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, clasificadas con arreglo al criterio de necesidades recogido en el artículo 6.2.c)

01 Acceso, información, valoración

0101 Información.

010101 Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

0102 Informes.

010201 Informes sociales de apoyo a personas con discapacidad.

010202 Elaboración del Plan Individualizado de Intervención Social.

0103 Orientación especializada.

010301 Servicio e información y orientación laboral a personas con discapacidad en Centro Base.

010302 Servicios de información, orientación, asesoramiento, valoración inicial y diagnóstico social dirigido a personas adultas con discapacidad.

010303 Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.

010304 Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

010305 Servicio de Orientación Jurídica a Mujeres. S.O.J.

010306 Información, Orientación y Asesoramiento psicológico y Asesoramiento jurídico, y Grupos Formativos dirigidos a las familias.

010307 Servicio de información y orientación especializada para la solicitud de informes de integración para personas inmigrantes.

010308 Servicio telefónico de atención a la maternidad.

0104 Valoración.

010401 Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

010402 Valoración de la necesidad de atención temprana.

010403 Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

010404 Valoración psicológica y sociofamiliar de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento.

02 Inclusión. Atención de necesidades básicas

0201 Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.

- 020101 Pensiones No Contributivas.
- 020102 Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.
- 020103 Renta Mínima de Inserción.
- 020104 Bono Social Térmico.
- 020105 Red Abierta de Comedores Sociales.
- 020106 Ayuda económica de emergencia social para personas adultas con discapacidad (Fondo AMAPAD).

0202 Servicios de inclusión en Atención Primaria.

- 020201 Apoyo a la Cobertura de Necesidades Básicas.
- 020202 Apoyo a la inserción.

0203 Servicios de inclusión para personas sin hogar.

- 020301 Servicio de acceso inmediato a la vivienda y soporte socioeducativo para personas sin hogar (*modelo Housing First*).
- 020302 Dispositivo de alojamiento de emergencia, atención social y cobertura de necesidades básicas para personas sin hogar.
- 020303 Servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar "*No second night*".

0204 Servicios para la inclusión de adolescentes y jóvenes.

- 020401 Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid.
- 020402 Centro de día para la integración socioeducativa y cultural de menores inmigrantes.

0205 Servicios para la inclusión de personas inmigrantes.

- 020501 Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI).

03 Apoyo a la familia e infancia

0301 Apoyo a la maternidad.

030101 Ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.

030102 Centros Residenciales Maternales.

030103 Atención a madres embarazadas con alteraciones de conducta o inestabilidad emocional (Residencia Norte, Centro Maternal).

0302 Apoyo a la familia.

030201 Programa de apoyo a familias con hijos menores de edad que se encuentren en situación de cuidados paliativos o que padecen enfermedad oncológica, neurológica, degenerativa, cardiopatías u otras enfermedades con largo periodo de latencia.

030202 Servicio de Mediación Familiar.

030203 Expedición y renovación de títulos de Familia Numerosa.

030204 Visitas domiciliarias a embarazadas y familias con menores de hasta 24 meses para el fomento de la parentalidad positiva y la prevención del riesgo y la desprotección en menores.

030205 Punto de Encuentro Familiar.

030206 Atención Familiar o de la Unidad de Convivencia.

0303 Apoyo a la infancia y a la adolescencia.

030301 Servicio especializado de intervención con menores inimputables (11-13 años) y sus familias.

030302 Escolarización de niños en riesgo social en centros de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid mediante Dictamen de Urgencia Social.

030303 Servicio Psicopedagógico de Intervención Especializada en Adicciones a las nuevas tecnologías dirigido a adolescentes y a sus familias (SAAT).

030304 Centro Especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI).

030305 Servicio de atención telefónica de ayuda a niños y adolescentes 116 111.

030306 Programa I+I de atención integral a niños y adolescentes en situación de riesgo social.

04 Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.

0401 Autonomía de mujeres víctimas de violencia.

040101 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

040102 Ayudas económicas de pago único para Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

0402 Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

040201 Servicio de promoción de la autonomía y apoyo a la integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera a través de Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRP).

040202 Servicio de apoyo a la integración laboral para personas con enfermedad mental grave y duradera en centro de rehabilitación laboral (CRL).

040203 Servicio de apoyo a integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera en centros de día de soporte social (CD).

040204 Servicio de atención psicosocial domiciliaria y apoyo comunitario a la integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera mediante equipos de apoyo social comunitario (EASC).

040205 Servicio de atención residencial a personas con enfermedad mental grave y duradera a través de pisos supervisados.

040206 Servicio de apoyo social y alojamiento alternativo para personas con enfermedad mental grave y duradera.

040207 Servicio de apoyo a la reinserción social de personas con enfermedad mental grave en situación de marginación sin hogar y exclusión.

0403 Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

040301 Residencias para mayores autónomos.

040302 Pisos tutelados para mayores de 65 años autónomos.

040303 Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

040304 Rutas culturales para personas mayores.

040305 Universidad de Mayores.

040306 Talleres formativos para personas mayores.

040307 Servicio de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada.

0404 Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

040401 Servicio de atención ambulatoria en centros de atención temprana y centros base de atención a personas con discapacidad.

040402 Servicio de acompañamiento, atención e intervención social para personas adultas con discapacidad.

040403 Servicio de promoción de autonomía personal para personas adultas con discapacidad.

040404 Servicio de atención residencial en modalidad de vivienda comunitaria/piso tutelado para personas con discapacidad intelectual.

040405 Servicio de apoyo a la integración laboral para personas con discapacidad.

040406 Servicio de intérpretes de la lengua de signos.

0405 Apoyo a la integración social y laboral de adolescentes y jóvenes.

040501 Programa de inserción sociolaboral para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid. Programa Tránsito.

040502 Programa de inserción laboral de adolescentes en acogimiento residencial en centros.

0406 Promoción de la autonomía entre la población general.

040601 Atención Domiciliaria.

05 Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

0501 Atención diurna.

- 050101 Atención diurna para personas mayores en situación de dependencia.
- 050102 Centros de Día para mayores en fin de semana.
- 050103 Servicio de Atención Diurna en Centro Ocupacional para personas con discapacidad.
- 050104 Servicio de Atención Diurna en Centro de Día para personas con discapacidad.

0502 Atención domiciliaria.

- 050201 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales a personas en situación de dependencia.
- 050202 Prestación económica de asistencia personal en situación de dependencia.
- 050203 Servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia.
- 050204 Servicio de teleasistencia a domicilio para personas en situación de dependencia.

0503 Atención residencial.

- 050301 Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia.
- 050302 Servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.
- 050303 Estancias temporales en residencias para personas mayores.
- 050304 Servicio de atención residencial para personas con discapacidad.
- 050305 Servicio de atención residencial a personas con enfermedad mental grave y duradera en residencias.

0504 Prestación vinculada al servicio.

- 050401 Prestación económica vinculada al servicio.

06 Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.

0601 Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.

- 060101 Plan de formación continua de las familias acogedoras.
- 060102 Prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores de la Comunidad de Madrid.
- 060103 Servicio de apoyo domiciliario al acogimiento en familia ajena.
- 060104 Servicio de supervisión de visitas y relaciones entre los menores acogidos en familia ajena y sus familias de origen.
- 060105 Evaluación y tratamiento psicoterapéutico para menores acogidos con familia ajena.
- 060106 Gestión y seguimiento de los programas de acogimiento a menores de urgencia, temporal y permanente.
- 060107 Servicios mixtos de acogimiento residencial y familiar: Programa de acogimiento familiar temporal durante el curso escolar; Programa de Vacaciones en familia; Programa Fines de semana.
- 060108 Servicio de formación de solicitantes de adopción internacional y nacional.
- 060109 Servicio de apoyo post adoptivo a las familias y mediación en la búsqueda de orígenes.

0602 Atención residencial a menores con medidas de protección.

- 060201 Acogimiento residencial para personas menores de edad en atención inmediata.
- 060202 Acogimiento residencial para personas menores de edad con medida de protección que residan en la Comunidad de Madrid.
- 060203 Acompañamiento educativo a adolescentes en riesgo o desamparo que no aceptan medidas protectoras (PASEAM).
- 060204 Residencias para personas menores de edad con medida de protección (guarda o tutela) con necesidades de tratamiento terapéutico.
- 060205 Evaluación y tratamiento psicológico de menores en acogimiento residencial.
- 060206 Asistencia y defensa jurídica a menores tutelados por la Comisión de Tutela del Menor que se encuentran detenidos o a disposición judicial en el ámbito penal específico de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.
- 060207 Acompañamiento, apoyo auxiliar y mediación intercultural en residencias públicas de protección de menores de la Comunidad de Madrid.

0603 Atención a Mujeres víctimas de violencia.

- 060301 Centros de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- 060302 Centros de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- 060303 Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género.
- 060304 Centros para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- 060305 Centros de Mujeres Jóvenes Víctimas de Violencia.
- 060306 Centros para Reclusas y Exreclusas Víctimas de Violencia de Género.
- 060307 Centro de Atención Psicosocial para mujeres que han sufrido violencia de género. Programa MIRA.
- 060308 Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual CIMASCAM.
- 060309 Centros de Día para Mujeres Víctimas de Violencia (Ayaan Hirsi Alí y Pachamama).
- 0603010 Centro de Día para Mujeres Víctimas de Trata y Prostitución.
- 0603011 Servicio de Psicólogas Infantiles Itinerantes para hijos e hijas víctimas de violencia de género.

0604 Atención de urgencia a personas adultas con discapacidad.

- 060401 Atención social de urgencias (personas adultas con discapacidad) que lleguen a través de los artículos 253 CC o 762 LEC.

0605 Atención de situaciones de urgencia/emergencia social.

- 060501 Servicio de Emergencia Social.
- 060502 Ayudas Económicas de urgencia/emergencia para la cobertura de necesidades básicas
- 060503 Servicio atención social 24 horas, para personas adultas con discapacidad.
- 060504 Centro de Crisis 24 horas para mujeres víctimas de agresiones sexuales.

07 Participación y Desarrollo Comunitario

0701 Promoción de la convivencia.

070101 Intervención comunitaria.

0702 Participación social y voluntariado.

070201 Red de puntos de información de voluntariado.

070202 Escuela de Voluntariado.

070203 Programa de la dinamización de la participación infantil y adolescente.

BORRADOR

01 Acceso, información, valoración

010101

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Información.
Descripción	Conjunto de actuaciones profesionales de carácter técnico y/o de gestión que permiten a la ciudadanía ejercer su derecho de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales para favorecer la inclusión, autonomía y el bienestar social.
Finalidad	Facilitar y garantizar a las personas el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales, orientando y derivando, en su caso, hacia otros sistemas de protección social.
Procedimiento de prestación	El acceso a esta prestación se realiza a través de la gestión de cita previa con el profesional de referencia de los Centros de Servicios Sociales municipales. Los profesionales de estos centros son los encargados de realizar las siguientes tareas: • Informar a la población, sobre los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales u otros sistemas de protección social. • Recibir la demanda del usuario, realizando una valoración social de la situación de la persona y su contexto. • Orientar y asesorar en la utilización de los recursos necesarios, coordinando una respuesta adecuada a las necesidades planteadas.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí (Equipos informáticos y Aplicación Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) u otras similares en las Entidades Locales – Historia Social Única).
Modalidades	Presencial, telefónica telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de Servicios Sociales Municipales.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos para el acceso	Ninguno.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Derivaciones del Servicio de Emergencias de la Comunidad de Madrid .
Derechos específicos	Recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con el resto de prestaciones. A través de ella se articula, si procede, el acceso al Plan Individualizado de Intervención Social.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: • Equipamiento del CSS Municipal (Accesibilidad y Confort, Medios técnicos suficientes y Garantía de privacidad). • Prestación técnica (Dotación de personal adecuado y suficiente. Plazo de espera inferior a 1 mes).
Competencia	Entidades locales y Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Municipios y mancomunidades.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado al volumen de la demanda.
Duración de la prestación	Variable, en función del caso.
Normativa reguladora	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

010201

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Informes sociales de apoyo a personas adultas con discapacidad.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Informes.
Descripción	Instrumento documental elaborado por un/a trabajador/a social a través del cual se valoran y proponen las medidas de apoyo que pueda necesitar cualquier persona adulta con discapacidad.
Finalidad	Dar respuesta a la petición de la autoridad judicial sobre las medidas de apoyo que pueda precisar cualquier persona adulta con discapacidad. La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad de Madrid sobre los que se haya iniciado un proceso de modificación de la capacidad, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la autoridad judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de personas en situación de desamparo.
Procedimiento de prestación	A través de un requerimiento de la autoridad judicial competente.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipo informático, telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios Sociales Especializados a personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad que cuenten con medidas de apoyo judiciales.
Requisitos para el acceso	Nombramiento judicial o en virtud del artículo 253 del CC.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	En virtud de sentencia judicial o artículo 253 del CC.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Consejo de Buen Gobierno y Comité de Ética en la AMAPAD. • Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. • Documento elaborado por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid sobre el Informe Social de Apoyos.

Información complementaria: [AMAPAD](#) | [Comunidad de Madrid](#)

010202

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Elaboración del Plan de Intervención Social.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Informes.
Descripción	Constituye, junto con la Prestación de Información, valoración, orientación y asesoramiento, uno de los instrumentos esenciales de la intervención de los Servicios Sociales en el marco de la Atención Social Primaria. A través de este Plan de Intervención Social, se completa la definición técnica de los procesos de diagnóstico social y planificación de la intervención, que darán paso al desarrollo de actuaciones profesionales destinadas a hacer frente a las necesidades sociales originadas por posibles situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social. La naturaleza de la problemática identificada orientará el uso de herramientas profesionales, así como de recursos, servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social.
Finalidad	Articular los procesos de diagnóstico e intervención social, destinados a la evaluación de la situación de necesidad social de la persona o unidad familiar y su abordaje, de acuerdo con las necesidades planteadas, y orientados a fomentar la inclusión personal, social, educativa y laboral, así como la promoción de la autonomía. Facilitar y garantizar a las personas la atención social por el Sistema Público de Servicios Sociales, orientando y derivando, en su caso, hacia otros sistemas de protección social, al objeto de coordinar los recursos definidos y las actuaciones previstas en el Plan.
Procedimiento de prestación	El acceso a esta prestación se realiza a través de la canalización del profesional de referencia que presta los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento, una vez realizado el prediagnóstico y definidas las líneas generales de la intervención social. El profesional de intervención social, en su caso, completará el diagnóstico social que permita la prescripción de recursos, servicios y prestaciones más adecuadas a la situación, concretándolas en el Plan Individualizado de Intervención social. El Plan Individualizado de Intervención Social, deberá contener, como mínimo: • Un análisis global de la situación por áreas, valoración de los indicadores de protección y riesgos considerados, y elaboración de un diagnóstico social. • Los objetivos generales y específicos ajustados al diagnóstico planteado. • El planteamiento de actuaciones que permitan la consecución de los objetivos. • La identificación de los profesionales que deben llevar a cabo la intervención. • La aceptación del plan y compromisos de participación de los usuarios. • El método de seguimiento y evaluación de resultados y su impacto. La elaboración de este Plan implica la participación y aceptación de los usuarios, junto a los que se desarrollarán las actuaciones definidas, en el marco de un modelo de atención centrado en la persona.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí, (Equipos informáticos y Aplicación Sistema de información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) u otras similares en las Entidades Locales – Historia Social Única).
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de Servicios Sociales municipales.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Población valorada por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.
Requisitos para el acceso	Ninguno.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Derivaciones del Servicio de Emergencias de la Comunidad de Madrid. Posibles situaciones de urgencia social definidas por los Servicios Sociales Municipales.
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con el resto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. A través de esta se definen y desarrollan las actuaciones recogidas en Plan Individualizado de Intervención Social.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: • Equipamiento del CSS Municipal (Accesibilidad y Confort, Medios técnicos suficientes y Garantía de privacidad). • Prestación técnica (Dotación de personal adecuado y suficiente y lista de espera inferior a 1 mes).

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Establecimiento de un plazo mínimo para la elaboración del Plan Individualizado de Intervención Social.
Competencia	Entidades locales y Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Municipios y mancomunidades.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado al volumen de demanda.
Duración de la prestación	El periodo necesario para la elaboración del Plan individualizado de Intervención Social.
Normativa reguladora	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid

010301

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Información y Orientación laboral a personas con discapacidad en Centros Base.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	Información y orientación en materia laboral para personas con discapacidad. En el centro Base se ofrecen los siguientes recursos en el área de orientación formativo laboral: • Orientación Pedagógica y Formativa. • Información sobre Proyectos y Cursos de Formación. • Orientación Laboral. • Información sobre Empleo ordinario, Empleo público, Empleo con Apoyo y Empleo protegido en Centros Especiales de Empleo. • Proyectos de Inserción (Programa Emplea Tu Capacidad).
Finalidad	Información y asesoramiento en materia de empleo e intermediación laboral de las personas con discapacidad. Para personas físicas: con un grado de discapacidad reconocido legalmente, igual o superior al 33%: mejora en estrategias de búsqueda de empleo; posibilidad de encontrar un trabajo que se adapte a sus capacidades y/o recibir información y asesoramiento de los servicios y recursos de apoyo para la inserción sociolaboral. Para personas jurídicas, empresas, organismos o entidades que estén interesadas en recibir información especializada sobre la integración sociolaboral de personas con discapacidad.
Procedimiento de prestación	1. Presentar solicitud de acceso al Área Formativo Laboral de los centros base. La presentación se puede realizar en cualquier Oficina de registro (incluido el Centro Base) o por vía telemática en: Solicitud acceso Área Formativo Laboral Comunidad de Madrid 2. Se programa cita para entrevista ocupacional individualizada, para detección de necesidades de las personas con discapacidad en relación a su búsqueda de empleo y/o formación, facilitando su proceso de inserción laboral.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Tramitación telemática de la solicitud.
Modalidades	Presencial o telefónico.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro público sociosanitario.
Subtipo de centro o recurso	Centros Base de Discapacidad.
Población a la que va dirigida	• Personas con discapacidad y/o enfermedad grave y duradera. • Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Persona con discapacidad reconocida en edad laboral. (Se atiende también a empresas, organismos o entidades interesadas en recibir información especializada sobre la integración sociolaboral de personas con discapacidad).
Requisitos para el acceso	• Tener reconocido un grado de discapacidad del 33%. • estar en edad laboral y • ser demandante de empleo.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	Asesoramiento, información, atención personalizada.
Obligaciones específicas	Acudir a la cita presencial o atender la cita telefónica.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Servicio adicional dentro de las prestaciones del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

010302

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicios de información, orientación, asesoramiento, valoración inicial y diagnóstico social dirigido a personas adultas con discapacidad.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	Información, orientación y asesoramiento social sobre las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica. Valoración inicial de necesidades sociales, capacidades de la persona y su contexto. Diagnóstico social, contando para ello, siempre que sea posible, con la participación de la persona, familia y red de apoyo. Elaboración del Plan Individualizado de Intervención.
Finalidad	Garantizar el acceso al sistema público de servicios sociales, sanidad, vivienda y demás sistemas de protección social, así como la promoción de autonomía de la persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo.
Procedimiento de prestación	• Acogida: se realiza una valoración inicial de la persona apoyada (social, jurídica y económica) • Seguimiento: se realiza un diagnóstico social de la persona apoyada a partir del cual se elabora el Programa Individualizado de Intervención de forma consensuada con la persona apoyada. En ambas fases, se realizarán las prestaciones de servicios de información, orientación y asesoramiento como conjunto de medidas encaminadas a apoyar el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona adulta con discapacidad que precisan de una intervención por parte de cualquier sistema de protección social (sistema público de Servicios Sociales, Salud, Vivienda, etc.).
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y telefonía.
Modalidades	Presencial en AMAPAD, domicilio o centro (cuando la persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo se encuentra institucionalizada) o telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención social especializada a personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad que cuenten con medidas de apoyo judiciales.
Requisitos para el acceso	Nombramiento judicial o en virtud del artículo 253 CC: persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Contar con una medida judicial y se haya nombrado a la AMAPAD para dar cumplimiento a la medida judicial acordada.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Consejo de Buen Gobierno y Comité de Ética en la AMAPAD. • Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa e indirecta (mediante recursos del Programa de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave y Duradera en situación de exclusión social y PSH).
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	Mientras dure la medida de apoyo.
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2019, de 10 de abril, de reforma de Ley 4/1995, de 21 de marzo • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

010303

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	Servicio público de información, atención, formación, sensibilización y asesoramiento especializado en relación a las personas LGTBI, con especial atención a su entorno familiar y relacional. Ofrece atención jurídica, social, psicológica y grupal y técnicas para abordar problemas en el entorno laboral, familiar, escolar, etc.
Finalidad	Ofrecer a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, sus familias y entorno relacional un recurso de atención integral, especializado y gratuito que facilite su autoaceptación y su integración social. Este servicio público trabaja, asimismo, para sensibilizar a la población acerca de esta realidad para superar prejuicios y evitar situaciones discriminatorias por la orientación sexual e identidad de género.
Procedimiento de prestación	• Acceso al programa mediante solicitud de cita previa, exceptuando los casos de emergencia. • Atención presencial, individual, familiar y grupal en la sede del programa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	PDA. Firma para consentimientos informados y demás tramites a cumplimentar por el usuario.
Modalidades	Presencial. Atención Individual, familiar y grupal.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social especializado.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas LGTBI.
Perfil de persona beneficiaria	Personas LGTBI y su entorno familiar y relacional.
Requisitos para el acceso	Cita previa.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Fecha de petición de la cita. Existencia de un protocolo para casos de emergencia ante situaciones sobrevenidas que se presentan o comunican al servicio y que no admiten espera, conforme a los siguientes criterios: • La situación comunicada afecta gravemente al usuario; • Posibilidad de consecuencias negativas. • Situaciones graves a juicio del profesional que atiende la emergencia.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Asistencia a citas concertadas. En caso de ausencia prolongada durante más de 12 meses, baja por abandono, con posibilidad de reincorporación.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato, según disponibilidad de cita.
Duración de la prestación	Indefinida.
Normativa reguladora	• Ley 3/2016, de 22 de julio de Protección Integral contra LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [LGTBI | Comunidad de Madrid](#)

010304

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG).
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	Recursos públicos y gratuitos que forman parte de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Puntos de información y asesoramiento para las víctimas de violencia de género y para profesionales que necesiten información y/o apoyo sobre el desarrollo de actividades dirigidas a la prevención de la violencia de género. Ofrecen: • Información y orientación a las víctimas de violencia de género. • Asesoramiento jurídico, atención psicológica y social individualizada a las víctimas, y seguimiento de las órdenes de protección o resoluciones judiciales. • Atención psicosocial individualizada a hijos e hijas y personas dependientes. • Derivación y acompañamiento de las víctimas que lo soliciten, a los distintos servicios especializados. • Acciones preventivas y de sensibilización. Todos los PMORVG de la Red están compuestos por un equipo multidisciplinar básico de profesionales del trabajo social, la psicología y el derecho, con el objetivo de garantizar una cobertura integral que permita un abordaje completo.
Finalidad	Ofrecer servicios de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, promoción de la igualdad y atención integral a las víctimas, a través de una red municipal de proximidad.
Procedimiento de prestación	Acciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, promoción de la igualdad y atención integral, mediante la acción de un equipo multidisciplinar.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y telefonía.
Modalidades	Presencial. Atención telemática excepcional.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres, sus hijas e hijos menores y otras personas dependientes de ellas, víctimas de violencia de género en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género.
Requisitos para el acceso	Encontrarse o haberse encontrado en una situación de violencia de género.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	En el caso de mujeres derivadas desde el Punto de Coordinación (regional), se contacta con la víctima en el plazo máximo de 48 horas para ofrecerle los servicios del Punto Municipal.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Según normas municipales. • Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid/Entidades locales.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Municipal.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid/Entidades locales.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según disponibilidad.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	Según necesidades específicas de cada usuaria.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. • Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

010305

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Orientación Jurídica a Mujeres (S.O.J.).
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	Orientación y asesoramiento jurídico por profesionales del derecho especializados en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo y social), previo o coincidente con el proceso judicial, si lo hubiere y, en todo caso, teniendo en cuenta las actuaciones ante los tribunales y sin interferir en ellas. Proporciona: • Información y asesoramiento individual a las mujeres demandantes del servicio en materia de derecho de familia, violencia de género, civil, penal, laboral, extranjería, fiscal y administrativo. • Asesoramiento en la tramitación de asuntos civiles y penales. • Asesoramiento en la realización y cumplimentación de documentos. • Asistencia y apoyo en la tramitación de la solicitud de Justicia Gratuita. • Derivaciones a otros servicios. • Información y asesoramiento acerca de los procedimientos judiciales y administrativos, para proporcionar a la usuaria una atención integral.
Finalidad	Proporcionar orientación jurídica gratuita a mujeres residentes en la Comunidad de Madrid que lo soliciten, sobre aspectos jurídicos relativos a los diferentes órdenes jurisdiccionales, especialmente, en el ámbito de familia, violencia de género, civil, penal, laboral, extranjería, fiscal y administrativo.
Procedimiento de prestación	• Acceso mediante cita previa, concertada telefónicamente, o por derivación de alguno de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid u otros recursos públicos o privados. • Información y asesoramiento individual a las mujeres solicitantes del servicio.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Atención Presencial, telefónica y mixta.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres mayores de edad, que tengan su vecindad administrativa en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid.
Requisitos para el acceso	Mujeres mayores de edad, que tengan su vecindad administrativa en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Situaciones urgentes, reservándose cada día un período de tiempo para la atención de eventuales urgencias.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según orden de solicitud y disponibilidad de citas.
Duración de la prestación	En función del caso. Consultas puntuales y de seguimiento.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo. • Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita que facilita la información necesaria y el apoyo preciso para la realización de los trámites para efectuar la solicitud de asistencia jurídica gratuita conforme a lo previsto en la Ley.

010306

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Información, Orientación y Asesoramiento psicológico y Asesoramiento jurídico, y Grupos Formativos dirigidos a las familias.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	• Información y orientación psicológica a familias que se encuentren ante situaciones de dificultad que puedan afectar al bienestar del grupo familiar o de algunos de sus miembros, con el fin de prevenir y dar respuesta a problemas o crisis puntuales. • El Servicio de apoyo psicológico ofrece orientación para que las familias desarrollen habilidades que les permitan superar las dificultades propias de la convivencia, la comunicación, los problemas escolares, las relaciones familiares, etc. • Asesoramiento jurídico. Información, asesoramiento legal y orientación jurídica sobre cuestiones de crisis familiares vinculadas al derecho civil familiar. Este asesoramiento jurídico se ofrece exclusivamente en materia de derecho civil familiar. En ningún caso se lleva a cabo la defensa y representación ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción. • Grupos formativos sobre cuestiones y temas que puedan interesar y orientar a las familias. Un espacio de diálogo y formación para las familias que deseen adquirir herramientas que contribuyan a mejorar la comunicación y la relación de pareja, la convivencia con los hijos adolescentes, la resolución de conflictos, el conocimiento emocional y el manejo de los sentimientos, etc. Los talleres están impartidos por psicólogos, docentes y expertos en diferentes áreas tales como inteligencia emocional, formación financiera familiar, duelo, psicología evolutiva, etc.
Finalidad	Apoyar a las familias en las crisis y conflictos que puedan surgir a lo largo del ciclo vital y promover la mejora de la convivencia y las relaciones familiares.
Procedimiento de prestación	Atención personalizada y grupal, presencial y telemática.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial y telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social integrado en CAEF (Centro de Apoyo y Encuentro Familiar).
Subtipo de centro o recurso	Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Familias que viven procesos de ruptura o conflictos, que necesitan durante algún tiempo de un entorno profesional neutral y seguro que facilite la adopción de actuaciones que mejoren las relaciones entre sus diferentes miembros y que sirvan para la restablecer una óptima convivencia.
Requisitos para el acceso	Cita previa.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Cada centro dispone de buzón de quejas y sugerencias. Los miembros del equipo técnico desarrollan las funciones propias de su profesión siguiendo los protocolos generales y específicos establecidos por la Dirección General competente en materia de infancia, bajo la dirección e instrucciones del coordinador/director del equipo técnico. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Plazo de concesión	Inmediato, mediante cita previa.
Duración de la prestación	En función de la necesidad.
Normativa reguladora	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

BORRADOR

010307

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Información, orientación especializada para la solicitud de Informes de Integración para personas inmigrantes.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	• Servicio de Información sobre los diferentes tipos de informes de integración, procedimientos, requisitos y formas de acceso. • Elaboración de Informes de Integración derivada de procesos de regularización de extranjeros en España: informes de arraigo social, adecuación de vivienda y esfuerzo de integración, incluidos informes de jóvenes extutelados que alcanzan la mayoría de edad, en su proceso de regularización administrativa.
Finalidad	Proporcionar información y orientación y servicio especializados sobre trámites relativos al proceso de regularización, con el cumplimiento de la normativa específica y apoyo en los procesos de regularización.
Procedimiento de prestación	• El servicio de información se presta, con cita previa, de manera presencial, individual o a través de representante, de forma telemática, a través de un buzón de correo y, en los casos que proceda, mediante atención telefónica especializada. • La elaboración de informe se realiza previa solicitud. • La información para la obtención de cita se encuentra disponible en la web de la Comunidad de Madrid.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipo informático y telefonía.
Modalidades	Presencial, telemática, telefónica.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas inmigrantes.
Requisitos para el acceso	Petición de consulta y/o solicitud de informe en registro.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Fecha de entrada en el Registro.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/ Indirecta
Aportación de la persona usuaria	Tasa administrativa para la emisión del informe de integración.
Plazo de concesión	En función del volumen de la demanda y disponibilidad de citas. Máximo 7 días.
Duración de la prestación	La indispensable para facilitar información y/o emisión de informe.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. • Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. • Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Inmigración | Comunidad de Madrid](#)

010308

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio telefónico de atención a la maternidad 900 923 292
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Orientación especializada.
Descripción	Atención telefónica de solicitudes de información relativa a recursos de las Administraciones públicas para el apoyo a la maternidad. Se facilita asimismo información relativa a los recursos más cercanos a la localidad de residencia, con indicación de los cauces de derivación y formas de contacto y acceso a dichos recursos. Cuando las circunstancias lo aconsejan, se realiza una orientación psicológica a través de la misma línea telefónica.
Finalidad	Apoyo a la maternidad mediante atención telefónica de orientación general y especial a través de escucha activa a disposición de gestantes y madres con hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años de edad.
Procedimiento de prestación	Servicio de atención telefónica prestado por un equipo de profesionales que ofrecen asesoramiento.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sistema de <i>Call Center</i> .
Modalidades	Telefónica.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social telefónica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Gestantes y madres con hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años de edad.
Requisitos para el acceso	Ninguno.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de entrada de llamadas.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Gestión Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	No aplica
Normativa reguladora	•Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada. •Estrategia de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación 2022-2026.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad | Comunidad de Madrid](#)

010401

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Valoración.
Descripción	Valoración técnica en el entorno habitual del interesado y reconocimiento de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados (Grado III_Gran Dependencia, Grado II_Dependencia Severa, Grado I_Dependencia Moderada). La dependencia se define como el "estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal". El procedimiento incluye la elaboración del Programa Individual de Atención y el reconocimiento del derecho a los servicios de atención y prestaciones económicas del SAAD.
Finalidad	Reconocimiento de la situación de dependencia en alguno de sus grados y del derecho subjetivo de acceso al catálogo de servicios y prestaciones del SAAD, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Procedimiento de prestación	• Presentación de la solicitud a través de los servicios sociales de atención primaria, junto a la documentación requerida, informe sobre condiciones de salud e informe social. La tramitación se puede realizar de manera presencial, a través del Centro de Servicios Sociales del ayuntamiento en el que esté empadronado, o telemática (acceder a: Reconocimiento de Dependencia Comunidad de Madrid). • Valoración técnica del interesado en su domicilio. • Trámite de consulta sobre el catálogo de prestaciones del SAAD. • Dictamen técnico y propuesta de Programa Individual de Atención (PIA) con la modalidad de intervención más adecuada para su atención. El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia concluye con una resolución única en la que se determina el grado de dependencia obtenido y el Programa Individual de Atención (PIA), en el que se dicta el recurso más adecuado a tus necesidades. • Resolución de reconocimiento la situación de dependencia y del Programa Individual de Atención.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial. A domicilio.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de valoración técnica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de dependencia.
Requisitos para el acceso	• Encontrarse en situación de dependencia. • Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años, el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. • Residir en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid a fecha de la solicitud.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Antigüedad en la fecha de la solicitud.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	6 meses.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES	
PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	Indefinido mientras la persona siga en situación de dependencia reconocida.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia. • Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Dependencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

010402

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Valoración de la necesidad de atención temprana.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Valoración.
Descripción	Tramitación de la solicitud de valoración de necesidad de atención temprana en menores de 0 a 6 años. Permite determinar la necesidad de atención temprana, entendida como el conjunto de intervenciones de índole sanitaria, educativa y de servicios sociales dirigidas a la población infantil, a su familia y a su entorno, para dar respuesta, lo más inmediata posible, a las necesidades transitorias o permanentes, que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.
Finalidad	Emisión del dictamen de necesidad de atención temprana en función de las necesidades de los menores de 0 a 6 años.
Procedimiento de prestación	1. Para solicitar la determinación de la necesidad de atención temprana es preciso que los profesionales de la Red de Orientación autorizados por la Consejería competente en materia de educación o los profesionales sanitarios del Servicio Madrileño de Salud realicen la derivación a través del Registro Único de Atención Temprana. 2. Realizada la derivación, las familias deben solicitar la valoración de la necesidad de atención temprana al Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) de la Comunidad de Madrid. 3. El Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) citará a la familia para efectuar la valoración. Allí serán atendidos por miembros de los equipos interdisciplinares de valoración infantil, en función de las necesidades del menor. 4. Con esta información, la comisión de valoración determina la necesidad o no de atención temprana y emite el dictamen de necesidad de atención temprana que contiene el diagnóstico, tipo de tratamiento recomendado y plazo de validez de este. 5. El resultado del procedimiento se notifica a los padres o tutores legales mediante resolución administrativa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial en su totalidad.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro público socio-sanitario.
Subtipo de centro o recurso	Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI).
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 0 a 6 años, con trastornos en su desarrollo, con discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia.
Requisitos para el acceso	• Menor de 6 años con trastornos en su desarrollo, con discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia. • Residencia en la Comunidad de Madrid. • Derivado a CRECOVI a través del Registro Único de Atención Temprana por parte de los profesionales del Servicio Madrileño de Salud y/o los profesionales de la Red de Orientación autorizados por la consejería competente en materia de educación.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Mantenimiento de los requisitos y solicitud de revisión en el caso que proceda.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Protocolo de coordinación de atención temprana. • Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Hasta la fecha de revisión del dictamen.
Duración de la prestación	Hasta los 6 años de edad.
Normativa reguladora	Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana y protocolo de coordinación de atención temprana.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

010403

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de discapacidad.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Valoración.
Descripción	Tramitación de la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad: • La resolución de grado de discapacidad acredita que la persona que lo posee presenta una limitación funcional física, intelectual, mental o sensorial de carácter permanente o transitorio. • El grado de discapacidad se expresa en porcentaje, según su alcance. • El reconocimiento de un grado de discapacidad en porcentaje igual o superior al 33% habilita para el ejercicio de los derechos que las personas con discapacidad tienen reconocidos en todo el territorio español y da acceso a distintos beneficios, prestaciones y servicios.
Finalidad	Emisión del dictamen técnico facultativo y la resolución inicial o revisión del reconocimiento del grado de discapacidad incluyendo, en su caso, el baremo de movilidad y la necesidad del concurso de tercera persona, así como la emisión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
Procedimiento de prestación	• El reconocimiento inicial o revisión del grado se podrá tramitar presencial o telemáticamente. • Comprobado que la documentación que acompaña a la solicitud es completa, se cita al interesado en el Centro Base que corresponda por su lugar de residencia o en el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI) en el caso de los menores de 0 a 6 años. • Los equipos multiprofesionales realizan la evaluación del interesado. • Se notifica la resolución del grado de discapacidad, junto con la tarjeta de discapacidad.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Tramitación telemática de la solicitud y como servicio complementario, el interesado o representante de una persona con grado de discapacidad puede acceder a la App "Reconocimiento del Grado de Discapacidad Madrid".
Modalidades	Presencial para el examen de evaluación o modalidad no presencial si el equipo multiprofesional lo acuerda cuando concurren los supuestos establecidos en la normativa de aplicación.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro público socio sanitario.
Subtipo de centro o recurso	• Centros Base de valoración. • CRECOVI. Centro de valoración infantil de 0 a 6 años.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas de nacionalidad española y extranjeros con residencia legal en España.
Requisitos para el acceso	Reconocimiento inicial y adquisición del grado de discapacidad: • Ser español o extranjero residente legalmente en España y estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid. Personas en el extranjero, siempre que su último domicilio fuera en la Comunidad de Madrid. • Padecer discapacidad física, mental, intelectual o trastorno del desarrollo, sensorial, enfermedad rara u otras. Revisión del grado de discapacidad: Tener reconocido el grado de discapacidad: • Si la resolución tiene plazo de validez: es necesario solicitar la revisión dentro de los tres meses anteriores a su caducidad, indicando la opción "Revisión por plazo de validez" en la solicitud. • Si la resolución es definitiva: se puede solicitar revisión por agravamiento o mejoría (indicando en la solicitud una de esas dos opciones) transcurridos al menos dos años de la resolución inicial. Con carácter excepcional puede solicitarse una revisión antes de dos años si se acredita (con informes médicos actualizados) un error diagnóstico o han cambiado sustancialmente las circunstancias del reconocimiento inicial.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Orden de incoación de expedientes, salvo cuando concurren razones humanitarias, de especial necesidad social o circunstancias basadas en la severidad de las consecuencias de la deficiencia, debiendo dejar constancia de las mismas.
Derechos específicos	Revisión del grado de discapacidad. Reclamación Previa, Vía jurisdiccional Social, sin perjuicio de otros beneficios contemplados en la normativa sectorial de aplicación.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En las resoluciones administrativas revisables, el plazo indicado en la resolución.
Duración de la prestación	Indefinida o temporal en función de la resolución individual de cada usuario.
Normativa reguladora	• Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

010404

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Valoración psicológica y sociofamiliar de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento.
Objetivo general	Acceso, información, valoración.
Categoría específica	Valoración.
Descripción	Valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar y relacional de las personas que se ofrecen para adopción y acogimiento, su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, habilidades educativas y aptitud para atender a un menor en función de sus circunstancias particulares.
Finalidad	Evaluar la idoneidad de las personas que se ofrecen para la adopción y el acogimiento, a partir de la valoración psicosocial.
Procedimiento de prestación	Valoración profesional individualizada.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Solicitantes de acogimiento y adopción.
Requisitos para el acceso	No hay requisitos especiales.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Es necesario tener abierto expediente y haber asistido a la formación correspondiente.
Duración de la prestación	En función de las necesidades de valoración por los profesionales.
Normativa reguladora	•Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional. •Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

02 Inclusión. Atención de necesidades básicas

020101

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Pensiones No Contributivas.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.
Descripción	Prestaciones económicas que se reconocen a ciudadanos que carezcan de recursos suficientes para su subsistencia, en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social.
Finalidad	Asegurar a todos los ciudadanos en situación de invalidez o edad de jubilación y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.
Procedimiento de prestación	Mediante solicitud. La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Para tramitar la PNC por invalidez por medios electrónicos, acceder al enlace: Pensión no contributiva invalidez Comunidad de Madrid , acceder al enlace: Pensión no contributiva jubilación Comunidad de Madrid .
Cuantía	La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia. Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 75% y acrediten la necesidad de otra persona, percibirán además un complemento del 50% de la cuantía anual. La cuantía anual íntegra se establece cada año en los Presupuestos Generales del Estado.
Periodicidad	Mensual, con dos pagas extraordinarias en junio y noviembre.
Modalidades	• Invalidez • Jubilación (mayores de 65 años). La pensión no contributiva por invalidez asegura una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios a personas que acreditan un determinado grado de discapacidad y no cuentan con recursos, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva. La pensión no contributiva por jubilación asegura una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios a personas que, siendo mayores de 65 años, carecen de recursos, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Durante el tiempo que se mantengan los requisitos.
Población a la que va dirigida	• Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera. • Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad y mayores de 65 años que se encuentran en situación de necesidad y carecen de recursos suficientes para su subsistencia.
Requisitos para el acceso	De acuerdo con el tipo de pensión: Jubilación: • Tener 65 o más años. • Residir en territorio español 10 años, 2 de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. Invalidez: • Tener edad comprendida entre los 18 y 65 años. • Residir en territorio español 5 años, 2 de los cuales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. • Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En ambos casos es necesario acreditar la carencia de recursos económicos según límites establecidos por normativa.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	Asistencia sanitaria y farmacéutica. Posibilidad de complemento de alquiler asociado al cumplimiento de requisitos.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	No aplica.
Competencia	La gestión y el reconocimiento del derecho a percibir una Pensión No Contributiva se realiza por la Comunidad de Madrid. El pago de las pensiones se realiza con fondos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid, para los beneficiarios residentes en la misma. La prestación PNC abarca todo el territorio español.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Proveedor del servicio	Gestión de la prestación: Comunidad de Madrid. Pago: Tesorería General de la Seguridad Social.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Causas de suspensión: • No cumplir con la obligación de presentar anualmente una declaración de renta o ingresos y de los de su unidad familiar de convivencia. • No comunicar al organismo gestor las variaciones en su estado, residencia, recursos económicos propios y/o familiares y cuantas otras pudieran tener incidencia en la conservación del derecho o en la cuantía de la pensión. • Desarrollo de actividad laboral incompatible con la percepción de la PNC por su cuantía o duración, en el caso de las PNC invalidez. Causas de extinción: • Fallecimiento. • Dejar de residir en territorio español por periodo igual o superior a 90 días. • Superar el límite de recursos establecido por normativa a título individual o por la unidad de convivencia. • Pérdida del grado de discapacidad del 65%, en el caso de las PNC invalidez. • En general, dejar de cumplir los requisitos que dieron origen al derecho.
Plazo de concesión	90 días.
Duración de la prestación	Durante el tiempo que se mantengan los requisitos.
Normativa reguladora	• Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. • Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. • Real Decreto 1191/2012 de 3 de agosto, por el por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. • Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
Criterios de reintegro	La exigencia del reintegro de la prestación se produce a partir del mes siguiente al que tiene lugar la causa que origina la extinción del derecho.

Información complementaria: Pensiones no contributivas | Comunidad de Madrid

020102

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.
Descripción	Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no estén incluidas en el campo de cobertura del sistema de la Seguridad Social.
Finalidad	Cobertura de necesidades básicas.
Procedimiento de prestación	Prestación a extinguir, excepto el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT) y Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF). Ver "modalidades"). La tramitación de la prestación económica SMGT se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Para solicitar la prestación por medios electrónicos, acceder al enlace: Subsidio de movilidad y compensación Comunidad de Madrid.
Cuantía	• Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM). Cuantía fija: 149,86 €. • Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP): Cuantía fija: 58,45 €. • Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT): La cuantía se recoge cada año en los Presupuestos Generales del Estado. • Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF).
Periodicidad	Mensual, con dos pagas extraordinarias en junio y noviembre.
Modalidades	• Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM). • Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP). • Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT): Prestación económica, de carácter periódico, destinada a atender gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de personas discapacitadas que, por razón de su discapacidad, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos. • Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF).
Periodo máximo de concesión de la prestación	Durante el tiempo que se mantengan los requisitos.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Persona con discapacidad, sin recursos económicos suficientes.
Requisitos para el acceso	No se conceden nuevos derechos SGIM y SATP por ser prestaciones a extinguir. Requisitos para acceso a ASPF recogidos en normativa: • Grado de discapacidad. • Carencia de ingresos. • No cobertura por otros sistemas. Requisitos para acceso a SMGT: • Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea. • Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid. • Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. • Tener graves dificultades para utilizar el transporte colectivo. • Ser mayor de 3 años. • Tener recursos económicos inferiores al 70% de Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, incrementado en un 10% por cada miembro de la unidad económica familiar hasta un máximo de 100% del SMI. • No ser beneficiario o tener derecho a prestaciones análogas de igual o superior cuantía, otorgadas por otro organismo público. • Aquellos que estén atendidos en centros en régimen de media pensión, o los que estando en régimen de internado, se desplacen fuera del centro como mínimo 10 fines de semana al año.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Gestión y reconocimiento del derecho: Comunidad de Madrid. Financiación: Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Gestión de la prestación: Comunidad de Madrid. Pago: Tesorería General de la Seguridad Social.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Causas de extinción: • Fallecimiento. • Superar recursos económicos. • Incompatibilidad con otras prestaciones. • En general, dejar de cumplir los requisitos que dieron origen al derecho. Causas de suspensión: • Incumplimiento de obligación de presentar documentación.
Plazo de concesión	Prestación a extinguir, no se reconocen nuevas prestaciones salvo SMGT y ASPF, que se conceden en plazo no superior a 90 días.
Duración de la prestación	Indefinida, mientras se mantengan los requisitos.
Normativa reguladora	R.D.L 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Criterios de reintegro	El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 11. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. La exigencia del reintegro de la prestación se produce a partir del mes siguiente al que tiene lugar la causa que origina la extinción del derecho.

Información complementaria: [Inclusión social](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020103

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Renta Mínima de Inserción (RMI).
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.
Descripción	Prestación económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable, en función de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia.
Finalidad	Satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil, sin que su establecimiento suponga la sustitución, extinción, o modificación alguna en los deberes que tienen las personas obligadas civilmente a la prestación de alimentos.
Procedimiento de prestación	1. Solicitud en centro de servicios sociales o telemática. Para la presentación por la vía telemática, acceder al enlace: Renta Mínima Inserción Comunidad de Madrid 2. Aportación de documentación requerida, junto con la solicitud. 3. Verificación de cumplimiento de requisitos. 4. Valoración y resolución.
Cuantía	El importe varía en función del número de miembros de la unidad de convivencia y de los recursos económicos de que dispongan, hasta el límite del Salario Mínimo Interprofesional. La cuantía se determina en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La prestación se percibe mensualmente, sin pagas extraordinarias. Si el titular carece de otros ingresos económicos no está obligado a efectuar la declaración del IRPF.
Periodicidad	Mensual. Los efectos económicos se producen a partir del día uno del mes siguiente a que se emita la resolución de concesión. Los pagos se realizan a mensualidades vencidas.
Modalidades	Prestación mensual básica. Complemento 2ª persona. Complemento 3ª persona y siguientes. Importe máximo de la prestación: Salario Mínimo Interprofesional.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Durante el tiempo que se mantengan los requisitos, hasta alcanzar los 65 años, salvo situación particular.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas entre 25 y 65 años (salvo excepciones), que se encuentran en situación de necesidad y carecen de recursos suficientes para su subsistencia.
Requisitos para el acceso	• Residencia efectiva e ininterrumpida en la Comunidad de Madrid durante el año inmediatamente anterior a la formulación de la solicitud. • Ser mayor de 25 años y menor de 65 en la fecha de la solicitud. • Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de 6 meses. • Carecer de recursos económicos suficientes. • Haber solicitado las pensiones y prestaciones a que la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar pudieran tener derecho. • Tener escolarizados a los menores que formen parte de la unidad de convivencia en edad de escolarización obligatoria. • Haber suscrito el compromiso de formalizar el preceptivo programa individual de inserción y de participar activamente en las medidas que se contengan en el mismo Con carácter excepcional, por causas objetivamente justificadas y a instancia del centro municipal de servicios sociales, podrán ser beneficiarias de la prestación aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que, aun no cumpliendo todos los requisitos establecidos, concurren circunstancias que las coloquen en estado de extrema necesidad, que vendrá determinada por tener asociada alguna de estas situaciones: • Ser víctima de violencia en el ámbito familiar o de violencia de género. • Personas solas en grave situación de exclusión y con dificultades de incorporación laboral debido, entre otras causas, a toxicomanías, adicciones, enfermedad mental u otro tipo de trastorno grave que dificulte su incorporación laboral. • Personas con graves problemas de exclusión que conviven con un familiar que no sea de primer grado de parentesco. • Encontrarse en situación de extrema necesidad socioeconómica sobrevenida.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No existen.
Derechos específicos	Bonificaciones becas comedor escolar, agua y gasto farmacéutico.
Obligaciones específicas	Referidas en el artículo 12 de la Ley de RMI y artículo 30 del Reglamento. En particular, destinar la prestación a fines de alimentación, vivienda, vestido, asistencia médica y educación, escolarizar a los menores miembros de la unidad de convivencia, informar de cualquier variación de circunstancias, comparecer cuando sea requerido

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	por la Administración, firmar y cumplir el programa individual de inserción, mantener la búsqueda activa de empleo, no rechazar ofertas de empleo adecuada a sus capacidades y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas indebidamente. Las personas titulares de la prestación deberán presentar, además, previo requerimiento de la Administración, una declaración anual para acreditar el mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la prestación económica.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Subsidiaria y complementaria de otras prestaciones económicas. La Renta Mínima de Inserción es subsidiaria de otras prestaciones públicas, como prestaciones o subsidios por desempleo, lo que significa que éstas deben solicitarse antes de la RMI. También puede complementar otras rentas o pensiones que se perciban, siempre que la suma de éstas no supere la cuantía de renta mínima que corresponda.
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Las definidas en el artículo 16 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo.
Plazo de concesión	3 meses.
Duración de la prestación	Indefinido, mientras permanezcan los requisitos.
Normativa reguladora	• Ley 15/ 2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 310, de 31 de diciembre). modificada por el artículo 5 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas (BOCM nº 310, de 29 de diciembre). • Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 277, de 21 de noviembre).
Criterios de reintegro	Reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 11. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. La exigencia del reintegro de la prestación se produce a partir del mes siguiente al que tiene lugar la causa que origina la extinción o la suspensión del derecho.

Información complementaria: [Renta Mínima de Inserción](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020104

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Bono Social Térmico.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.
Descripción	El Bono Social Térmico es un programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, dirigido a cubrir gastos de energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina.
Finalidad	Ayudar a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables.
Procedimiento de prestación	1. Los comercializadores de referencia remiten a la Comunidad de Madrid listado de los beneficiarios del bono social eléctrico del año anterior. 2. Revisión de los datos (personales y de cuenta bancaria) aportados por los comercializadores. 3. Emisión de resolución de concesión a los beneficiarios. 4. Publicación de la resolución de concesión en BOCM y web TRAMITA y apertura plazo de 10 días de renuncia a la ayuda. 5. Tramitación pago de la ayuda. Caso de no hallarse domiciliado el pago del recibo de la energía eléctrica, la unidad de tramitación requerirá a la persona interesada el número de cuenta bancaria. La unidad de tramitación podrá enviar aviso mediante correo electrónico o teléfono para indicar que no se dispone de cuenta bancaria para hacer el pago. Los documentos deberán presentarse en un registro público, para mayor seguridad. Para tramitar la prestación de manera telemática o información, acceder al enlace: Bono social térmico Comunidad de Madrid.
Cuantía	El cálculo de la cuantía viene determinado por el art. 9 del RD-ley 15/2018, de 5 de octubre. Depende del grado de vulnerabilidad del usuario (vulnerable y vulnerable severo) y zona climática donde resida.
Periodicidad	Anual.
Modalidades	No existen.
Periodo máximo de concesión de la prestación	No procede. Pago único.
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Serán beneficiarias todas aquellas personas que tengan concedido del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior.
Requisitos para el acceso	Ser beneficiario del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior y constar en los ficheros que los comercializadores de referencia comunican a la Comunidad de Madrid. Requisitos para el pago de la ayuda: • Haber facilitado los datos personales y bancarios correctos a la empresa contratada para el suministro eléctrico. • Caso de no tener domiciliado el pago del recibo de electricidad, se aportarán los datos bancarios cuando la unidad de tramitación de la ayuda los requiera expresamente.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	No.
Competencia	Gestión: Comunidad de Madrid. Financiación: Administración General del Estado.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Renuncia del beneficiario.
Plazo de concesión	A partir de 6 meses desde la publicación de la Orden de inicio del procedimiento.
Duración de la prestación	Pago único.
Normativa reguladora	• Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOE nº 242, de 6 de octubre).

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid (BOE nº 137, de 9 de junio). • Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 153, de 29 de junio).
Criterios de reintegro	Reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Ayudas y subvenciones de Servicios Sociales | Comunidad de Madrid](#)

020105

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Red Abierta de Comedores Sociales
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.
Descripción	La Red Abierta de Comedores Sociales de la Comunidad de Madrid dispone de cuatro comedores sociales, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS). Los comedores sociales de la Comunidad de Madrid, garantizan al usuario un servicio de manutención completa los siete días de la semana, los 365 días de año. De manera general, la comida se realizará en el comedor social, siendo en ese momento cuando se realice la entrega de la cena y el desayuno del día siguiente. También se hace entrega de las comidas para el fin de semana. Además, dicha red ofrece a los usuarios la participación en programas de inclusión social y laboral.
Finalidad	Cobertura de las necesidades básicas de manutención de personas vulnerables sin recursos y ofrecer espacios de encuentro, socialización y oportunidades para la inclusión social y laboral.
Procedimiento de prestación	• La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. • La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales analiza el cumplimiento de requisitos por los solicitantes. • En caso afirmativo, se le comunicará al interesado, debiendo incorporarse a la plaza concedida en el plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación de la concesión. • Desde ese mismo momento, el beneficiario tendrá derecho a recibir desde el comedor social asignado, la manutención completa. • En caso de denegación, en la resolución se comunicará el motivo, así como la posibilidad de recurrir.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	• Presencial. • Servicio a domicilio para personas con problemas de salud, movilidad reducida, y/ o discapacidad.
Tipo de centro o recurso de atención	Comedor social de la Comunidad de Madrid.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	• Personas en situación de vulnerabilidad. • Personas en situación de urgencia y/o emergencia social. • Personas sin hogar.
Requisitos para el acceso	• Ser mayor de edad: Los menores de edad podrán ser usuarios del servicio como parte de la unidad familiar. • Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid. • No disponer de ingresos económicos superiores al 1,15 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de solicitud.
Derechos específicos	• Recoger la comida en los comedores sociales para aquellas situaciones especiales o de alta vulnerabilidad (p.e. unidades familiares con menores a cargo). • Recibir en el domicilio los alimentos susceptibles de ser entregados mediante reparto. • Participar en procesos de inclusión social y laboral cuando cumplan los requisitos establecidos.
Obligaciones específicas	Ninguna.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Incompatible con prestaciones económicas que superen el 1,15 por ciento del IPREM.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Servicios Sociales (BOCM nº 159, de 06/07/2022). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	El plazo máximo para resolver será de tres meses, contando desde la fecha de recepción de la solicitud en el órgano competente para ello.
Duración de la prestación	La concesión de una plaza en un comedor social tendrá un año de duración a contar desde la fecha de su incorporación efectiva al comedor, con posibilidad de renovación.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. • Resolución nº 148/2023 de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula la concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Comedores sociales](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020106

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Ayuda económica de emergencia social para personas adultas con discapacidad (Fondo AMAPAD).
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Prestaciones para la inclusión social y la cobertura de necesidades básicas.
Descripción	Ayuda económica de emergencia social temporal para la cobertura de necesidades ineludibles de las personas apoyadas por la Agencia que no disponen de recursos económicos en el momento que surge la situación urgente y/o ineludible, que no pueda ser atendida de forma inmediata mediante otro servicio o prestación.
Finalidad	Dar respuesta a situaciones urgentes y/o ineludibles de necesidad, a fin de prevenir o evitar situaciones de riesgo o desamparo de personas adultas con discapacidad con medidas judiciales de apoyo.
Procedimiento de prestación	Información a la persona apoyada, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, así como a su familia, en su caso. Constancia escrita de la información y tramitación de la ayuda económica.
Cuantía	La necesaria para la cobertura de las necesidades básicas.
Periodicidad	Ayuda puntual o periódica con plazo máximo de 6 meses
Modalidades	Presencial en AMAPAD, domicilio o centro (cuando la persona adulta con discapacidad se encuentra institucionalizada) o telemática.
Periodo máximo de concesión de la prestación	6 meses
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad con medidas judiciales de apoyo que se encuentren en situación de riesgo o desprotección social grave y no cuenten con ningún otro tipo de ayuda de forma inmediata.
Requisitos para el acceso	Persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo que se encuentre ante una situación urgente y/o ineludible de necesidad y a la que no se le pueda dar respuesta inmediata a través de cualquier otro servicio o prestación.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Atención de necesidades urgentes y/o ineludibles.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Reintegro de la prestación económica de emergencia social por parte de la persona apoyada, siempre que sea posible.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Código de Buen Gobierno y Comité de Ética en la AMAPAD. • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia (Administración competente)	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Cuando finalizan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.
Plazo de concesión	El imprescindible para autorización por la Comisión de Valoración. Inmediato en casos de gravedad, revisados por la Comisión de Valoración.
Duración de la prestación	Limitada en caso de ayuda puntual. En caso de periódica, por plazo máximo de 6 meses.
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
Criterios de reintegro	Las cuantías solo serán reintegrables en el caso de que la persona dispusiera de medios suficientes en el futuro.

Información complementaria: [AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

020201

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Apoyo a la Cobertura de Necesidades Básicas.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios de inclusión en Atención Primaria.
Descripción	Conjunto de prestaciones económicas y/o en especie, de carácter transitorio, de pago único o periódico, destinadas a prevenir y/o paliar situaciones de carencia económica y facilitar la atención de necesidades originadas por circunstancias excepcionales, urgentes e imprevistas, así como el alojamiento, la adaptación de viviendas y su accesibilidad, motivadas por: • Carencia de medios económicos para cubrir necesidades básicas de alimentación, salud, vestido, higiene, y otras de la misma naturaleza. • Necesidad de apoyos técnicos como consecuencia de la edad, discapacidad u otras circunstancias. • Carencia de medios personales y familiares relacionados con el alojamiento. • Situaciones de urgencia y emergencia social (Incendios, inundaciones, desalojos, etc.). • Otras circunstancias que originen situaciones de vulnerabilidad social.
Finalidad	Paliar los efectos de las situaciones sobrevenidas, proporcionando acceso a recursos que favorezcan el restablecimiento de la normalidad dañada o perdida. Facilitar los procesos de integración social que se desarrollan mediante la actuación profesional de los equipos de los Centros de Servicios Sociales.
Procedimiento de prestación	Mediante solicitud del usuario o de oficio en el marco de una intervención abierta, se realiza una valoración social por parte de los servicios sociales. El acceso a las ayudas económicas requiere su prescripción profesional, como resultado de dicha valoración. Las entidades locales gestionarán estas ayudas en el marco de la normativa municipal de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales (Bases reguladoras), en la que se recogen los requisitos de acceso, tipología de ayudas, gastos elegibles, cuantías, etc. La tramitación tendrá en cuenta la regulación específica en materia de subvenciones. Además, estas ayudas pueden estar vinculadas a procesos de acompañamiento a la persona y su familia a través de las actuaciones identificadas en el Plan de Intervención Social, destinadas a facilitar el proceso de inserción social.
Cuantía	Determinada por el centro de servicios sociales a propuesta por profesional de referencia, en función de lo establecido en la ordenanza municipal para la gestión de estas ayudas.
Periodicidad	Ayuda de carácter puntual o periódica.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Herramientas informáticas que permitan la gestión documental de los expedientes y sus registros en los sistemas de información de Servicios Sociales (SIUSS y HSU).
Modalidades	• <i>Ayudas para la cobertura de necesidades básicas:</i> alimentación, higiene, medicinas, prótesis, vestido, alojamiento y vivienda y gastos corrientes derivados de suministros básicos. • <i>Ayudas complementarias:</i> libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaboral, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, obras de adaptación de vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas y otras. • <i>Otras ayudas de carácter excepcional</i>, no tipificadas en epígrafes anteriores.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Establecido en el procedimiento de las normas reguladoras específicas de cada EELL.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas en situación de vulnerabilidad social, emergencia, urgencia social y económica.
Requisitos para el acceso	No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar gastos por sus propios medios.
Garantizada/condicionada	Condicionada
Criterios de prioridad	Encontrarse en situación de urgencia o emergencia económica.
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con el resto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: • Equipamiento del CSS Municipal (Accesibilidad y Confort, medios técnicos y garantía de privacidad). • Plazo de tramitación de prestaciones económicas con carácter de urgencia.
Competencia	Entidades locales. Comunidad de Madrid.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Municipios y mancomunidades de servicios sociales.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la entidad local.
Plazo de concesión	Según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la entidad local.
Duración de la prestación	Según el procedimiento establecido en las normas reguladoras de la entidad local.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Normativa reguladora específica de las entidades locales.
Criterios de reintegro	• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Normas reguladoras específicas de cada entidad local.

Información complementaria: [Atención Social Primaria](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020202

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Apoyo a la inserción.
Objetivo General	Inclusión. Atención a necesidades básicas.
Categoría Específica	Servicios de inclusión en atención social primaria.
Descripción	Conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a personas, familias o grupos vulnerables, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social. Ofrece respuestas a las dificultades de integración social, potenciando los aprendizajes y habilidades sociales que faciliten un mayor nivel de participación en el entorno y el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social estratégicos, como los de educación, empleo, sanidad y vivienda, garantes de la protección social de la ciudadanía.
Finalidad	Favorecer la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, en cualquiera de sus dimensiones, facilitando la promoción de su autonomía y el apoyo a la inserción.
Procedimiento de prestación	A través de itinerarios de inclusión, se desarrollan diferentes medidas de apoyo y acompañamiento y se movilizan los recursos, capacidades y potencialidades de las personas, para conseguir una integración plena y efectiva. Se abordará de manera específica la problemática relacionada con las migraciones, minorías étnicas, discapacidad, dependencia, violencia de género, sinhogarismo, LGTBI, adicciones, o cualquier otra que pudieran ocasionar dificultades de integración.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Herramientas informáticas que permitan el registro de las intervenciones en los sistemas de información de Servicios Sociales (SIUSS y HSU).
Modalidades	Presencial, a través de medidas de acompañamiento social.
Tipo de centro o recurso de atención	- Centros de Servicios Sociales Municipales. - Otros centros de atención social vinculados al desarrollo de esta prestación.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas, familias o grupos en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
Requisitos para el acceso	Valoración por parte del profesional de referencia.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Derivaciones del Servicio de Emergencias de la Comunidad de Madrid. Posibles situaciones de urgencia social definidas por los Servicios Sociales Municipales.
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con el resto de prestaciones del SPSS. A través de ella se definen y desarrollan las actuaciones recogidas en Plan Individualizado de Intervención Social.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: - Equipamiento del CSS Municipal (Accesibilidad y Confort, Medios técnicos suficientes y Garantía de privacidad). - Prestación técnica (Dotación de personal adecuado y suficiente -formación y ratios de población- y Lista de espera inferior a 1 mes). - Elaboración de un itinerario de inclusión social por persona - Garantizar instrumentos de medición del riesgo y exclusión social adecuados.
Competencia	Comunidad de Madrid y Entidades locales.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Municipio y mancomunidades.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades.
Forma de gestión	Directa/indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado al volumen de la demanda.
Duración de la prestación	Vinculada a la temporalidad de la Intervención definida en el Plan individualizado de Intervención Social.
Normativa reguladora	- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. - Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Atención Social Primaria](#) | Comunidad de Madrid

020301

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de acceso inmediato a la vivienda y soporte socioeducativo para personas sin hogar, a través del modelo <i>Housing First</i>.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios de inclusión para personas sin hogar.
Descripción	Acceso a vivienda con carácter estable para personas sin hogar. Se realiza un proceso de acompañamiento e intervención social.
Finalidad	Proporcionar alojamiento a personas sin hogar, a través del modelo <i>Housing First</i> .
Procedimiento de prestación	Propuesta realizada por los profesionales de las redes de atención a personas sin hogar, tanto de los servicios de la Comunidad de Madrid como de los servicios municipales y profesionales de entidades sociales. Recibidas las propuestas, entre las viables, se selecciona a los beneficiarios de manera aleatoria. Junto con la asignación de vivienda, se realiza un proceso de acompañamiento e intervención social con el fin de lograr la autonomía de la persona en todos los ámbitos (económico, doméstico, social, etc.).
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial, en centro.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Piso Tutelado.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	• Mayores de 18 años. • Encontrarse, en el momento de derivación al programa, en situación "sin techo" según la clasificación ETHOS de FEANTSA (categorías 1, 2 y 3). • Contar con una trayectoria prolongada en esta situación, considerando como tal: ◦ mínimo de tres años en la situación actual (categorías 1 y 2 de ETHOS) y/o centros de acogida para personas sin hogar (categoría 3 de ETHOS). ◦ más de un año pernoctando de modo continuo en espacios públicos (categoría 1 de ETHOS) y/o en centros de acogida de emergencias (categoría 2 de ETHOS). ◦ Existencia de problemas de salud mental, adicciones y/o discapacidad añadida a la situación sin hogar.
Requisitos para el acceso	• Mayores de 18 años. • Perfil descrito en el apartado anterior. • Aceptar voluntariamente el apoyo profesional del servicio, con un contacto mínimo semanal. • Respetar la convivencia vecinal y de la comunidad. • Tener autonomía funcional. • Estar en condiciones de disponer de ingresos económicos regulares en el momento del acceso o bien tener posibilidades de disponer de ellos en el transcurso del proceso de atención. • Aceptar la participación en el proceso de evaluación que consiste fundamentalmente en la participación en una entrevista semestral en profundidad.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Las viviendas se adjudican mediante una asignación aleatoria (sorteo) entre los candidatos que hayan sido derivados al servicio. Se utiliza un método aleatorio estratificado proporcional que tiene en cuenta el género de las personas participantes.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según procedimiento de derivación y disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	Tiempo indispensable para desarrollar la intervención.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Inclusión social](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020302

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Dispositivo de alojamiento de urgencia, atención social y cobertura de necesidades básicas para personas sin hogar.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios de inclusión para personas sin hogar.
Descripción	Servicio que incluye las prestaciones básicas de alojamiento, aseo y manutención, junto con prestaciones técnicas de intervención social para las personas sin hogar que se encuentran en la Comunidad de Madrid.
Finalidad	Proporcionar prestaciones básicas de alojamiento, aseo y manutención, así como prestaciones técnicas de intervención social para personas sin hogar, que evite procesos de exclusión social y facilite la inclusión o el acceso a recursos residenciales de apoyo estable.
Procedimiento de prestación	1. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, que recibe una demanda de atención de: • Los Servicios Sociales municipales o SAMUR SOCIAL, en el caso del Ayuntamiento de Madrid. • El propio interesado o u otros particulares (vecinos, amigos, etc.) • Organismos públicos (112, Policía, Bomberos, Protección Civil, etc.). • Entidades de acción social. El trabajador social responsable de la primera intervención emite informe y propuesta de derivación al Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid. 2. El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid: • Valora si el servicio es acorde al perfil de la persona. Esta valoración, en caso necesario, se realiza <i>in situ</i> mediante el traslado de una unidad móvil. • Organiza el traslado de los usuarios. • Tipos de recursos: albergues, pisos supervisados y plazas supervisadas en pensiones de huéspedes.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Según necesidad.
Modalidades	Alojamiento.
Tipo de centro o recurso de atención	• Centros residenciales. • Centros de acogida.
Subtipo de centro o recurso	Hostal/pensión/ /piso/ centro de acogida. Albergues, Pisos supervisados, Plazas supervisadas en pensiones de huéspedes.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas que se encuentren en situación de calle.
Requisitos para el acceso	• Carecer de recursos económicos suficientes para mantener una vivienda u otro alojamiento. • Carecer de otras alternativas de alojamiento. • Acceder de manera voluntaria al recurso. • Aceptar la intervención social de los profesionales que desarrollan este servicio. • Disponer de capacidad para realizar de forma autónoma las tareas básicas de la vida diaria. • Respetar las normas de convivencia de los alojamientos, así como del respeto entorno social y vecinal.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, atendiendo al perfil, valorará la idoneidad del servicio para la persona.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Sí.
Estándares de calidad	• Plan de calidad de las Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Tiempo indispensable para realizar la intervención.
Duración de la prestación	Periodo necesario para desarrollar la intervención prevista.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

020303

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de actuación temprana para la recuperación del proyecto vital de mujeres sin hogar "No Second Night".
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios de inclusión para personas sin hogar.
Descripción	Alojamiento y atención especializada de apoyo y acompañamiento social, para cubrir las necesidades básicas y mejorar la inclusión social de las mujeres vulnerables en situación de exclusión residencial, que acceden por primera vez a la Red de acogida de emergencia social de personas sin hogar de la Comunidad de Madrid.
Finalidad	Proporcionar alojamiento, atender, apoyar y acompañar a mujeres en situación de exclusión residencial, para cubrir sus necesidades básicas y mejorar su inclusión social.
Procedimiento de prestación	Informe del trabajador social, con primera valoración acerca de la idoneidad de este recurso para la mujer atendida. El Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid valora la situación y adjudica plaza en caso de existencia de vacante. En el recurso residencial se presta un servicio de acompañamiento social especializado.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	En centro.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros Residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Plazas en establecimientos hoteleros.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres solas, mayores de 18 años, que se encuentren en situación de calle recientemente o en riesgo de estarlo, según la clasificación ETHOS de FEANTSA, considerando como tal a quienes se encuentran sin vivienda (<i>houseless</i>) y vivienda insegura (<i>insecure housing</i>).
Requisitos para el acceso	• Carecer de recursos económicos suficientes para mantener una vivienda u otro tipo de alojamiento. • Carecer de alojamiento. • Acceder de manera voluntaria al recurso. • Aceptar la intervención social de los profesionales que desarrollan este servicio. • Capacidad para realizar de forma autónoma las tareas básicas de la vida diaria. • Respetar las normas de convivencia de los alojamientos, así como el respeto al entorno social y vecinal.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Las plazas se asignan por el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la valoración del caso y la existencia de vacantes.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Tiempo indispensable para realizar la derivación al recurso y disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	Tiempo necesario para realizar la intervención programada.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Inclusión social](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020401

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios para la inclusión de adolescentes y jóvenes.
Descripción	Recurso residencial para jóvenes que, habiendo sido tutelados por la Administración debido a su situación de desprotección como menores, alcanzan la mayoría de edad sin contar con recursos suficientes para vivir de manera autónoma.
Finalidad	Ofrecer alojamiento y atención integral a jóvenes mayores de edad, que hayan tenido una medida de protección y se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social por carecer de apoyos familiares o por no contar con un nivel de autonomía personal ni económica suficiente para vivir de forma independiente, con el fin de favorecer la transición a un proyecto de vida autónoma y prevenir el riesgo de exclusión social.
Procedimiento de prestación	Derivación por la Comunidad de Madrid. Intervención directa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Otras residencias/alojamientos.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	• Joven mayor de edad. • Que haya tenido una medida de protección (guarda o tutela). • En riesgo o en situación de exclusión social por carecer de apoyos familiares o no contar con un nivel de autonomía personal ni económica suficiente para vivir de forma independiente.
Requisitos para el acceso	Derivación por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el protocolo de ingreso.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración en función de la situación y necesidades y urgencia del/la joven.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Indicadores sobre número de jóvenes atendidos, perfil. • Indicadores de productividad y resultados. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata, dependiendo de disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	Hasta el cumplimiento de los 21 años o alcance del nivel de autonomía necesario.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020402

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centro de día para la integración socioeducativa y cultural de menores inmigrantes.
Objetivo general	Inclusión. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios para la inclusión de adolescentes y jóvenes.
Descripción	Centro integral en el que los menores realizan actividades en horario de mañana (Escuela de Verano y Navidad) y tarde (resto del año).
Finalidad	Integración socioeducativa, cultural y laboral de menores que están o han estado bajo medida de protección por parte de la Comunidad de Madrid, acogidos en centros residenciales de la misma.
Procedimiento de prestación	Derivación desde Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia). Intervención directa con los menores.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos/Telefonía.
Modalidades	Presencial/telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de prevención e inserción social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Jóvenes bajo medida de protección en acogimiento residencial, bien porque son menores extranjeros que han desarrollado un proyecto migratorio sin referentes adultos familiares, bien porque son menores que han sido apartados de su unidad familiar por situaciones de negligencia, abandono y/o conflictividad familiar.
Requisitos para el acceso	• Menor inmigrante, de 16 a 18 años, bajo medida de protección en acogimiento residencial (sin referentes adultos o apartados de su unidad familiar) • Derivación desde Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia).
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración de las necesidades de cada menor de edad.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Evaluación diaria del menor. Se utilizan indicadores cuantitativos (pruebas de nivel) y cualitativos (asistencia, puntualidad, actitudes, procesos de aprendizaje). • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica
Duración de la prestación	Mientras el menor con medidas de protección tenga edad entre 16 a 18 años.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

020501

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI)
Objetivo general	Inclusió. Atención a las necesidades básicas.
Categoría específica	Servicios para la inclusión de personas inmigrantes.
Descripción	Centros de servicios para la integración de las personas inmigrantes, en los que se proporciona información, asesoría, formación y otras actividades culturales y para la inclusión social. Servicios que se prestan en los Centros: • Servicio de orientación e información jurídica. • Servicio de orientación y formación laboral. • Servicio de atención psicológica. • Servicio de apoyo escolar a menores. • Enseñanza del español. • Formación para la obtención de la nacionalidad española. • Servicio de Prevención y Convivencia. • Acceso a internet. • Cesión de espacios a entidades o grupos sociales.
Finalidad	Programa de Servicios Integrales que favorece la integración de las personas inmigrantes. Promueve el desarrollo de proyectos y actuaciones de ámbito grupal como individual, dirigidos a toda la población inmigrante, independientemente de su situación social o administrativa, población autóctona y emigrantes retornados, a fin de promover la participación, la integración, la sensibilización, la convivencia y la cooperación mutua, la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social, en estrecha coordinación con los servicios sociales de atención primaria y otros servicios para la ciudadanía.
Procedimiento de prestación	Realización de actividades presenciales y telemáticas para la integración de las personas inmigrantes, con el fin de favorecer sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo y lograr el objetivo de inclusión social y lucha contra la pobreza. El acceso a este recurso es directo y abierto, en función de los diferentes servicios. Las personas interesadas pueden inscribirse en los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Comunidad de Madrid distribuidos en Madrid capital y municipios de la región: • Tetuán, Usera-Villaverde, Centro-Arganzuela, Chamartín. • Leganés, Alcobendas-San Sebastián de los Reyes, Alcalá de Henares, Collado Villalba.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos.
Modalidades	Presencial y telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de Atención Social.
Subtipo de centro o recurso	Centros de participación e integración de inmigrantes (CEPI) .
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Personas inmigrantes y población general.
Requisitos para el acceso	Acceso directo y abierto, en función de la disponibilidad de los diferentes servicios.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; Real Decreto 557/2011 de 20 de abril modificado por Real Decreto 629/2022 de 26 de julio. • Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

03 Apoyo a la familia e infancia

030101

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Ayuda económica de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la maternidad.
Descripción	Ayudas económicas por importe de 500 euros mensuales, a percibir desde el quinto mes de embarazo, hasta que el bebé cumpla los 24 meses, dirigidas a mujeres menores de 30 años, con al menos 5 años de empadronamiento en la Comunidad de Madrid y con límite de rentas.
Finalidad	Apoyo a la natalidad.
Procedimiento de prestación	Mediante presentación de solicitud. La tramitación se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. El plazo de presentación de solicitudes permanece abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
Cuantía	• En el supuesto de solicitud por gestación, el importe de la subvención será de 500 euros mensuales por hijo, desde el mes de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el último día del mes en el que se cumplan 24 meses desde la fecha de parto. • En el supuesto de solicitud por nacimiento, el importe de la subvención será de 500 euros mensuales por hijo, desde el mes de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el último día del mes en el que el menor cumpla los 24 meses. • En el supuesto de solicitud por adopción, el importe de la subvención será de 500 euros mensuales por hijo, desde el mes de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el último día del mes en el que se cumplan 24 meses desde la fecha de inscripción de la adopción en el Registro Civil, independientemente de la edad del menor adoptado. En caso de gestación, parto o adopción múltiple, cada feto o hijo adicional dará derecho a la percepción de un importe adicional de 500 euros y el plazo de devengo de la ayuda será el mismo.
Periodicidad	Mensual.
Modalidades	Gestación, Nacimiento y Adopción.
Periodo máximo de concesión de la prestación	24 meses de la edad del bebé.
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Ser menor de 30 años (inclusive) y, en la fecha de presentación de la solicitud, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: • Gestante desde la semana 21 de gestación, a partir de 1 de enero de 2023. • Madre que ha tenido un hijo o más hijos en caso de parto múltiple, a partir de 1 de enero de 2023. • Adoptante de un menor, a partir de 1 de enero de 2023.
Requisitos para el acceso	Cumplir con los requisitos de residencia y empadronamiento determinados en el Artículo 6 del Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022. Los beneficiarios deberán reunir en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos: • Ser español/a o extranjera/o con residencia legal en España. Las personas extranjeras que residan en la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan los requisitos establecidos. • Tener 30 años o menos. • Residir y estar empadronado de forma ininterrumpida en la Comunidad de Madrid durante al menos los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y mantener su residencia en la Comunidad de Madrid durante la percepción de las ayudas. A efectos del cómputo del plazo exigido se tendrán en cuenta todos los municipios de la Comunidad de Madrid en los que la persona solicitante hubiera estado empadronada. • No superar los 30.000 euros anuales de renta en tributación individual o los 36.200 euros anuales, para toda la unidad familiar.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de entrada de la solicitud en registro público.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Las enumeradas en el artículo 10 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021.
Plazo de concesión	3 meses a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	Acuerdo de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid y Acuerdo de 16 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid
Criterios de reintegro	• Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7 de las normas reguladoras, incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. • Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. • Incumplimiento de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión por la persona beneficiaria, salvo el previsto en el artículo 6.b) de las normas reguladoras, • Concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad | Comunidad de Madrid](#)

030102

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros Residenciales Maternales.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la maternidad.
Descripción	• Centro residencial de mujeres gestantes o con hijos menores de tres años, carentes de recursos económicos y de familia o redes sociales de apoyo. • Se presta atención social, psicológica, formativo-laboral, materno-infantil, sanitaria, ocio y tiempo libre y cultura. Entre las actividades, se presta especial atención a las formativas y laborales. • Mediante intervenciones individuales y grupales, con itinerarios y programas, se trata de procurar de manera progresiva la estabilidad y la mejora de calidad de vida tanto de las madres como de sus hijos a cargo. • Se trabaja con cada mujer de manera personalizada a través de un proyecto educativo consensuado con la misma, destinado a dotarla de las herramientas necesarias para una vida autónoma. En dichos centros, se fomenta también el aprendizaje con respecto a la maternidad y se propicia la adquisición de hábitos dirigidos a su plena integración.
Finalidad	Atención integral a mujeres embarazadas y madres con hijos hasta 3 años en situación de alta vulnerabilidad social. Incluye alojamiento, manutención y un plan de intervención individualizado para cada mujer.
Procedimiento de prestación	• A solicitud de la interesada, en Centros de Servicios sociales municipales del ayuntamiento en el que esté empadronada. • El/la trabajador/a social valora la situación y tramita la plaza. La solicitante deberá entregar la documentación que se le requiera. • Por derivación: Los profesionales de centros especializados en la intervención con familias y menores, dirigirán la solicitud a la Dirección General competente en materia de infancia, siguiendo el Protocolo establecido por esta. • Se valora la solicitud y el cumplimiento de requisitos. • Se deriva el caso al recurso residencial que, por perfil y disponibilidad de plazas, se considere más adecuado (atendiendo a la edad y trayectoria personal de la mujer). • Una vez que el Centro maternal reciba la solicitud, se concertará con el organismo que remite el caso una fecha y hora para la entrevista de valoración y será dicho organismo quien informe a la solicitante. • Tras la entrevista, se concretará la fecha de ingreso. El Centro residencial informará directamente a la solicitante y, desde la Dirección General competente en materia de infancia, se contactará con el organismo que remitió la solicitud, para dar dicha información y mantener a las partes coordinadas para el ingreso.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Centros residenciales maternales.
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres gestantes o con hijos menores de tres años, en situación de alta vulnerabilidad social.
Requisitos para el acceso	Mujeres embarazadas y madres con hijos hasta 3 años en situación de alta vulnerabilidad: • Ser española o extranjera (con permiso de residencia en vigor). • Residir en la Comunidad de Madrid (estar empadronada). • No consumir sustancias tóxicas. • No padecer problemas de salud mental, trastornos de conducta o conductas violentas o daños psíquicos que impidan desarrollar un proyecto formativo-educativo con la misma. • Se dará prioridad a las mujeres que no dispongan de recursos económicos.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	• Orden de presentación de las solicitudes, si bien se valorarán como prioritarias aquellas situaciones de emergencia social. • Se dará prioridad a las mujeres que no dispongan de recursos económicos.
Derechos específicos	Escuela infantil en el centro.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Incompatible con Renta Mínima de Inserción (RMI) e Ingreso Mínimo Vital (IMV).
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	No aplica
Normativa reguladora	Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

Información complementaria: Familia y fomento a la natalidad | Comunidad de Madrid

030103

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Atención a madres embarazadas con alteraciones de conducta o inestabilidad emocional (Residencia Norte, Centro Maternal).
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la maternidad.
Descripción	Intervención con mujeres embarazadas y/o con hijos generalmente menores de tres años, (podrán abordarse casos con menores de edad a cargo que sobrepasen dicha edad), usuarias de la Residencia Norte, centro maternal de la Comunidad de Madrid, que presenten problemas de inestabilidad emocional y/o alteraciones de conducta.
Finalidad	Proporcionar apoyo, prevención y seguimiento a estas mujeres y/o sus hijos, facilitando un espacio saludable, estable y seguro para los niños y apoyo especializado a las embarazadas o madres, que las dote de las herramientas necesarias para una adecuada asunción de sus responsabilidades y funciones parentales.
Procedimiento de prestación	Mediante solicitud o derivación del Centro Maternal.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social integrado en centro residencial maternal Residencia Norte.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Gestantes y madres con alteraciones de conducta o inestabilidad emocional, que sean usuarias del centro maternal Residencia Norte.
Requisitos para el acceso	Mujeres embarazadas o con menores con problemas de inestabilidad emocional y/o alteraciones de conducta de la Residencia Norte
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de entrada de solicitudes.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	No aplica
Normativa reguladora	•Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030201

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Programa de apoyo a familias con hijos menores de edad que se encuentren en situación de cuidados paliativos o que padecen enfermedad oncológica, neurológica, degenerativa, cardiopatías u otras enfermedades con largo periodo de latencia
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la familia.
Descripción	Prestación económica mediante solicitud. La Comunidad de Madrid realiza convocatoria para la concesión de una ayuda económica de pago único. La ayuda está destinada a familias con menores a su cargo que sean pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la región (durante 2023 y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Fondos NextGenerationEU<9.
Finalidad	Apoyo y protección a familias con niños a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos. Contribución a la mejora de la calidad de vida de estas familias que deben hacer frente al cuidado integral, exclusivo y a tiempo completo de los niños.
Procedimiento de prestación	Pueden solicitar estas ayudas las personas con menores a cargo declarados en situación clínica de Cuidados Paliativos Pediátricos. Se tomará como fecha de su solicitud la que consta en registro. Solo se admitirá una solicitud por menor a cargo. Se otorgarán ayudas hasta agotar el crédito presupuestario máximo disponible. Se realizará mediante abono en cuenta.
Cuantía	4.039 euros.
Periodicidad	Pago único.
Modalidades	No existen.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Anual.
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas con menores a cargo declarados en situación clínica de Cuidados Paliativos Pediátricos a fecha de presentación de solicitud. Los solicitantes, deberán tener un menor a su cargo, ya sea hija o hijo biológico, en adopción o en acogimiento permanente.
Requisitos para el acceso	•Personas españolas o extranjeras con residencia legal en España: Las personas extranjeras que residan en la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan los requisitos establecidos. •Tener un menor a su cargo (hijo/a biológico/a, adoptado/a o en acogimiento permanente), declarado en situación clínica de Cuidados Paliativos Pediátricos durante el periodo subvencionable. •Residir y estar empadronado en la Comunidad de Madrid en el momento de presentación de la solicitud. •No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias o referentes a la Seguridad Social en fase de pago.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de entrada de la solicitud en registro.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión /extinción	Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de las comprobaciones y controles realizados por la Administración.
Plazo de concesión	Tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Criterios de reintegro	• Incumplimiento de las obligaciones establecidas la Orden de convocatoria. • Incurrir en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. • Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. • No mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión, así como en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030202

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Mediación Familiar.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la familia.
Descripción	Está dirigido a prevenir o minimizar los conflictos intrafamiliares, evitar la apertura de procedimientos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir sus consecuencias negativas, así como a facilitar mediación a las partes en el cumplimiento de sentencias judiciales que afecten a las relaciones familiares. Es una forma voluntaria de resolver las tensiones o conflictos familiares, con la intervención de una persona mediadora que ayuda a la familia a dialogar y alcanzar sus propios acuerdos consensuados.
Finalidad	Apoyar a las familias en las crisis y conflictos que puedan surgir a lo largo del ciclo vital y promover la mejora de la convivencia y las relaciones familiares. El fin de la mediación es prevenir, minimizar o resolver los conflictos familiares, como los problemas de relación entre los miembros de la familia -especialmente entre padres e hijos adolescentes-, las desavenencias derivadas de la ruptura, la separación o el divorcio de la pareja, las dificultades originadas por el cuidado de familiares mayores o con discapacidad, los desacuerdos por herencia o empresa familiar u otros conflictos familiares.
Procedimiento de prestación	Intervención profesional.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial y telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social integrado en Centros de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).
Subtipo de centro o recurso	Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF)
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Familias en situación de crisis o conflictos.
Requisitos para el acceso	A petición de ambas partes de común acuerdo o a instancia de una de las partes con la aceptación de la otra.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Cada centro dispone de buzón que quejas y sugerencias. Los miembros del equipo técnico desarrollan sus funciones de acuerdo con los protocolos generales y específicos establecidos por la Comunidad de Madrid, y bajo la dirección y e instrucciones del coordinador/director del equipo técnico. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid/municipios.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad | Comunidad de Madrid](#)

030203

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Expedición y renovación de títulos de Familia Numerosa.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la familia.
Descripción	Gestión de la expedición y renovación del título acreditativo de la condición de familia numerosa. Este reconocimiento permite a las familias acceder a beneficios en materia fiscal, educativa, transporte público, ocio y cultura, etc. El título de familia numerosa es un documento oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredita la condición de familia numerosa, una vez cumplidos los requisitos que dan lugar a dicho reconocimiento. El título de familia numerosa mantiene su vigencia desde su solicitud hasta la fecha de caducidad, que se corresponde con el momento en que varíen las condiciones que dieron motivo a su expedición. Cuando esto sucede, se debe proceder a su renovación, que puede realizarse hasta 3 meses antes de la fecha de caducidad del título.
Finalidad	Expedir el Título de Familia Numerosa y facilitar el acceso a sus beneficios.
Procedimiento de prestación	Solicitud presencial en registros públicos y telemática. • Solicitud presencial, con cita previa: Puede presentarse la solicitud y la documentación para obtener o renovar el título de familia numerosa y tramitarlo de forma presencial, a través del servicio de cita previa de familias numerosas <u>Asuntos sociales (madrid.org)</u> o a través del teléfono de atención al ciudadano 012. • Solicitud a través de internet: Presentar solicitud y documentación por Internet, en el enlace: <u>Título de Familia Numerosa Comunidad de Madrid</u>. Es necesario disponer de uno de los <u>certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid</u>. Pueden aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del <u>servicio de aportación telemática de documentos</u>, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos. • Solicitud en Oficinas de Registro: En cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid, ayuntamientos adheridos a Ventanilla Única, oficinas del Registro de la Administración General del Estado o correo certificado, en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero o en oficinas de Registro de otras comunidades autónomas.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Programa informático de Gestión de Títulos de Familia Numerosa.
Modalidades	Presencial, Registro Público, Telemática
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio Social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Familias numerosas.
Requisitos para el acceso	• Familia integrada por uno o dos ascendientes con vínculo conyugal y tres o más hijos, sean o no comunes. • Familia formada por uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de los hijos tenga una discapacidad superior al 33%, o esté incapacitado para trabajar. • Familia formada por dos ascendientes con discapacidad y con dos hijos, cuando uno de los progenitores ascendientes tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o ambos un grado de discapacidad superior al 33%, o estén ambos incapacitados para trabajar. • Un ascendiente separado o divorciado, con tres o más hijos, aunque estén en distintas unidades familiares. • Dos hermanos huérfanos, junto a un progenitor, cuando haya fallecido el otro. • Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre bajo tutela, en acogimiento o guarda, pero que no se encuentren bajo las expensas del tutor, acogedor o guardador que convivan con el tutor, acogedor o guardador. • Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Orden de entrada en registro y/o cita previa.
Derechos específicos	Los derivados de la posesión del título.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Cita previa. Inmediata.
Normativa reguladora	• Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias numerosas. • Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas; Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid. • Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad | Comunidad de Madrid](#)

030204

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Visitas domiciliarias a embarazadas y familias con menores de hasta 24 meses para el fomento de la parentalidad positiva y la prevención del riesgo y la desprotección en menores.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la familia.
Descripción	Realización de visitas periódicas a domicilio, por parte de personal especializado, desde el sexto mes de gestación hasta que el niño cumpla los dos años, en los municipios de Collado Villalba y Torrejón de Ardoz. Las visitas incluyen asistencia en ámbitos como dieta, lactancia, seguridad, habilidades parentales o salud mental. Estos programas de aplicación y enfoque universal y multidisciplinar estarán especialmente dirigidos a familias en una posición económica vulnerable, familias monoparentales, víctimas de violencia de género, y a madres primerizas.
Finalidad	Fomento de la parentalidad positiva y la prevención del riesgo y la desprotección en menores.
Procedimiento de prestación	Visitas a domicilio.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	• Servicio de atención social domiciliaria.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Gestantes y madres y padres.
Requisitos para el acceso	Progenitores (madres y/o padres) durante el embarazo y los 2 primeros años de vida de su hijo. Serán beneficiarios todos los bebés y los cuidadores primarios, principalmente la madre y/o el padre.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Familias en las que concurren una o más de estas fuentes de vulnerabilidad: • Primerizas, que hacen frente a la crianza de su primer hijo. • Adolescentes o jóvenes sin apoyos familiares. • En situación de dificultad económico-social. • Monoparentales, en condiciones de aislamiento o vulnerabilidad. • Migrantes con escasa red social. • Que atraviesan o han atravesado embarazos de riesgo. • Con problemas de salud física o mental u otras necesidades especiales. • Niños prematuros, de partos múltiples u otras necesidades especiales. • Acogedoras o adoptivas de bebés menores de 2 años. • Con cualquier otra circunstancia que genere vulnerabilidad en el ejercicio del rol parental.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Municipal (Collado Villalba y Torrejón de Ardoz).
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	La necesaria, hasta el cumplimiento del límite de edad de los menores.
Normativa reguladora	• Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada. • Estrategia de Protección a la Maternidad y Paternidad y de Fomento de la Natalidad y la Conciliación (2022-2026)

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad | Comunidad de Madrid](#)

030205

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Punto de Encuentro Familiar.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la familia.
Descripción	Servicio que permite que los menores puedan mantener relaciones personales con el progenitor con el que no conviven u otros familiares, por indicación de la autoridad judicial u organismo administrativo competente.
Finalidad	Facilita un lugar neutral y el apoyo de profesionales cualificados para favorecer el derecho de los hijos a mantener relación con los familiares con los que no conviven en casos de ruptura conflictiva de la convivencia familiar.
Procedimiento de prestación	A través de diferentes modalidades en función de los requerimientos específicos de cada caso: • Intercambio entre progenitores: entrega y recogida del menor/es. • Visita en el centro sin supervisión. • Visita supervisada con la presencia de un profesional. • Visitas tuteladas fuera del punto de encuentro familiar. • Acompañamientos.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial en centro y telemática..
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio integrado en Centros de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).
Subtipo de centro o recurso	Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Familia.
Requisitos para el acceso	Derivación judicial o administrativa del organismo competente en protección de menores.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Cada centro dispone de buzón que quejas y sugerencias. Los miembros del equipo técnico desarrollan las funciones de acuerdo con los protocolos generales y específicos establecidos por la Comunidad de Madrid, y bajo la dirección y e instrucciones del coordinador/director del equipo técnico. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid y municipios.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica
Duración de la prestación	La establecida en la resolución judicial o administrativa.
Normativa reguladora	• Ley 3/2019, de 6 de marzo, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Familia y fomento a la natalidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030206

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Atención Familiar o de la Unidad de Convivencia.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la familia.
Descripción	Conjunto de actuaciones profesionales desarrolladas por los equipos interdisciplinares, de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, orientadas a la prevención, detección, valoración, intervención, atención psicosocial y educativa de niños, niñas y adolescentes y sus familias cuando la atención, el cuidado y la seguridad no se encuentren suficientemente garantizados en el ámbito familiar, encontrándose en situación de crisis, vulnerabilidad, riesgo social, violencia y/o desprotección.
Finalidad	•Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes y su familia, con el fin de mejorar la situación de vulnerabilidad social en la que puedan encontrarse. •Potenciar competencias y capacidades para facilitar una adecuada convivencia familiar y ejercicio de la parentalidad positiva, transmitiendo estrategias y herramientas suficientes para adquirir y mejorar sus habilidades de cuidado y atención de los miembros de la unidad familiar. •Favorecer la participación de las personas y unidades de convivencia en las intervenciones socioeducativas y psicológicas para la resolución de las necesidades sociales, educativas y familiares. •Apoyar la conciliación familiar y laboral para familias con hijos e hijas a cargo que se encuentren en procesos de inserción sociolaboral. •Promover el desarrollo integral de los y las menores a través de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas. •Prevenir y paliar posibles situaciones de riesgo y de desprotección infantil; así como situaciones de riesgo de violencia para la infancia y adolescencia. •Identificar los factores de riesgo y de protección tanto individuales, familiares y del entorno que inciden en los niños, niñas y adolescentes y en sus familias. •Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias. •Promocionar un entorno social favorable para el adecuado desarrollo de los menores y de sus familias y/o cuidadores, que incluya al resto de sistemas de protección. •Promover campañas de sensibilización y acciones concretas de información, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.
Procedimiento de prestación	Los/las profesionales y/o equipos de intervención con infancia, adolescencia y familia a quienes se les ha derivado el caso, recogerán y analizarán de manera interdisciplinar toda la información recogida en el expediente, con motivo de evaluar la demanda y/o necesidad que presenta la familia o unidad de convivencia. Posteriormente se diseñará y se llevarán a cabo las actuaciones de intervención y apoyo familiar para atender la problemática identificada, así como la posible situación de crisis, riesgo o desamparo en que se puedan encontrar los/las menores. La intervención familiar se desarrollará de manera coordinada y con la participación del resto de agentes implicados (salud, educación, etc.). Mediante una labor de seguimiento y evaluación continua, se posibilitará la aplicación de las medidas necesarias, en beneficio de la consecución del objetivo de la intervención.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí (Equipos informáticos y Aplicación Sistema de información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) u otras similares en las entidades locales – Historia Social Única).
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	•Centros de Servicios Sociales municipales. •Otras dependencias municipales de servicios sociales: Centros de Atención a la Infancia.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Familia con menores a cargo previa valoración del profesional de referencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.
Requisitos para el acceso	Valoración por parte del profesional de referencia.
Garantizada/condicionada	Garantizada.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Criterios de prioridad	Derivaciones del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid. Posibles situaciones de urgencia social definidas por los Servicios Sociales municipales.
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con el resto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS). A través de ella se definen y desarrollan las actuaciones recogidas en Plan Individualizado de Intervención Social.
Estándares de calidad	Recogidos en el Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: • Equipamiento del CSS municipal (accesibilidad y confort, medios técnicos suficientes y garantía de privacidad). • Prestación técnica (dotación de personal adecuado y suficiente y lista de espera inferior a 1 mes). • Establecimiento de un plazo estimado para finalizar la intervención familiar, de acuerdo a la consecución de los objetivos propuestos.
Competencia	Entidades locales y Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Municipio y mancomunidades.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado por el volumen de demanda.
Duración de la prestación	Vinculada a la temporalidad de la Intervención definida en el Plan Individualizado de Intervención Social.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Modificaciones • Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. • Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Información complementaria: [Atención Social Primaria](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030301

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio especializado de intervención con menores inimputables (11-13 años) y sus familias.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la infancia y a la adolescencia.
Descripción	Atención a menores de 11 a 13 años que han cometido actos considerados ilícitos penales, pero que no son imputables por razón de su edad, prestando una especial atención a menores involucrados en acciones en las que se ha ejercido violencia u otro acto ilícito que supone un conflicto familiar o social importante. Dicha atención es extensible a sus familias.
Finalidad	Dar una respuesta preventiva, educativa y de intervención especializada ante las situaciones de conflicto social de los menores, posibilitando su desarrollo personal y social integral, introduciendo cambios en su entorno familiar y social, a través del abordaje temprano de conductas violentas con una metodología centrada en el menor y la familia.
Procedimiento de prestación	• Se accede tras evaluación por comisión de valoración técnica. • Se presta mediante intervenciones individuales y familiares, y terapéuticas familiares, según el caso, y actividades grupales socioeducativas con el menor.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos /Telefonía
Modalidades	Presencial/telemática. En centro / a domicilio.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de Atención Social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de edad de entre 11 y 13 años cumplidos, que hayan participado en hechos delictivos.
Requisitos para el acceso	Haber participado en actos ilícitos y diligencia preliminar abierta por la Fiscalía de Menores.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Selección en comisiones de valoración.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Firma de contrato y compromiso del menor y su familia de permanecer en el programa, al menos un año.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Seguimiento de los casos y remisión semestral de los mismos a la Fiscalía de Menores. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Anual, prorrogable por 6 meses en mantenimiento.
Normativa reguladora	• Artículo 3, Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030302

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Escolarización de niños en riesgo social en centros de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid mediante Dictamen de Urgencia Social
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la infancia y a la adolescencia.
Descripción	• El acuerdo responde a la urgencia social de aquellas situaciones sobrevenidas y/o imprevistas que impiden a las familias atender adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos y que afectan a la integridad y desarrollo de los mismos. • La Comisión de Tutela del Menor dictamina la urgencia social facilitando su escolarización gratuita y/o exención de pago de comedor, en escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria.
Finalidad	• Atender situaciones de urgencia social para garantizar la cobertura de necesidades sociales de menores de edad. • Se propicia la escolarización en centros públicos de Educación Infantil y/o Primaria, planteando soluciones alternativas en el entorno familiar del niño, cuando sus familias atraviesen situaciones imprevistas que les impidan atender adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos, y que afecten a su integridad y desarrollo, evitando así la adopción de medidas de protección mediante ayudas económicas y/o educativas.
Procedimiento de prestación	• Solicitud por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria u otras instituciones de atención social (acogimiento familiar, servicios sociales penitenciarios, etc.). • Determinación del Dictamen de "Urgencia Social" por Comisión de Tutela, previo informe de los servicios sociales competentes. • La Comisión de Tutela del Menor gestiona la plaza escolar en centros de educación infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid. En el caso de niños con necesidades educativas especiales, interviene también el equipo de atención temprana. • La Comisión de Tutela del Menor informará al centro de educación infantil asignado que se ha dictaminado la situación de "urgencia social" del menor, así como la exención del abono íntegro del servicio de comedor ante la Administración educativa. • Los servicios sociales municipales implicados, en colaboración con la dirección del centro y el trabajador social del equipo de atención temprana de la zona en su caso, realizarán un seguimiento del aprovechamiento de la plaza concedida. • Una vez concluido el curso escolar en que se dictaminó la situación de "urgencia social", ha de considerarse que el niño puede seguir escolarizado en el centro sin ocupar plaza de "urgencia social".
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Ordenador, telefonía.
Modalidades	Presencial/Telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	No aplica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas menores de edad en situación de riesgo social.
Requisitos para el acceso	• Menores de edad en situación de urgencia social no escolarizados. • Solicitud de Servicios Sociales de Atención Primaria u otras instituciones de atención social (acogimiento familiar, servicios sociales penitenciarios, etc.). • Determinación del Dictamen de Urgencia Social por Comisión de Tutela, previo informe de los servicios sociales competentes.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de recepción de las solicitudes.
Derechos específicos	No
Obligaciones específicas	No
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Un curso escolar, prorrogable un curso más.
Normativa reguladora	Acuerdo de Colaboración Directora General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación Juventud y Deporte y la Directora Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño de la Familia y el Menor de la Consejería de Asuntos Sociales, de fecha el 31 de marzo de 2014, para regular el procedimiento de solicitud de dictamen de urgencia social para niños en situación de riesgo social.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030303

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio Psicopedagógico de Intervención Especializada en Adicciones a las nuevas tecnologías dirigido a adolescentes y a sus familias (SAAT).
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la infancia y a la adolescencia.
Descripción	Programa de atención profesional a adolescentes de 12 a 17 años, familias y profesionales de diferentes ámbitos (educativo, social, sanitario, etc.). Asistencia dirigida a tres áreas: prevención, intervención y formación. Incluye servicios de: Prevención y orientación: • Charlas y talleres. • Atención telefónica. • Guías de prevención. Tratamiento especializado: • Intervención psicopedagógica: terapia individual, grupos terapéuticos, terapia familiar y talleres. Sesiones de orientación para madres y padres. Formación a profesionales.
Finalidad	Prevención y tratamiento de conductas de uso inadecuado, abuso o dependencia de las nuevas tecnologías en adolescentes.
Procedimiento de prestación	• Acceso mediante solicitud de los usuarios (por correo electrónico a adiccionestecnologicas@madrid.org) o por derivación: de la Dirección General competente en materia de familia, infancia y adolescencia o previa propuesta motivada e informada de los Servicios de los Centros de Educación Secundaria, de la Comisión o Mesa de Absentismo o de otros servicios, así como de los Servicios Sociales, siempre previa autorización y conformidad de los padres o tutores del menor (enviando la hoja de derivación completa y firmada por al menos un tutor o tutora legal a la dirección de correo electrónico adiccionestecnologicas@madrid.org). • Intervención directa con adolescentes (terapia individual, grupal y familiar). • Actividades formativas y divulgativas dirigidas a profesionales que trabajan con niños/as y adolescentes en la Comunidad de Madrid y a familias.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Herramientas de trabajo telemático en formación y sensibilización.
Modalidades	Presencial (intervención individual y grupal) / Opcionalmente telemática (Actividades de formación y sensibilización).
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	• Infancia y adolescencia. • Familia.
Perfil de persona beneficiaria	• Adolescentes entre 12 y 17 años con conductas de uso inadecuado, abuso y/o dependencia de las nuevas tecnologías. • Profesionales que trabajen con adolescentes en la Comunidad de Madrid. • Familias interesadas en adquirir conocimientos y habilidades sobre conductas de abuso y dependencia de las nuevas tecnologías de adolescentes, estén o no sus hijos en intervención directa en el servicio.
Requisitos para el acceso	• Directo, mediante solicitud de los propios usuarios. • Derivación: de la Dirección General competente en materia de familia, infancia y adolescencia o previa propuesta motivada e informada de los Servicios de los Centros de Educación Secundaria, de la Comisión o Mesa de Absentismo o de otros servicios, así como de los Servicios Sociales, siempre previa autorización y conformidad de los padres o tutores del menor.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración de las propuestas de intervención por los terapeutas del servicio. Mediante el análisis individualizado de cada caso, se determinan la procedencia de la intervención y el orden de prelación para el acceso, atendiendo a criterios objetivos.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Colaboración activa de las familias durante todo el procedimiento de intervención.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Indicadores: cuestionario de satisfacción. Buzón de reclamaciones y sugerencias. CERTIFICACIÓN EN NORMA ISO 9001: 2015. • Evaluación del impacto de la intervención: una vez al año, a través del Departamento de Calidad junto con el equipo técnico.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Gestión Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado al orden de solicitud y disponibilidad de plaza.
Duración de la prestación	Los procesos de intervención directa con adolescentes tendrán una duración de tres meses. Al vencimiento de cada proceso de intervención se realizará una evaluación individualizada, pudiendo ampliarse la intervención hasta un máximo de un año.
Normativa reguladora	• El Proyecto de Ley de derechos, garantías y protección integral a la infancia y la adolescencia, en su artículo 15.2 y 3. • Artículo 45 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPVI). • Observación general núm. 25 (2021), del Comité de los Derechos del Niño (ONU) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030304

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centro Especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil (CIASI).
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la infancia y a la adolescencia.
Descripción	Servicio de atención terapéutico a niños, niñas y adolescentes (NNA) involucrados en situaciones de abuso sexual infantil.
Finalidad	•Asistencia psicológica a NNA que hayan sido víctimas o se tenga la sospecha de que lo hayan podido ser, de cualquier tipo de acto contra la libertad e identidad sexual. •Apoyo social y asesoramiento jurídico a sus familias. •Atención a presuntos ofensores menores de edad y a sus familias.
Procedimiento de prestación	Derivación por parte de profesionales públicos/privados que tengan conocimiento de situación de abuso sexual infantil. Valoración e Intervención psicoterapéutica.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Aplicación informática, sistemas de videoconferencia para intervención telemática y grabación en audio y video.
Modalidades	Presencial/Telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	Centro Especializado de Intervención en Abuso Sexual Infantil
Población a la que va dirigida	•Infancia y adolescencia. •Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de abuso sexual infantil y sus familias.
Requisitos para el acceso	Menores involucrados en una situación de abuso sexual infantil y sus familias.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Según la valoración técnica de la situación de urgencia en la intervención del caso.
Derechos específicos	Práctica de la prueba preconstituida, a solicitud del órgano judicial.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Plan de supervisión y asesoramiento externo al CIASI. •Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado al orden de solicitud y disponibilidad de plaza.
Duración de la prestación	3 años, con posibilidad de prórroga 2 años más.
Normativa reguladora	•La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 12 que los poderes públicos proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030305

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención telefónica de ayuda a niños y adolescentes 116 111.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la infancia y a la adolescencia.
Descripción	Ayuda mediante información y asesoramiento telefónicos especializados a niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de riesgo o desprotección, con la finalidad de que afronten su situación de la manera más rápida, completa y adecuada posible, dándoles la oportunidad de que expresen libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten y avisar a alguien que pueda proporcionarles ayuda en caso de urgencia. • Funciona 24 horas 365 días al año. • La llamada es gratuita. • Garantiza la absoluta confidencialidad de la llamada y de todos los datos facilitados. • Atendido por un equipo de profesionales que ofrecen asesoramiento jurídico, social y psicológico..
Finalidad	Orientación, derivación o habilitación de una intervención especializada a favor de menores en situación de riesgo.
Procedimiento de prestación	Servicio de atención telefónica por un equipo de profesionales que ofrecen asesoramiento jurídico, social y psicológico.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sistema de <i>Call Center</i> .
Modalidades	Telefónica.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de Atención Social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores entre 6 y 17 años con problemas de cualquier tipo y adultos que quieren consultar situaciones que afectan a NNA.
Requisitos para el acceso	Ninguno.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	Atención gratuita y anónima.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Internos: comisiones de seguimiento y supervisión de las memorias de actividades mensuales y anuales. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico 116111 al Servicio Línea de Ayuda a la Infancia. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

030306

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Programa I+I de atención integral a niños y adolescentes en situación de riesgo social.
Objetivo general	Apoyo a la familia e infancia.
Categoría específica	Apoyo a la infancia y a la adolescencia.
Descripción	Servicio socioeducativo de atención a niños de entre 6 a 17 años y sus familias que están en una situación de riesgo social. Servicio con un carácter preventivo, con el fin de evitar una posible declaración de desamparo del menor y la consiguiente tutela <i>ex lege</i> por parte de la Administración. Los principales objetivos del Programa I+I, son los siguientes: • Promover la adaptación e integración del menor en el sistema educativo. • Facilitar la adquisición de aprendizajes básicos y capacidades necesarias para que el menor pueda continuar en el sistema educativo o incorporarse al mercado laboral. • Promover la adquisición de hábitos saludables en alimentación, higiene, sexualidad y prevenir el consumo de sustancias tóxicas. • Promover un cambio de conducta en los menores fomentando el desarrollo de habilidades sociales para la convivencia. • Favorecer el uso enriquecedor del tiempo libre. • Elaborar, junto con el adolescente y su familia, un itinerario de formación e inserción social para que cada uno pueda rehacer y mejorar su proceso de desarrollo personal, social y laboral.
Finalidad	Atender a menores de 6 a 17 años en su propio medio social, ofreciendo una intervención individualizada, especializada e intensiva de carácter social y educativo, para contribuir a su desarrollo personal desde una perspectiva integradora en la que se coordinan los dispositivos sociales, educativos y sanitarios del entorno.
Procedimiento de prestación	Intervención socioeducativa a niños y adolescentes en situación de riesgo social. El acceso a este Programa se formaliza exclusivamente a través de la Dirección General competente en materia de infancia y adolescencia.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de prevención.
Subtipo de centro o recurso	Centros I+I.
Población a la que va dirigida	• Infancia y adolescencia. • Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores y sus familias en situación de riesgo o desventaja social.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Según demanda y factores de riesgo y protección de cada menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Evaluación de indicadores de riesgo y protección de cada niño atendido. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Condicionado al orden de solicitud y disponibilidad de plaza.
Duración de la prestación	Desde el alta en el servicio hasta que cause baja en el mismo.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Artículo 17.3.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

04 Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.

040101

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Autonomía de mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Prestación económica para favorecer la autonomía de mujeres procedentes de centros residenciales pertenecientes a la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la consejería competente en materia de Igualdad.
Finalidad	Apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres y sus familiares a cargo, en su caso, en proceso de finalizar o habiendo finalizado el proceso de estancia en centros, y que se encuentran en situación de dificultad.
Procedimiento de prestación	Mediante solicitud. La tramitación se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Para la presentación telemática, acceder al enlace web: Ayuda a mujer víctima violencia género Comunidad de Madrid
Cuantía	La cuantía se determina mediante un baremo según los recursos económicos propios, menores a cargo, discapacidad y situación sociolaboral. La cuantía máxima de la ayuda a conceder no podrá superar el resultado de multiplicar por 20 (total de puntuación asignable) el 40 por ciento del IPREM mensual vigente.
Periodicidad	Pago único.
Modalidades	Modalidad única.
Periodo máximo de concesión de la prestación	No procede.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid
Requisitos para el acceso	• Tener cumplidos 18 años de edad en el momento de presentar la solicitud. • Haber residido en cualquiera de los centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid o se encuentren en la fase de finalización de la intervención personal y social. En el caso de haber finalizado el proceso indicado, éste deberá haberse producido dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de esta ayuda. • Haber completado satisfactoriamente el programa de intervención individual diseñado. • Carecer de recursos económicos propios en cuantía suficiente para atender las necesidades para las que se otorga la ayuda. A estos efectos, se entenderá por carencia de recursos económicos, no superar dos veces y media el IPREM mensual del año anterior al de solicitud. • No haber sido beneficiaria de esta misma ayuda en anteriores convocatorias.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de solicitud.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	• Comunicar a la Dirección General de Igualdad la obtención de subvenciones para la misma finalidad, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que haya tenido lugar en un momento posterior a la entrega de la solicitud. • Facilitar cuanta información sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo de la Comunidad de Madrid y de otras Administraciones públicas, así como de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que la finalidad sea la misma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la compatibilidad con la ayuda prevista en el artículo 27.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión /extinción	No procede. Ayuda de pago único.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Plazo de concesión	El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro del órgano competente para resolver.
Duración de la prestación	No procede. Ayuda de pago único.
Normativa reguladora	• Acuerdo de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Criterios de reintegro	Incumplimientos recogidos en el art. 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedan. Las personas beneficiarias de esta subvención están exoneradas de presentar justificación de los gastos atendidos con la ayuda, pues la misma se otorga en atención a la concurrencia de una situación en la mujer, que es haber residido efectivamente en un centro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

040102

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Ayudas económicas de pago único para Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Autonomía de mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Ayudas económicas de pago único recogidas en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004.
Finalidad	Prestar apoyo económico a mujeres víctimas de violencia de género a las que hace referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, con acreditada insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo, con la finalidad de garantizar sus derechos económicos y facilitar su integración social.
Procedimiento de prestación	Mediante solicitud. La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Para la presentación telemática se puede acceder desde el siguiente enlace: Ayudas mujeres violencia de género Comunidad de Madrid
Cuantía	La cuantía se determina según un baremo en función de las responsabilidades familiares, discapacidad de la mujer o de las personas a su cargo.
Periodicidad	Pago único.
Modalidades	No existen.
Periodo máximo de concesión de la prestación	No procede.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género.
Requisitos para el acceso	Requisitos: • No haber sido beneficiaria anteriormente de esta misma ayuda, aun en el caso de que la solicitante pudiera aportar nueva acreditación de una situación de violencia de género. • Tener acreditada la situación de violencia de género. • Residente en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid. • Carecer de renta mensual superior al 75% del SMI, excluidas dos pagas extras. • Tener especiales dificultades para obtener un empleo, con informe del Servicio Público de Empleo.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Orden de solicitud.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	• Comunicar a la Dirección General de Igualdad la obtención de subvenciones para la misma finalidad; • Facilitar información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Es compatible con la percepción de pensiones de invalidez y de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. Es compatible con las recogidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión /extinción	No procede. Pago único.
Plazo de concesión	El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro del órgano competente para resolver.
Duración de la prestación	Pago único.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Orden reguladora de bases de la convocatoria de ayudas vigente.
Criterios de reintegro	Reintegro de la subvención, más los intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedan, en el caso de que se produzcan incumplimientos recogidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040201

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de promoción de la autonomía y apoyo a integración social para personas con enfermedad mental grave y duradera, en Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS).
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera
Descripción	Apoyo a la rehabilitación psicosocial e integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera, a través de los <i>Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS)</i> . Son centros diurnos de atención psicosocial especializada, destinados a las personas con enfermedades mentales graves para ayudarles a recuperar el máximo grado de autonomía personal y social y promover su mantenimiento e integración en la comunidad, dando también apoyo a sus familias. Se ofrecen actividades de entrenamiento y recuperación de habilidades y capacidades para ayudar a estas personas a mejorar su autonomía y nivel de funcionamiento en las distintas áreas de la vida personal y social. Se orientan a favorecer su integración en su entorno comunitario, potenciado el desempeño de roles sociales normalizados. Se trabaja apoyando el uso de recursos socio comunitarios y el desarrollo de redes sociales de apoyo.
Finalidad	Ayudar a la recuperación del máximo grado de autonomía personal y social, promoviendo su mantenimiento e integración en la comunidad. Apoyar y asesorar a las familias.
Procedimiento de prestación	La intervención con cada usuario se articula a través de un plan individualizado de rehabilitación psicosocial consensuado y trabajando en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de rehabilitación.
Subtipo de centro o recurso	Centro de Rehabilitación Psicosocial.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial autónomo y su integración social normalizada y necesitan un apoyo específico y estructurado para avanzar en su rehabilitación psicosocial e integración en la comunidad.
Requisitos para el acceso	Personas adultas con enfermedades mentales derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Centros de Rehabilitación Psicosocial atienden a uno o varios distritos sanitarios.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Gestión Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Variable, en función de las necesidades de la persona y lo establecido en su Plan individualizado de rehabilitación psicosocial
Normativa reguladora	• Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040202

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo a la integración laboral para personas con enfermedad mental grave y duradera en Centro de Rehabilitación Laboral (CRL).
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.
Descripción	Atención psicosocial y laboral especializada para favorecer la integración en el empleo de las personas con enfermedad mental grave y duradera. Este servicio se ofrece a través de los <i>Centros de Rehabilitación Laboral (CRL)</i> Son centros específicos destinados a las personas con enfermedad mental para ayudarles a recuperar o adquirir los hábitos y capacidades laborales necesarios para acceder al mundo laboral y apoyar su integración y mantenimiento en el mismo. Estos centros forman parte del programa <i>"Emplea tu capacidad"</i> de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Se ofrecen itinerarios individualizados de inserción laboral que incluyen: intervenciones en formato individual y grupal en distintas áreas (Evaluación funcional vocacional-laboral, orientación vocacional, entrenamiento en hábitos básicos de trabajo, habilidades de ajuste laboral, apoyo a la formación profesional y cualificación laboral, entrenamiento en habilidades de búsqueda de empleo, apoyo a la inserción laboral y seguimiento, etc.).
Finalidad	Favorecer la rehabilitación vocacional-laboral de las personas con trastornos mentales graves que se encuentran viviendo en la comunidad, de modo que propicie su integración laboral en la empresa ordinaria, o bien en fórmulas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), o, en su caso, sistemas de auto-empleo.
Procedimiento de prestación	La intervención con cada usuario se articula a través de un plan individualizado de rehabilitación laboral consensuado. Los CRL trabajan en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento, y con los recursos formativos y laborales para favorecer la integración laboral.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de Rehabilitación.
Subtipo de centro o recurso	Centros de Rehabilitación Laboral .
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera en situación clínica estabilizada, que no estén en condiciones de acceder directamente al mundo laboral ni de enfrentarse o manejar de un modo autónomo las exigencias que implica la integración laboral y que requieren un proceso específico de rehabilitación laboral y apoyo a la integración en el empleo.
Requisitos para el acceso	Personas adultas con enfermedad mental grave y duradera derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatibilidad.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. (Demarcación (se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Centros de Rehabilitación Laboral atienden a uno o varios distritos sanitarios.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	Variable. Dependiendo de las necesidades del usuario y de lo establecido en su plan individualizado de rehabilitación laboral.
Normativa reguladora	Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040203

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo a integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera en Centros de Día de soporte social (CD).
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.
Descripción	Actividades de mejora de la autonomía y soporte social para usuarios con enfermedad mental grave y que presentan mayores niveles de deterioro psicosocial, dependencia y dificultades de integración socio-comunitaria, a través de los <i>Centros de Día de soporte social (CD)</i>. Son centros comunitarios diurnos de apoyo a la mejora del funcionamiento y de soporte social, dirigidos a las personas con enfermedad mental grave con mayores dificultades de funcionamiento e integración y, por tanto, mayor riesgo de deterioro, aislamiento o dependencia. Programas de mejora de la autonomía y actividades de día de apoyo y soporte social (culturales, sociales, deportivas, ocupacionales, de ocio, etc.) para facilitar la estructuración de la vida cotidiana y soporte social y promover su autonomía y mantenimiento en la comunidad.
Finalidad	Ofrecer actividades de apoyo y soporte social a usuarios con enfermedad mental grave y duradera, especialmente a aquellos con mayores dificultades de funcionamiento e integración y riesgo de deterioro, aislamiento y marginación, para facilitar la mejora de su autonomía y el mantenimiento en la comunidad y de evitar situaciones de deterioro psicosocial y riesgo de marginación.
Procedimiento de prestación	La intervención se articula mediante un plan individualizado de atención psicosocial consensuado y trabajando en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento de estas personas.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de día.
Subtipo de centro o recurso	Centros de día de soporte social (CD).
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, que presentan mayores niveles de deterioro psicosocial y grandes dificultades en su funcionamiento psicosocial e integración.
Requisitos para el acceso	Personas adultas con enfermedades mentales derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Centros de Día de soporte social atienden a uno o varios distritos sanitarios.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Variable. Dependiendo de las necesidades del usuario y de los establecido en su plan individualizado de atención psicosocial

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Normativa reguladora	Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

BORRADOR

040204

PRESTACIÓN DE SERVICIO		INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención psicosocial domiciliaria y apoyo comunitario a la integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera mediante Equipos de Apoyo Social Comunitario (EASC).	
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.	
Categoría específica	Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.	
Descripción	Atención psicosocial domiciliaria y apoyo social comunitario en el propio entorno a personas con enfermedad mental grave con mayores dificultades de funcionamiento e integración. También se ofrece acompañamiento y apoyo para su vinculación con los centros y servicios tanto de salud mental como de atención social o recursos socio-comunitarios, a través de los <i>Equipos de Apoyo Social Comunitario</i> .	
Finalidad	Ofrecer atención psicosocial domiciliaria y apoyo social comunitario que permita a usuarios con dificultades de funcionamiento mantenerse en su propio domicilio o en el entorno familiar, evitando su aislamiento y el riesgo de marginación; así como mejorar su calidad de vida, su autonomía y posibilidades de integración. Ofrecer acompañamiento y apoyo para su la vinculación con los servicios sanitarios, de atención social o recursos comunitarios.	
Procedimiento de prestación	Atención psicosocial en el domicilio y apoyo comunitario para promover su integración; apoyo y acompañamiento para su vinculación con los centros y recursos sanitarios y sociales que necesiten en su proceso de atención e integración. La intervención se articula a través de un plan individualizado de atención psicosocial consensuado y trabajando en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento.	
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.	
Modalidades	Presencial. En domicilio y entorno social y comunitario.	
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención psicosocial diurna.	
Subtipo de centro o recurso	-	
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.	
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, con dificultades de mantenimiento en su domicilio, e integración en recursos socio-comunitarios e importantes necesidades de soporte social y familiar; que necesitan una atención flexible y cercana en su entorno. O aquellos que presentan importantes dificultades para mantenerse en contacto o en seguimiento regular en los Servicios de Salud Mental, con un nivel importante de deterioro psicosocial y/o gran aislamiento social.	
Requisitos para el acceso	Acceso a través de la derivación desde los Servicios de Salud Mental de referencia que atienden a la persona enferma mental.	
Garantizada/condicionada	Condicionada.	
Criterios de prioridad	Inclusión en listas de derivación por los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.	
Derechos específicos	No.	
Obligaciones específicas	No.	
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.	
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.	
Competencia	Comunidad de Madrid.	
Nivel de atención	Atención Social Especializada.	
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. (Demarcación (se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los EASC atienden cada uno a un distrito sanitario de salud mental.	
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.	
Forma de gestión	Indirecta.	
Aportación de la persona usuaria	No.	
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.	
Duración de la prestación	Variable. Dependiendo de las necesidades y del plan individualizado.	
Normativa reguladora	• Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.	

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040205

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención residencial a personas con enfermedad mental grave y duradera a través de pisos supervisados.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promocionar la autonomía y apoyar la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.
Descripción	Servicio de atención residencial comunitario organizado en pisos o viviendas en los que pueden residir en torno a 3 - 5 personas con enfermedad mental grave y duradera, ofrecido a través de <i>Pisos supervisados (PS)</i> . Ofrecen una alternativa estable y normalizada de alojamiento y soporte, completada con una supervisión y apoyo flexible ajustados las diferentes necesidades de cada piso y de sus usuarios.
Finalidad	• Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible que facilite el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de autonomía y calidad de vida. • Evitar situaciones de abandono y marginación o procesos de cronificación y deterioro de usuarios sin apoyo familiar o social.
Procedimiento de prestación	Alojamiento y atención psicosocial y apoyo y supervisión flexible. Cada piso cuenta con monitor-educador de apoyo y psicólogo. No requieren supervisión 24 horas. La intervención con cada usuario se articula a través de un plan individualizado de atención consensuado con cada usuario. Los pisos supervisados trabajan en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica, con las residencias de la Red a las que están vinculados muchos de los pisos y con los recursos socio comunitarios normalizados para favorecer la integración de los usuarios.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Estancia temporal o indefinida.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Pisos supervisados.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	• Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos delirantes, otras psicosis, etc.) en situación clínica estabilizada, que tienen un nivel mínimo de autonomía personal y social, pero necesitan un apoyo residencial debido a: • Con ausencia de apoyo familiar o incapacidad de la familia para su atención. • Con problemas de autonomía y funcionamiento psicosocial que les impiden o dificultan cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte y tienen dificultades para mantenerse solos en una vivienda.
Requisitos para el acceso	El acceso es a través de la derivación desde los Servicios de Salud Mental de distrito que atiendan a la persona con enfermedad mental.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. (Demarcación (se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Pisos supervisados atienden a uno o varios distritos sanitarios).
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Variable. Las estancias de los usuarios en los pisos supervisados pueden ser temporales o indefinidas pero variables, dependiendo de las necesidades de cada usuario y de lo establecido en su plan individualizado de atención.
Normativa reguladora	• Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040206

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo social y alojamiento alternativo para personas con enfermedad mental grave y duradera.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.
Descripción	Atención y apoyo social en alojamientos alternativos supervisados, como hostales o pensiones. Se trata de un servicio de apoyo al alojamiento y la cobertura de necesidades básicas y apoyo social para personas con enfermedad mental grave y duradera con buen nivel de autonomía, sin apoyo familiar ni recursos económicos, intentando evitar procesos de marginación. Se completa con una supervisión ajustada a las necesidades de cada usuario. Las plazas se ubican en habitaciones individuales contratadas en pensiones, hostales o similares.
Finalidad	Ofrecer una alternativa flexible y normalizada de alojamiento y cobertura de necesidades básicas, complementada con supervisión y apoyo social.
Procedimiento de prestación	Se ofrecen los servicios básicos de alojamiento y apoyo, así como atención psicosocial para favorecer la mejora de autonomía y el funcionamiento psicosocial. La intervención se articula a través de un plan individualizado de atención consensuado con cada usuario, en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y con los servicios sociales y los recursos sociocomunitarios normalizados para favorecer su integración.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Estancia temporal o indefinida.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de alojamiento alternativo.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera en situación clínica estabilizada, sin apoyo familiar y que por su situación personal y social requieren un recurso de alojamiento alternativo y apoyo social, pero por su perfil y su nivel de funcionamiento no requieren plaza residencial con supervisión de 24 horas, ni se ajustaría al perfil de los pisos supervisados.
Requisitos para el acceso	El acceso se realiza a través de la derivación desde los Servicios de Salud Mental de distrito que atiendan a la persona con enfermedad mental.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Variable. La estancia en alojamientos alternativos como hostales o pensiones pueden ser temporales o indefinidas pero variables, dependiendo de las necesidades y de lo establecido en su plan individualizado de atención residencial.
Normativa reguladora	• Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

040207

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo a la reinserción social de personas con enfermedad mental grave en situación de marginación, sin hogar y exclusión.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.
Descripción	- Atención psicosocial especializada que desarrolla estrategias específicas de intervención y apoyo para favorecer la progresiva reinserción social de personas con enfermedades mentales graves y duraderas que se encuentran en una situación de marginación sin hogar, y por tanto sufren una grave exclusión social. - Este servicio ofrece programas de rehabilitación psicosocial y reinserción social en coordinación con el Equipo de Atención Psiquiátrica de Calle, de la Consejería de Sanidad y recursos de atención a personas en situación de exclusión en el municipio de Madrid. - Incluye pisos supervisados y plazas de alojamiento en pensiones.
Finalidad	Apoyar la rehabilitación y reinserción social de las personas con trastorno mental grave que están en situación de marginación, sin hogar y exclusión.
Procedimiento de prestación	La intervención se articula a través de un plan individualizado de atención consensuado con la persona usuaria, en donde se establecen los objetivos a alcanzar en las diferentes áreas de trabajo dentro del proceso global de atención psicosocial y articulará el tipo de intervención/es a desarrollar.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Presencial. En los recursos de apoyo al alojamiento que incluyen este Servicio la estancia puede ser temporal o, en su caso, indefinida.
Tipo de centro o recurso de atención	- Servicio de atención psicosocial especializado que también incluye recursos de apoyo al alojamiento, como pisos supervisados y plazas de alojamiento alternativo en pensiones. - Servicio de Tratamientos Especializados o en Servicio de Convivencia Familiar y Social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	- Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera. - Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera en situación clínica estabilizada y que están en situación de marginación sin hogar y exclusión.
Requisitos para el acceso	- Personas derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito que atienden a la persona con enfermedad mental. - Personas atendidas en coordinación con el Equipo de Atención psiquiátrica de Calle, dependiente de la Consejería de Sanidad.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	- Personas usuarias incluidas en listas de derivación por los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. - Personas usuarias con este perfil atendidas en el centro de acogida municipal "San Isidro". - usuarios en situación de exclusión y marginación en calle, atendidos por el "Equipo de Atención psiquiátrica de Calle", dependiente de la Consejería de Sanidad.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de la disponibilidad de plazas.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	Variable, dependiendo de las necesidades de cada usuario y de lo establecido en su plan individualizado de atención.
Normativa reguladora	Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

Información complementaria: Discapacidad | Comunidad de Madrid

BORRADOR

040301

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Residencias para mayores autónomos.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Los centros de atención residencial ofrecen vivienda permanente y atención integral a las personas mayores autónomas en la realización de actividades básicas de la vida diaria que, por su situación socio-familiar, no pueden ser atendidas en sus propios domicilios.
Finalidad	Facilitar el cuidado de personas mayores autónomas que por su situación socio-familiar no pueden ser atendidas en sus propios domicilios.
Procedimiento de prestación	• El procedimiento se inicia mediante solicitud en el Centro de Servicios Sociales de la junta de distrito o ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante. • La solicitud se presentará a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales del interesado. • La presentación telemática se podrá realizar a través de la página de la Comunidad de Madrid en "Residencias personas mayores autónomas". • Los servicios sociales de atención primaria elaboran un informe social, remitido en un plazo máximo de 40 días naturales, junto con la solicitud y la documentación complementaria, a los servicios de la Comunidad de Madrid. • Valoración de la situación de acuerdo con el baremo y resolución del mismo.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Los propios del centro.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	Residencias de personas mayores autónomas.
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Persona mayor autónoma para la realización de las actividades básicas de la vida diaria que no puede permanecer en su domicilio habitual y carentes de alternativa residencial.
Requisitos para el acceso	• Tener 65 años cumplidos. • Ser autónomo en las actividades básicas de la vida diaria. • Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Los extranjeros que, residiendo en la Comunidad de Madrid, pertenezcan a países distintos de la UE podrán ser usuarios de residencias para personas mayores autónomas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales, en la vigente Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado y en la vigente Ley Reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. • Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años anteriores a la solicitud. • No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centros hospitalarios.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	• Orden de puntuación según baremo. • Preferencias manifestadas por los interesados, dentro de las disponibilidades de plazas existentes en el momento de la adjudicación.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Carta de Servicios de las Residencias de Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM nº 194, de 16/08/2022). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Aportación de la persona usuaria	- En el caso de las plazas financiadas totalmente, el importe mensual de la participación económica del beneficiario, incluido IVA, se determinará aplicando la siguiente fórmula: $\text{PARTICIPACION} = R (\text{capacidad económica personal anual del beneficiario dividida por doce meses}) * 0,86$. En el caso de las plazas financiadas parcialmente, se aplica la siguiente fórmula: $\text{PARTICIPACION} = R (\text{capacidad económica personal anual del beneficiario dividida por doce meses}) * [0,7 + (0,045 * R/\text{IPREM})]$. - El importe mensual de la aportación del usuario por el servicios prestado, está regulado en base al Acuerdo de Gobierno de 2 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se actualiza la tabla de precios públicos en Residencias de mayores de la Comunidad de Madrid propias, concertadas y contratadas.
Plazo de concesión	6 meses. Variable, en función de las plazas existentes y orden de prioridad en el acceso.
Duración de la prestación	Indefinida, mientras se mantengan requisitos.
Normativa reguladora	- Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados. - Orden 1377/1998, de 13 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores que integra la red pública de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Mayores](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040302

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Pisos tutelados para mayores de 65 años autónomos.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Alojamiento y supervisión de personas mayores que carezcan de vivienda en condiciones adecuadas, facilitándoles el desarrollo de una vida autónoma y su mantenimiento en un entorno lo más normalizado posible, evitando su institucionalización. Además de alojamiento, los pisos tutelados ofrecen servicios de supervisión, teleasistencia, apoyo personal y social.
Finalidad	Favorecer la autonomía de las personas mayores autónomas que carecen de una vivienda en condiciones adecuadas.
Procedimiento de prestación	• El procedimiento se inicia mediante solicitud en el Centro de Servicios Sociales de la junta de distrito o ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante. • La solicitud se presentará a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales del interesado. • La presentación telemática se podrá realizar a través de la página de la Comunidad de Madrid en "Plaza pisos tutelados personas mayores". • Los servicios sociales de atención primaria elaboran un informe social, remitido en un plazo máximo de 40 días naturales, junto con la solicitud y la documentación complementaria, a los servicios de la Comunidad de Madrid. • Valoración de la situación de acuerdo con el baremo y resolución del mismo.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales
Subtipo de centro o recurso	Piso tutelado.
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores autónomas carentes de alternativa residencial.
Requisitos para el acceso	• Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea. • Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar la plaza. Asimismo, podrá adquirir la condición de usuario de los pisos tutelados el cónyuge del solicitante o persona unida de hecho a él, siempre que haya cumplido 60 años. • Hallarse empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud. • No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario. • Ser autónomo en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. • Carecer de alojamiento estable o ser inadecuado y no susceptible de reforma, o encontrarse en situación de riesgo por vivir solo. • Los extranjeros que, residiendo en la Comunidad de Madrid, pertenezcan a países distintos de los de la Unión Europea podrán ser usuarios de los pisos tutelados, de acuerdo a lo dispuesto en los Tratados Internacionales, en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado y en la Ley Reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	• Criterios técnicos para la emisión del dictamen de idoneidad: ◦ Autonomía personal y capacidad de convivencia: valorada mediante reconocimiento médico. ◦ Disponibilidad de medios económicos suficientes para sufragar sus gastos de alojamiento. • Baremo para la valoración de expedientes de solicitud de plaza en pisos tutelados: ◦ Situación familiar: Puntuación máxima, 10 puntos. ◦ Situación económica: Puntuación máxima, 10 puntos. ◦ Situación de vivienda: Puntuación máxima, 10 puntos. ◦ Edad: Puntuación máxima, 5 puntos. ◦ Otras circunstancias: Hasta 2 puntos.
Derechos específicos	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible, excepto si el solicitante dispone de una plaza pública adjudicada en un servicio de atención más adecuado .
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	La ocupación de plazas en pisos tutelados conllevará que los usuarios se hagan cargo, de manera directa, de los suministros y consumos necesarios para su permanencia en el piso, así como del resto de gastos cuya cobertura no corresponda a la Comunidad de Madrid.
Plazo de concesión	6 meses. El plazo estará condicionado a la existencia de plazas vacantes y al orden de prioridad en el acceso.
Duración de la prestación	Indefinida, mientras se mantengan requisitos.
Normativa reguladora	• Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados. • Orden 368/2003, de 1 de abril, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la admisión de usuarios en los pisos tutelados para personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Mayores](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040303

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Conjunto de actuaciones de atención integral, que combina programas específicos de carácter preventivo y rehabilitador, dirigidos a mantener las capacidades personales y el fomento de la vida independiente y autónoma.
Finalidad	• Evitar la aparición y el impacto de las limitaciones en las actividades de la vida diaria. • Prevenir situaciones de dependencia originadas por enfermedades o discapacidades. • Fomentar un envejecimiento activo y saludable entre la población atendida. • Promover oportunidades de acceso a una vida independiente, relacionadas con el bienestar físico, psíquico y social. • Conseguir el mayor nivel de autonomía y calidad de vida. • Facilitar el desarrollo de habilidades psicosociales y estimulación cognitiva que permitan la permanencia en el entorno habitual y el uso de los recursos disponibles. • Mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas cuidadoras promoviendo entornos de apoyo seguros y saludables.
Procedimiento de prestación	• Valoración integral de la situación que presenta la persona. y derivación a equipos de valoración especializados, si procede. • Diseño y ejecución de programas y actuaciones específicas de promoción de la autonomía personal. • Gestión de los recursos sociales disponibles y coordinación de las posibles actuaciones desarrolladas por otros sistemas de protección social.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y Aplicación Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) u otras similares en las entidades locales. Historia Social Única.
Modalidades	Presencial, telefónica y telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de Servicios Sociales municipales. Otras dependencias municipales de servicios sociales: Centros de Día, Centros de Mayores, Centros Ocupacionales, etc..
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	• Personas mayores. • Personas con discapacidad y/o enfermedad grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores, personas con discapacidad o personas con enfermedad, no dependientes.
Requisitos para el acceso	Valoración por parte del profesional de referencia.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Necesidad de apoyos
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Sí.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: • Seguimiento de la evolución de la necesidad que presenta la persona. • Elaboración y evaluación de programas específicos de actividades.
Competencia	Entidades locales y Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid: municipios y mancomunidades de servicios sociales.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí. En función de la normativa municipal.
Plazo de concesión	No definido.
Duración de la prestación	Vinculada a las características del caso.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. • Ordenanzas municipales de las entidades locales.

Información complementaria: [Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

040304

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Rutas Culturales para Personas Mayores.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Programa que ofrece viajes con alojamiento en hoteles de 3 o más estrellas, régimen de pensión completa, un programa de excursiones y visitas incluido, así como guía acompañante durante todo el viaje, principalmente a mayores autónomos. Todas las rutas se realizan de acuerdo con las medidas establecidas por la autoridad de Salud Pública, según la situación epidemiológica del lugar de origen y destino, las medidas de protección durante la realización de las actividades programadas y el retorno seguro.
Finalidad	Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de las personas mayores.
Procedimiento de prestación	La inscripción y reserva de plaza puede realizarse directamente en las más de 700 agencias de viajes autorizadas en la Comunidad de Madrid, dentro del plazo establecido para la convocatoria que se encuentre vigente.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	• Viajes para personas mayores autónomas. • Rutas para personas con discapacidad o que precisen ayuda.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores autónomas.
Requisitos para el acceso	Con carácter general: • Personas residentes en la Comunidad de Madrid, que tengan cumplidos 55 o más años, en el momento de realización de la ruta, con excepción de un acompañante que sea cónyuge o pareja de hecho, hijo, hermano o nieto, mayor de edad, de las personas mayores que viajen solas. • Personas autónomas, que no necesiten ayuda de otra persona o de medios mecánicos para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. • No padecer trastornos conductuales que puedan alterar la normal convivencia del grupo. Con carácter especial se programan "rutas más fáciles" en las que pueden participar: • Padre/madre o parejas con un hijo, mayor de edad, con discapacidad, siempre que viaje con uno o ambos progenitores y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones dobles de uso individual. • Personas que precisen ayuda de medios mecánicos o de otra persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y para la participación en las actividades de la ruta. En estos casos, dicho apoyo deberá ser provisto por la persona acompañante. En todos los casos los participantes deben residir en la Comunidad de Madrid y tener cumplidos 55 o más años en el momento del viaje, con excepción del acompañante del solicitante principal.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Pago del precio del viaje promocionado.
Plazo de concesión	Disponibilidad de plazas
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Agencias de Viajes (UNAV), conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

040305

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Universidad de Mayores.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Programa Interuniversitario para mayores con la colaboración de las universidades públicas madrileñas de Alcalá, Carlos III y Rey Juan Carlos.
Finalidad	Conseguir que las personas mayores participantes se mantengan activas intelectualmente e incrementen las relaciones interpersonales e intergeneracionales.
Procedimiento de prestación	Inscripción del interesado en el programa académico correspondiente de cada universidad. Puede además recibir información, solicitando cita previa, en el CIAU (centro de información y asesoramiento universitario) a través del enlace: CIAU (madrid.org)
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial. En centro.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de formación.
Subtipo de centro	-
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores autónomas residentes en la Comunidad de Madrid, que tengan cumplidos 55 años y deseen cursar estudios universitarios en cualquiera de las universidades públicas madrileñas.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Importe de la matrícula.
Plazo de concesión	6 meses.
Duración de la prestación	Duración del programa académico.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Mayores](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040306

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Talleres formativos para personas mayores.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Promoción de actividades formativas en distintos ayuntamientos de la región que no cuentan en su municipio con centros de mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social, así como en centros de mayores municipales de: Majadahonda, San Fernando de Henares, Valdemoro, Alcobendas, Colmenar Viejo, Coslada y Morlàzarzal. Se organizan talleres de mejora de las competencias digitales, mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad, fomento del desarrollo personal, participación social y voluntariado.
Finalidad	El objetivo es favorecer la autonomía y la evolución activa y saludable de los mayores de la región, mejorar la participación social y atender situaciones de soledad no deseada y aislamiento social.
Procedimiento de prestación	Impartición de talleres. Las personas interesadas pueden realizar su inscripción en los ayuntamientos participantes en este programa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí. Utilización de diversos dispositivos (ejemplo teléfonos inteligentes en talleres en los que se aprenden conocimientos necesarios para su uso). En el caso de los talleres <i>on-line</i> es primordial el uso de dispositivos tecnológicos.
Modalidades	Presencial. En Centro. Además, se podrán programar algunos talleres en modalidad <i>on-line</i> , lo que permitirá la asistencia telemática de personas mayores, independientemente de la localización de su domicilio y de sus condiciones de movilidad.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención social.
Subtipo de centro o recurso	Talleres.
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas Mayores de 60 años residentes en los municipios en los que se imparten.
Requisitos para el acceso	No hay requisitos especiales.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Mayores | Comunidad de Madrid](#)

040307

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.
Descripción	Coordinación de la Red de Atención a Mayores en situación de Soledad No Deseada (CRAMAS). Se configura como un dispositivo de servicio público que, mediante una intervención de carácter multidisciplinar y el desarrollo de actividades de difusión, formación, información y asesoramiento, promueve y desarrolla una red compuesta por Administraciones locales y otras entidades implicadas en la prevención, detección e intervención de casos de soledad no deseada y aislamiento social de personas mayores residentes en la Comunidad de Madrid, facilita su coordinación, gestiona el conocimiento generado y fomenta la sensibilización de la sociedad madrileña sobre la soledad de las personas mayores.
Finalidad	Combatir la soledad no deseada de las personas mayores de la Comunidad de Madrid
Procedimiento de prestación	Cualquier persona u organización podrá acceder a la prestación del servicio de información y/o orientación en materia de soledad de personas mayores.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí.
Modalidades	Presencial. Telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención social. Información, convivencia y participación social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores y entidades con incidencia relevante en su atención social.
Requisitos para el acceso	Pendiente de regulación. Se habilitarán los correspondientes procedimientos de acceso en función del diseño de las diferentes actuaciones formativas.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Indefinida.
Normativa reguladora	•Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Mayores](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040401

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención ambulatoria en centros de atención temprana y centros base de atención a personas con discapacidad.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Descripción	Tramitación de la solicitud de plaza para acceder a un centro de atención temprana y a un servicio especializado de atención individualizada, dirigido a menores de edades comprendidas entre los 0 y 6 años con necesidades especiales en las primeras etapas de su vida, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias, alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.
Finalidad	Permite adjudicar una plaza en un Centro de Atención Temprana o en Centro Base de Atención a personas con discapacidad, para la prestación de tratamientos de estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y/o psicoterapia o apoyo y seguimiento
Procedimiento de prestación	Prevía resolución de la necesidad de atención temprana, la adjudicación de plaza se realiza teniendo en cuenta la lista de demanda existente, mediante resolución del órgano competente. Se puede solicitar una plaza pública de atención temprana de manera telemática a través del: <u>Programa de atención temprana Comunidad de Madrid</u>
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de rehabilitación.
Subtipo de centro o recurso	•Centros de atención temprana. •Centros Base de Discapacidad.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo, con discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia que cuenten con la valoración y acreditación pertinente que indique la necesidad de recibir atención temprana.
Requisitos para el acceso	•Ser menor de 6 años. •Residir en la Comunidad de Madrid. •No estar escolarizado en un centro de educación especial. •No estar escolarizado en educación primaria. •No recibir el mismo tratamiento en otro centro o servicio público.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	La asignación de plaza se realizará atendiendo al orden de prioridad que ocupa en la lista de demanda.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Incompatible con: •Becas o ayudas públicas para recibir tratamiento de atención temprana. •Prestación económica vinculada a servicios de promoción de la autonomía personal (atención temprana). •Escolarización en un centro de educación especial o en la etapa de educación primaria.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Desde el inicio del tratamiento hasta su finalización por la concurrencia de una causa de baja o incompatibilidad en la prestación del servicio, siendo el límite máximo los 6 años de edad.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Normativa reguladora	• Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana. • Decreto 5/2023, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 46/2015, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana. • Protocolo de coordinación de atención temprana. • Acuerdo marco que fija las condiciones a que han de ajustarse los contratos de servicios para la gestión de centros de atención temprana de la Comunidad de Madrid

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040402

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de acompañamiento, atención e intervención social para personas adultas con discapacidad.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Descripción	Acompañamiento social como metodología de intervención social que permite orientar la acción profesional hacia procesos de cambio, con la persona y con el entorno a fin de favorecer la promoción de la autonomía personal.
Finalidad	Prestar apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona adulta con discapacidad para que pueda alcanzar la mayor autonomía posible.
Procedimiento de prestación	A partir de la elaboración del Programa Individualizado de Intervención se orientará a la persona hacia la prestación más adecuada a su situación personal, realizando funciones de gestión, tramitación y coordinación orientadas a articular el acceso a cualquier sistema de atención que fuera acorde a la intervención que precise.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos, telefonía.
Modalidades	Presencial en AMAPAD, domicilio o centro (cuando la persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo se encuentra institucionalizada) o telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención social especializada con personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad que cuenten con medidas de apoyo judiciales.
Requisitos para el acceso	Nombramiento judicial o en virtud del artículo 253: persona que se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Que la persona cuente con una medida judicial y se haya nombrado a la AMAPAD para dar cumplimiento a la medida judicial acordada.
Derechos específicos	Derecho a disponer de un profesional de referencia en la AMAPAD que realice el acompañamiento social.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Consejo de Buen Gobierno y Comité de Ética de la AMAPAD. • Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa e indirecta (Programa de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave y Duradera en situación de exclusión social).
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	Mientras dure la medida de apoyo.
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Información complementaria: [AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

040403

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de promoción de autonomía personal para personas adultas con discapacidad.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Descripción	Servicio para desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las voluntades, deseos y preferencias de la persona adulta con discapacidad. Facilitar el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona adulta con discapacidad.
Finalidad	Alcanzar la mayor autonomía de la persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo en el menor tiempo posible, facilitando el desenvolvimiento en su entorno habitual y favoreciendo su integración social, así como el fomento de la red de relaciones interpersonales. Fomentar sentimientos de seguridad y autoestima.
Procedimiento de prestación	Una vez que la persona ha sido derivada desde el área de acogida al área de seguimiento y se ha elaborado de forma consensuada el Programa Individualizado de Intervención, el equipo multidisciplinar empleará los medios necesarios que permitan potenciar y mantener la capacidad de la persona adulta con discapacidad en la toma de sus decisiones y en el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades con el resto de las personas.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos/telefonía.
Modalidades	Presencial en AMAPAD, en domicilio o centro (cuando la persona adulta se encuentra institucionalizada) o telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención social especializada para personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad que cuenten con medidas de apoyo judiciales.
Requisitos para el acceso	Nombramiento judicial o en virtud del artículo 253 CC: Persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho. El apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Nombramiento judicial o en virtud de los artículos 253 CC: Contar con una medida judicial y se haya nombrado a la AMAPAD para dar cumplimiento a la medida judicial acordada
Derechos específicos	Facilitar su participación activa en el entorno comunitario en todos los ámbitos de la vida.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Consejo de Buen Gobierno y Comité de Ética de la AMAPAD. • Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa e indirecta (Programa de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave y Duradera en situación de exclusión social).
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	Mientras dure la medida de apoyo
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Información complementaria: [AMAPAD](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040404

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Atención Residencial en modalidad de vivienda comunitaria/piso tutelado para personas con discapacidad intelectual.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Descripción	Equipamiento social ubicado preferentemente en edificios de viviendas normalizadas, destinado a proporcionar alojamiento, manutención y apoyo personal y social a las personas adultas con discapacidad intelectual que posean un buen nivel de autonomía personal.
Finalidad	Desarrollo de vida autónoma e integración de personas con discapacidad intelectual, para el desarrollo de un proyecto de vida independiente.
Procedimiento de prestación	A través de profesionales que se desplazan a los recursos, pero sin convivencia efectiva con los usuarios (en la mayoría de los casos).
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial, en el recurso (domicilio).
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales
Subtipo de centro o recurso	• Vivienda comunitaria • Piso tutelado.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad intelectual con buen nivel de autonomía personal.
Requisitos para el acceso	• Personas mayores de 18 años, con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo. • Residir en un municipio de la comunidad de Madrid. • Haber sido declarado en situación de dependencia. • Que lo establezca su Programa Individual de Atención (PIA) y se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Baremos centros base: conducta social, grado de autonomía personal, movilidad, situación socio-familiar, situación económico-familiar, situación habitacional.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con asistencia a Centro Ocupacional y otras prestaciones.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Red de Atención a Personas con Discapacidad. • Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. Red no territorializada. Criterio de proximidad.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Indefinido. En función de la resolución de adjudicación de plaza.
Normativa reguladora	• Decreto 54/2015, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid. • Orden 1363/1997 adjudicación plazas discapacidad intelectual.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040405

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo a la integración laboral para personas con discapacidad.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Descripción	Apoyo para la mejora de la empleabilidad y la participación comunitaria a través de formación realizada en las Aulas de Mejora de la Empleabilidad, así como apoyos para la inserción socio laboral de personas con discapacidad a través de los SERPAIS (Servicio de Provisión de Apoyos a la Inserción Socio laboral).
Finalidad	Promover el máximo grado de autonomía personal y social, así como la inserción laboral de las personas con discapacidad.
Procedimiento de prestación	Una vez valoradas las capacidades de las personas usuarias y realizado el plan individual de apoyos consensuado con las personas usuarias, se planifican y prestan los apoyos precisos, bien para la mejora de la empleabilidad y la participación comunitaria a través de la formación, bien para la prestación de apoyos para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Aplicaciones específicas/ Telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de Atención Social diurna.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	• Tener reconocido un grado de discapacidad de al menos el 33 %. En el caso de personas con capacidad intelectual límite deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 20%. • Tener motivación hacia el empleo. • No tener ocupación laboral, hallarse en situación de desempleo y escasa experiencia laboral, discontinua o en situación de potencial mejora de empleo.
Requisitos para el acceso	Acceso a través de la derivación desde los Centros Base.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Inclusión en listas de derivación de los Centros Base.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. En función de la zonificación de los Centros Base.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica. No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Variable en función de las necesidades de la persona y lo establecido en su Plan individualizado de apoyos.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040406

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de intérpretes de la lengua de signos.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Descripción	Interpretación y traducción de la información de lengua de signos española a lengua oral o escrita y viceversa, a fin de asegurar la comunicación entre personas sordas o con discapacidad auditiva que sean usuarias de esta lengua y su entorno social. El servicio se presta de lunes a sábado en horario de mañana y tarde y domingos en horarios de mañana, previa solicitud por parte del interesado. •De lunes a viernes: de 07:30 a 22:00 horas. •Sábados: de 09:00 a 20:00 horas. •Domingos: de 09:00 a 14:00 horas.
Finalidad	Transmisión en lenguaje de signos y oral de la comunicación que se establezca entre la persona sorda y el oyente.
Procedimiento de prestación	El servicio se presta de forma individualizada para que las personas con discapacidad auditiva puedan resolver con autonomía, y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, situaciones tales como: consultas médicas, entrevistas de trabajo, gestiones bancarias, trámites ante la administración, tutorías escolares, trámites policiales o judiciales, etc. También pueden solicitar el servicio las asociaciones de personas sordas que tengan al menos un servicio autorizado en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la interpretación de cursos o jornadas de interés general dirigidos a personas sordas o con discapacidad auditiva. Presentación de solicitud. Podrá realizarse presencialmente en el domicilio que la entidad adjudicataria designa a este fin, por teléfono, teléfono de texto, por escrito, por correo electrónico, mensaje al móvil, y videollamada, facilitando en todo caso los datos del usuario, el tipo de gestión para la que solicita el servicio, el día, hora y lugar en que ha de prestarse, y la duración aproximada del mismo. https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/servicio-interpretes-lengua-signos
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación. Telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social diurna.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	•Las personas sordas o con discapacidad auditiva, mayores de 18 años y residentes en la Comunidad de Madrid, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española y dominen suficientemente este lenguaje para hacerse entender. •Asociaciones de personas sordas que tengan al menos un servicio autorizado en la consejería.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Serán prioritarias las solicitudes de intérprete para las citas relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid: citas en centros y servicios sanitarios; tramitación de documentación oficial ante cualquier Administración pública y citas en dependencias judiciales.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No hay plazo administrativo de concesión.
Duración de la prestación	Variable en función de las necesidades de la persona.
Normativa reguladora	•Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040501

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Programa de inserción sociolaboral para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid. Programa Tránsito.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Apoyo a la integración social y laboral de adolescentes y jóvenes.
Descripción	Atención educativa y de inserción sociolaboral mediante el acompañamiento a jóvenes mayores de edad, que hayan tenido una medida de protección y que se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social en su transición a la vida adulta, mediante el desarrollo de procesos de inserción sociolaboral individualizados.
Finalidad	Favorecer el tránsito de los menores tutelados o en guarda que a los 18 años pasan de una situación de dependencia institucional a la plena independencia.
Procedimiento de prestación	Intervención directa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Además de atención presencial, se lleva a cabo el entrenamiento en la búsqueda activa de empleo y manejo de tecnologías aplicadas a esta finalidad.
Modalidades	Presencial/telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de prevención e inserción social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Jóvenes extutelados procedentes del sistema de protección que hayan participado en el programa del Plan de Autonomía 16-18 y que, al cumplir la mayoría de edad, requieran, por su situación de vulnerabilidad o riesgo social, de un acompañamiento educativo especializado en su integración socio-laboral y se apruebe su incorporación al Programa de inserción laboral 18-21.
Requisitos para el acceso	Los jóvenes podrán ser derivados desde: • Dirección General competente en materia de infancia. • Programa JUNCO de Inserción Socio-Laboral del Plan de Autonomía 16-18 • Recursos socio-comunitarios que atienden a jóvenes extutelados de la Comunidad de Madrid en situación de riesgo social. La solicitud de inclusión en el programa se llevará a cabo mediante el protocolo y el modelo de solicitud de la Dirección General competente en materia de infancia.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración de las circunstancias y necesidades individuales de cada joven.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible
Estándares de calidad	• Supervisión técnica a través de Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia). Informe mensual, informe de seguimiento semestral y memoria anual de evaluación. Indicadores de evaluación, que indican características de la población atendida, actividades y resultados obtenidos. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Hasta que los jóvenes consiguen su inserción laboral.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040502

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Programa de inserción laboral de adolescentes en acogimiento residencial en centros
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Apoyo a la integración social y laboral de adolescentes y jóvenes.
Descripción	Actuaciones de formación, intermediación, difusión de ofertas de empleo y seguimiento en las empresas, para jóvenes entre 16 y 18 años que residen en los centros de protección y necesitan desarrollar un proceso de inserción laboral.
Finalidad	Reincorporar al circuito formativo a menores tutelados con fracaso escolar y absentismo y que carecen de formación suficiente para la búsqueda de empleo. Se trabaja con ellos para poder lograr un nivel mínimo de conocimientos académicos que les permita obtener titulaciones básicas.
Procedimiento de prestación	Intervención directa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos/Telefonía
Modalidades	Presencial/telemática (teléfono, chats grupales, video llamadas y correo electrónico).
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de prevención e inserción social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas menores de edad con medida de protección (tutela o guarda) en acogimiento residencial sin formación suficiente para integrarse en el mercado laboral. Menores extranjeros con medida de protección en acogimiento residencial en proceso de tramitación de la documentación.
Requisitos para el acceso	Derivación desde Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia y adolescencia).
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración de las circunstancias y situación individual de cada menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Comisiones de seguimiento trimestrales técnicas por parte de Coordinación de Centros • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	De 16 a 18 años.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

040601

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Atención Domiciliaria.
Objetivo general	Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.
Categoría específica	Promoción de la autonomía entre la población general.
Descripción	Conjunto de actuaciones de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, de carácter doméstico y atención personal, llevadas a cabo en el domicilio o entorno cercano de la persona. Estas actuaciones están dirigidas a todos los sectores de población no dependiente, que, por motivos de discapacidad, enfermedad, edad, convalecencia, sobrecarga familiar o cualquier otra situación de desatención social o familiar que origine dificultades para el desempeño de las actividades de la vida diaria.
Finalidad	•Facilitar la autonomía de la persona y/o familia y el desenvolvimiento en su entorno habitual, procurando su bienestar físico, social y psicológico. •Prevenir el agravamiento de posibles situaciones de dependencia y falta de autonomía. •Apoyar a la organización familiar en la prestación de cuidados, evitando posibles situaciones de crisis. •Favorecer la permanencia de la persona en su vivienda habitual, evitando situaciones de desarraigo e institucionalización. •Promover el acondicionamiento de la vivienda a través de pequeñas reparaciones y otras tareas de limpiezas a fondo, pintura, etc., que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones mínimas de higiene.
Procedimiento de prestación	Valoración técnica de la situación que presenta la persona o unidad de convivencia al objeto de determinar el acceso y la intensidad de los recursos y servicios prescritos por el profesional de referencia. Prestación de los servicios idóneos, indicados en el apartado "Modalidades".
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Teleasistencia y otras ayudas técnicas adecuadas a cada caso.
Modalidades	Presencial / A domicilio: •Ayuda a domicilio. •Teleasistencia. •Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda. •Otros Servicios de apoyo a los cuidados domiciliarios: Servicio de lavandería, comida a domicilio, ayudas técnicas o productos de apoyo, etc.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social. Domicilio habitual de la persona.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	•Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas. •Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera. •Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas no dependientes que requieren apoyo para la vida autónoma, en situación de necesidad o vulnerabilidad social.
Requisitos para el acceso	•Necesidad de apoyo para mantener la autonomía. •Situación de necesidad o vulnerabilidad social.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Capacidad de vida autónoma, vulnerabilidad social, recursos económicos de la persona.
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible, de acuerdo con las normas de la entidad local.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: •Tramitación del inicio y alta en el servicio. •Compromisos de la entidad prestadora del servicio determinados por la normativa de desarrollo. •Garantía la continuidad de los servicios mientras exista la situación que originó la demanda.
Competencia	Entidades Locales.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Ámbito territorial de atención	Municipios y mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
Forma de gestión	Directa / Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Sí. En función de la normativa municipal.
Plazo de concesión	Según el procedimiento descrito en las normas reguladoras específicas de cada Entidad local .
Duración de la prestación	Vinculada a la existencia de necesidad del servicio.
Normativa reguladora	•Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. •Ordenanzas municipales de las entidades locales.

Información complementaria: [Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

05 Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

050101

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Atención diurna para personas mayores en situación de dependencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención diurna.
Descripción	El servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. Cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
Finalidad	Ofrecer atención integral durante el día a personas en situación de dependencia, mayores de 60 años, o de 55 en caso de padecer Alzheimer, para favorecer el mayor nivel de autonomía personal y prestar apoyo a familias o cuidadores.
Procedimiento de prestación	• Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia. Si no tiene reconocida la situación de dependencia es preciso solicitarla, a través de los Servicios Sociales de su municipio o distrito. Una vez reconocido el grado de dependencia, se elabora el Programa Individual de Atención (PIA), en el que se establece el recurso más adecuado a las necesidades del beneficiario. • Valoración técnica del interesado en su domicilio. • Trámite de consulta y elección del servicio. • Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención. • Adjudicación de plaza pública conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de día.
Subtipo de centro o recurso	Centros de día: Otros.
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia en cualquier grado, con edad igual o superior 60 años o de 55 en caso de padecer Alzheimer.
Requisitos para el acceso	Persona mayor en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Mayor grado de dependencia, inferior capacidad económica y mayor antigüedad en la fecha de solicitud.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Carta de Servicios de los Centros de Día de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM nº 194, de 16/08/2022). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	En el caso de los centros pertenecientes a la red de la Comunidad de Madrid, el servicio es gratuito y únicamente se abona el precio de la manutención. En el caso de los centros municipales del Ayuntamiento de Madrid, la aportación de la persona usuaria se ajustará a la tabla de precios establecida por la ordenanza municipal en vigor.
Plazo de concesión	Seis meses.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo reconocido el servicio en su Programa Individual de Atención.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Dependencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050102

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros de Día para mayores en fin de semana.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención diurna.
Descripción	Servicio de centro de día para mayores de 60 o más años durante los fines de semana, en horario de 10 a 20 horas, ofreciendo los servicios de: • Cuidados personales. • Manutención. • Asistencia médica. • Rehabilitación. • Actividades físicas. • Actividades de ocio y tiempo libre.
Finalidad	Atender a las personas mayores y prestar apoyo a sus familias y cuidadores, cuando estos no puedan prestar cuidados durante el fin de semana.
Procedimiento de prestación	Es necesario formalizar la solicitud en el centro elegido y facilitar información de interés relativa a las enfermedades, medicamentos, régimen alimenticio, o cualquier otra circunstancia que afecte a la persona solicitante. El servicio se presta en el centro de día, de acuerdo con las características establecidas.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial y Centro de Día.
Subtipo de centro o recurso	Centros de día: Otros
Población a la que va dirigida	Personas mayores.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores en situación de dependencia.
Requisitos para el acceso	• Mayores de 60 años dependientes que convivan con familiares cuidadores. • No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni requerir cuidados sanitarios. • No padecer trastornos graves que alteren la convivencia.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	En el caso de los centros pertenecientes a la red de la Comunidad de Madrid el servicio es gratuito para el usuario, únicamente se abona el precio de la manutención.
Plazo de concesión	Variable, en función de disponibilidad de plazas
Duración de la prestación	Indefinida mientras persista la necesidad del servicio.
Normativa reguladora	• Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados. normativa Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid

Información complementaria: [Mayores](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050103

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Atención Diurna en Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención diurna.
Descripción	Equipamiento social destinado a la atención diurna, cuya finalidad consiste en la habilitación profesional, el desarrollo personal y la inclusión social, que incorporen actividades para el desarrollo normal del ocio, de las personas cuya discapacidad les impide, de forma provisional o definitiva, integrarse laboral y/o socialmente.
Finalidad	Proporcionar a las personas usuarias una atención especializada mediante un programa individualizado consensuado, que recoja actividades de desarrollo personal, capacitación laboral, apoyos y oportunidades que contribuyan a conseguir resultados significativos en su participación socio-laboral y en su calidad de vida.
Procedimiento de prestación	En el propio centro, a través de profesionales.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Según las actividades y necesidades.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro ocupacional.
Subtipo de centro o recurso	-
Perfil de persona beneficiaria	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Requisitos para el acceso	Personas dependientes con discapacidad intelectual ligera o moderada, mayores de 18 años y menores de 65 que tengan en su Programa Individual de Atención reconocida la atención en Centro Ocupacional, como modalidad de intervención más adecuada.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Grado de dependencia, menor capacidad económica y fecha de entrada en registro.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con vivienda comunitaria/piso tutelado y otras prestaciones.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Red de Atención Social a personas con discapacidad. • Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. La red no está territorializada. Criterio de proximidad.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Indefinido. En función de la resolución de adjudicación de plaza.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia, Decreto 54/2015, Orden 1363/1997 adjudicación plazas discapacidad intelectual. • Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050104

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Atención Diurna en Centro de Día para Personas con Discapacidad
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención diurna.
Descripción	Equipamiento social destinado a la atención diurna de personas con discapacidad gravemente afectadas, en el que se proporcionarán los siguientes servicios básicos de cuidados personales y atención especializada, con el fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y fomentando el disfrute del ocio para conseguir el mayor grado de integración social: • fisioterapia, • logopedia, • terapia ocupacional, • atención psicológica, • atención social.
Finalidad	Proporcionar a las personas usuarias una atención especializada rehabilitadora, con habilitación personal y social, mediante programa individualizado y consensuado, que ofrece un conjunto de actividades, gestión de oportunidades y apoyos que contribuyan a conseguir resultados significativos en su bienestar, participación y, en general, en su calidad de vida.
Procedimiento de prestación	Solicitud de reconocimiento de dependencia. Atención personalizada en Centro de Día.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Según necesidades.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de día.
Subtipo de centro	• Centro de Día para personas con discapacidad intelectual. • Centro de Día para personas con discapacidad física. • Centro de Día para personas afectadas por trastornos del espectro del autismo. • Centro de Día para personas con inteligencia ligera o límite y trastornos de conducta asociados.
Población a la que va dirigida	• Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera. • Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	• Personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, con grandes necesidades de apoyo y discapacidad intelectual de carácter profundo, severo, o moderado con trastornos graves asociados. • Personas con discapacidad física grave con o sin déficit cognitivo. Se incluye: discapacidad física, esclerosis múltiple, parálisis cerebral, graves trastornos de conducta y lesión medular. • Personas con discapacidad intelectual afectadas por trastornos del espectro del autismo con grandes necesidades de apoyo. • Personas con necesidades de apoyo limitado o intermitente con graves trastornos de conducta y/o enfermedad mental asociada.
Requisitos para el acceso	Personas mayores de 18 años y menores de 65 que tengan en su Programa Individual de Atención reconocida la atención en centro de día como modalidad de intervención más adecuada.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Grado de dependencia, menor capacidad económica y orden de entrada en registro.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. La red no está territorializada. Criterio de proximidad.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Indefinido. En función de la resolución de adjudicación de plazas.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia, • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid. • Orden 1363/1997, de 24 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se aprueba el procedimiento de tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas con Minusvalía, afectadas de deficiencia mental, que integran la red pública de la Comunidad de Madrid,

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050201

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia
Categoría específica	Atención domiciliaria
Descripción	Prestación económica periódica y acciones de apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.
Finalidad	Prestación de carácter excepcional, destinada a apoyar los cuidados familiares, cuando no sea posible el reconocimiento de otro servicio más adecuado a las necesidades del beneficiario, y siempre que se acredite que los cuidados relativos a la situación de dependencia se estén prestando de manera efectiva en el entorno familiar, se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca el Programa Individual de Atención aprobado.
Procedimiento de prestación	La prestación económica se abona en cuenta.
Cuantía	• Cuantía sujeta a los importes máximos fijados a nivel estatal para cada grado de dependencia y calculada conforme a la capacidad económica del beneficiario. • Para las personas en Grado I, la cuantía de la prestación será la máxima establecida para su grado de dependencia. • A los beneficiarios reconocidos en Grado II o Grado III de dependencia, la cuantía de la prestación económica será la máxima establecida para su grado de dependencia cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM correspondiente. • En el resto de casos se seguirá la siguiente fórmula de cálculo: $\text{PRESTACIÓN} = (1,33 \times \text{Cuantía máxima Grado}) - (0,44 \times \text{Capacidad económica} \times \text{Cuantía máxima Grado}) / \text{IPREM}.$ • En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección, se deducirán del importe a reconocer sus cuantías. El importe de la prestación económica, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior a la cuantía máxima reconocida para el Grado I de dependencia.
Periodicidad	Mensual.
Modalidades	No existen.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Periodo de concesión indefinido mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada.
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia atendida en su entorno familiar por parte de un cuidador no profesional con quien convive, y que no puede acceder a ningún otro servicio del Catálogo de Dependencia.
Requisitos para el acceso	• Situación de dependencia reconocida. • Propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria al no poder acceder a ningún otro servicio del catálogo de Dependencia. • Condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda. Cumplimiento de requisitos específicos del cuidador no profesional: convivencia anterior de al menos un año de duración, mayor de edad y con capacidad física y mental suficiente para la realización de la tarea, cónyuge o pariente hasta el tercer grado, asumir formalmente los compromisos necesarios para la atención y cuidado de la persona en situación de dependencia, así como las acciones formativas que se le propongan.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	El orden de acceso a los servicios o a las prestaciones económicas es el siguiente: 1. Grado de dependencia reconocido. 2. Menor capacidad económica. 3. Fecha de entrada en el órgano competente de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia o, en su caso, de revisión del grado de dependencia o PIA.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	• Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se le haya concedido. • Aportar la documentación que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho a los servicios o prestaciones. • Comunicar al órgano competente en materia de dependencia cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se determinó la modalidad de intervención.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Comunicar al órgano competente en materia de dependencia los desplazamientos temporales y traslados definitivos de su residencia habitual a otras comunidades autónomas o a otros países. • Facilitar, en cualquier momento, cuantas comprobaciones o visitas a su domicilio o residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos o la variación de las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la prestación.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Esta prestación, en el ámbito de la atención a la dependencia, sólo es compatible con la teleasistencia y los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión /extinción	Causas para la suspensión material del derecho (art.59 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo): • Desplazamiento de la residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid por un período superior a dos meses dentro del año natural. • Ingreso temporal en un servicio incompatible. Causas para la extinción del derecho (art. 61 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo): • El fallecimiento del beneficiario. • La renuncia expresa a la percepción del servicio o prestación económica. • El ingreso definitivo en un servicio incompatible. • El incumplimiento de los requisitos u obligaciones regulados en la normativa vigente en materia de dependencia.
Plazo de concesión	Seis meses.
Duración de la prestación	Indefinida mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
Criterios de reintegro	• Para la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será requisito imprescindible e inexcusable la previa tramitación y resolución, por el órgano competente en materia de dependencia, del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia del interesado, en el que se declare constatada la concurrencia de una causa de extinción. • Declarada la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ésta tendrá efectos desde el último día del mes en el que se produzca el hecho causante, requiriéndose, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente satisfechos.

Información complementaria: [Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

050202

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Prestación económica de asistencia personal en situación de dependencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención domiciliaria.
Descripción	Prestación económica periódica para cubrir gastos derivados de la asistencia personal de personas en situación de dependencia.
Finalidad	Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un asistente personal que facilite el acceso a la educación y al trabajo, así como a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas en situación de dependencia, cualquiera que sea el grado reconocido.
Procedimiento de prestación	La Oficina de Información ofrece atención presencial o telefónica a través del Servicio de CITA PREVIA, mediante el enlace: Asuntos sociales (madrid.org) o teléfono 012. Tras la solicitud de prestación y resolución favorable, la prestación se abona en cuenta.
Cuantía	• La cuantía de la prestación se determina en función del grado de dependencia, el coste del servicio y la capacidad económica del beneficiario. • Para las personas en Grado I, la cuantía de la prestación será la cuantía máxima establecida para su grado. • A los beneficiarios reconocidos en Grado II o Grado III de dependencia, la cuantía será la máxima establecida para su grado de dependencia cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM correspondiente. • En el resto de casos se seguirá la siguiente fórmula de cálculo: $\text{PRESTACIÓN} = \text{IR (coste del servicio mensual)} + \text{CM (cantidad para gastos personales, referenciada al 19\% del IPREM)-CEB (capacidad económica mensual beneficiario)}$ • En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de naturaleza y finalidad análogas, establecida en otro régimen público de protección, sus cuantías se deducirán del importe a reconocer. El importe de la prestación económica, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior a la cuantía máxima reconocida para el Grado I de dependencia.
Periodicidad	Mensual.
Modalidades	Cuantía según grado.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Periodo de concesión indefinido mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada.
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia con necesidad de apoyo de un asistente personal.
Requisitos para el acceso	• Que en el Programa Individual de Atención se haya establecido, como modalidad de atención más adecuada, la prestación económica de asistencia personal. • Que el prestador de los servicios de asistencia personal no sea cónyuge ni pariente del beneficiario hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. • Que el beneficiario contrate los servicios de asistencia personal con una empresa debidamente acreditada por la Comunidad de Madrid o con un trabajador dado de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	• Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se le haya concedido. • Aportar la documentación que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho a los servicios o prestaciones. • Comunicar al órgano competente en materia de dependencia cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se determinó la modalidad de intervención. • Comunicar al órgano competente en materia de dependencia los desplazamientos temporales y traslados definitivos de su residencia habitual a otras Comunidades Autónomas o a otros países. • Facilitar, en cualquier momento, cuantas comprobaciones o visitas a su domicilio o residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos o la variación de las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la prestación.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible. Esta prestación económica, en el ámbito de la atención de la dependencia, sólo es compatible con los servicios de teleasistencia, de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal,

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión /extinción	Causas para la suspensión material del derecho (art.59 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo): • El desplazamiento de la residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid por un período superior a dos meses dentro del año natural. • El ingreso temporal en un servicio incompatible. Causas para la extinción del derecho (art. 61 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo): • El fallecimiento del beneficiario. • La renuncia expresa a la percepción del servicio o prestación económica. • El ingreso definitivo en un servicio incompatible. • El incumplimiento de los requisitos u obligaciones regulados en la normativa vigente en materia de dependencia.
Plazo de concesión	Seis meses.
Duración de la prestación	Indefinida mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
Criterios de reintegro	• Para la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será requisito imprescindible e inexcusable la previa tramitación y resolución, por el órgano competente en materia de dependencia, del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia del interesado, en el que se declare constatada la concurrencia de una causa de extinción. • Declarada la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia esta tendrá efectos desde el último día del mes en el que se produzca el hecho causante, requiriéndose, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente satisfechos.

Información complementaria: [Dependencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050203

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia
Categoría específica	Atención domiciliaria
Descripción	El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el domicilio. Este servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Las tareas de <u>atención personal</u> incluyen, entre otras: • Apoyo en la higiene personal. • Apoyo en la movilización dentro del hogar. • Asesoramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana, en el fomento de hábitos de higiene y en la adecuada utilización de productos de apoyo. • Ayuda en la ingesta de alimentos. • Ayuda en la gestión de recetas y en la toma de medicamentos prescritos. • Acompañamientos fuera del hogar para la participación en actividades o realización de gestiones. Las tareas de <u>atención doméstica</u> incluyen, entre otras: • Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda. • Adquisición de alimentos y de otros productos básicos. • Preparación de comidas adecuadas a la dieta de la persona usuaria. • Mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, según grado de dependencia.
Finalidad	• Mantener a la persona usuaria en su medio habitual. • Evitar el deterioro de la situación de la persona usuaria. • Apoyar en las actividades de la vida diaria. • Estimular las capacidades de la persona usuaria para ralentizar su dependencia y potenciar su autonomía personal. • Incrementar la autonomía de la persona en su entorno habitual, facilitándole la realización de tareas que no pueda realizar por sí sola, sin interferir en su capacidad de decisión. • Fomentar el desarrollo de conductas y hábitos saludables (alimentación, higiene, ejercicio físico etc.) para mejorar su calidad de vida. • Facilitar la participación de la persona usuaria en actividades de promoción social y de relación con la red vecinal y comunitaria.
Procedimiento de prestación	• Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia. • El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia puede iniciarlo el interesado o la persona que le represente (hijo/a, cónyuge, padre, madre...) de manera presencial, a través de los servicios sociales de la junta de distrito o el ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante o de forma telemática. • Valoración técnica del interesado en su domicilio. • Trámite de consulta y elección del servicio. • Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención, con indicación de la intensidad horaria del mismo. • Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial, a domicilio.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia que requiere atención en su domicilio.
Requisitos para el acceso	Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.
Garantizada/condicionada	Garantizada.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Criterios de prioridad	Mayor Grado de dependencia, inferior capacidad económica y antigüedad en fecha de solicitud.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible. El servicio de ayuda a domicilio intensivo es compatible con los servicios de teleasistencia y de promoción de la autonomía personal, e incompatible con el resto de las prestaciones y servicios en este ámbito. El servicio de ayuda a domicilio no intensivo es además compatible con el servicio de atención diurna para las personas con Grado III o II.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	En el caso de los servicios de ayuda a domicilio prestados en municipios distintos de Madrid capital, la participación del usuario en la financiación del coste del servicio será de 1,39 euros/hora (IVA incluido, año 2022). Los usuarios no estarán obligados a participar en el coste del servicio de ayuda a domicilio cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM anual. En el caso de los servicios de ayuda a domicilio prestados en Madrid capital por parte del Ayuntamiento de Madrid, la aportación de la persona usuaria se ajustará a la tabla de precios establecida por la ordenanza municipal en vigor.
Plazo de concesión	6 meses.
Duración de la prestación	Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Dependencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050204

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de teleasistencia a domicilio para personas en situación de dependencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención domiciliaria.
Descripción	• Servicio social de atención y apoyo personalizado, que permite a las personas usuarias, a través de sistema de comunicaciones específico, disponer de atención permanente, las 24 horas, todos los días del año, por profesionales con formación especializada, para dar respuesta a las situaciones de necesidad social o de emergencia, incluida la movilización de otros recursos, si fuera necesario. • Permite a las personas mayores o con discapacidad permanecer, de manera independiente, el mayor tiempo posible en sus hogares. Mediante un medallón o pulsera que el usuario lleva permanentemente, se envía, en caso de emergencia, una alarma a una central de atención. La comunicación telefónica se mantiene abierta mientras se gestiona la ayuda necesaria.
Finalidad	• Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, asegurando la intervención en crisis personales, sociales, médicas o de cualquier otra índole. • Garantizar la seguridad de las personas dependientes movilizandolos recursos asistenciales ajustados a sus necesidades. • Promover la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.
Procedimiento de prestación	• Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia. • El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia puede iniciarlo el interesado o la persona que le represente (hijo/a, cónyuge, padre, madre...) de manera presencial, a través del Centro de Servicios Sociales de la junta de distrito o del ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante, o de forma telemática. • Valoración técnica del interesado en su domicilio. • Trámite de consulta y elección del servicio. • Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada. • Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa. • Disponer de línea telefónica y capacidad para hacer uso adecuado.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Terminales conectadas a central de alarmas, así como dispositivos periféricos de seguridad (detectores de gas, humo/incendios, etc.) y funcionales (detectores de movimiento, de caídas, de apertura/cierre de puertas, etc.).
Modalidades	Telemática y atención presencial a domicilio en caso necesario.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de teleasistencia.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia que requieren atención en su entorno domiciliario.
Requisitos para el acceso	Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Mayor Grado de dependencia, inferior capacidad económica y mayor antigüedad en la fecha de solicitud.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible, excepto con el Servicio de Atención Residencial.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Los servicios de teleasistencia son gratuitos, excepto en el caso de los prestados en Madrid Capital por parte del Ayuntamiento de Madrid. En este caso, la aportación de la persona usuaria se ajustará a la tabla de precios establecida por la ordenanza municipal en vigor.
Plazo de concesión	6 meses.
Duración de la prestación	Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Dependencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050301

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención residencial.
Descripción	Servicio de alojamiento y atención no sanitaria para personas sin hogar con enfermedad crónica, procesos de convalecencia tras ingreso hospitalario o recibiendo cuidados paliativos, que precisen de apoyos para las actividades básicas de la vida diaria.
Finalidad	Proporcionar alojamiento, cuidado personal, supervisión y apoyo, atención psicológica y social a personas sin hogar, en tanto se mantenga la necesidad de ingreso en el recurso residencial, para lograr la correcta recuperación física y la mejora de la salud en todas sus dimensiones.
Procedimiento de prestación	• El acceso se realiza mediante solicitud firmada por la persona beneficiaria, junto con informe médico e informe social. • Tras derivación desde los Centros de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social de los centros hospitalarios o de entidades sociales, se realiza entrevista de valoración.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Según necesidad.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	• Centros de atención residencial. • Otras residencias.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores de 18 años que se encuentren sin techo (categorías 1 y 2 de Tipología Europea de situaciones de Personas Sin Hogar y Exclusión Residencial, ETHOS) y reúnan las siguientes características: • Haber recibido el alta hospitalaria tras un ingreso para el tratamiento de su enfermedad, pero requiera cuidados generales no sanitarios mientras continúe su convalecencia. • Padecer enfermedad grave y crónica o en fase terminal que no requiera ingreso hospitalario. • Precisar cuidados paliativos.
Requisitos para el acceso	• No padecer patología orgánica que requiera atención sanitaria específica que no pueda ser brindada en el recurso convivencial. • No padecer enfermedad infectocontagiosa en fase activa que suponga riesgos para terceros. • No contar con plaza ocupada o reservada de carácter residencial en cualquier centro público o privado. • No padecer psicopatología que pueda afectar la convivencia y que precise otro tipo de recurso asistencial. • No presentar patrones de comportamiento, que supongan un riesgo para la convivencia (violencia, agresividad, etc.). • Manifestar expresa y voluntariamente su interés por incorporarse al recurso.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Persona en situación de calle o en hospital previa al alta, necesidad de cuidado paliativo, no autónoma (necesidad de apoyo temporal), sin recursos económicos y sexo (mujer o diversidad sexual).
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según procedimiento de derivación y disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	Tiempo indispensable para realizar la intervención (recuperación de la autonomía).
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

050302

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención residencial.
Descripción	Los servicios de atención residencial ofrecen un entorno seguro, confortable, inclusivo y accesible, donde a las personas mayores en situación de dependencia se les prestan los apoyos y cuidados personalizados que precisen para el desarrollo de su proyecto de vida y el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su voluntad y preferencias. Estos servicios se prestarán según las preferencias y la intensidad de cuidados y apoyos que precise la persona e incluyen, entre otras, las siguientes actuaciones: • Alojamiento, manutención, limpieza y lavandería. • Atención a las necesidades cotidianas de manera que se fomente la autonomía personal, mediante el apoyo en las actividades de la vida diaria, tanto en las básicas como en las instrumentales, el consejo sobre pautas de autocuidado y control del entorno y el acompañamiento. • Apoyo para la elaboración del proyecto de vida y para su desarrollo tanto a través de actividades individuales como de la participación en actividades grupales y en la vida comunitaria. • Prevención de las situaciones de dependencia o de su agravamiento. • Promoción de la autonomía personal en función de las necesidades personales mediante actuaciones de rehabilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. • Detección de posibles barreras a la autonomía y riesgos de accidente en el entorno habitual y provisión de los productos de apoyo que se necesite. • Atención personalizada a través de profesional de referencia para los cuidados y actividades de la vida diaria. • Información y orientación tanto a la persona atendida en el centro como a su familia. • Valoración continuada de las necesidades y elaboración del plan individual de apoyos.
Finalidad	Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas mayores, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades en un entorno normalizado y accesible.
Procedimiento de prestación	• Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia. • El procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia puede iniciarlo el interesado o la persona que le represente (hijo/a, cónyuge, padre, madre...) de manera presencial, a través de los servicios sociales de la junta de distrito o el ayuntamiento en el que esté empadronado el solicitante o de forma telemática. • Valoración técnica del interesado en su domicilio. • Trámite de consulta y elección del servicio. • Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención con el servicio de atención residencial para personas mayores. • Adjudicación de plaza pública conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Según necesidades.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	• Residencias de personas mayores dependientes. • Residencias de personas mayores mixta.
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia en Grado II (Dependencia Severa) o Grado III (Gran Dependencia), con edad igual o superior 60 años o de 55 en caso de padecer Alzheimer.
Requisitos para el acceso	• Tener reconocida situación de dependencia en Grado II o III y Programa Individual de Atención con servicio de atención residencial para mayores. • Tener cumplidos 60 años en el momento de solicitar el ingreso. Asimismo, podrá ingresar en las Residencias de Mayores el cónyuge del residente o persona unida de hecho a él, siempre que haya cumplido los 60 años. • En los supuestos de procesos de Alzheimer o de senilidad prematura que provoquen una gran dependencia podrán ser usuarios de plaza residencial las personas que tengan cumplidos 55 años.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Mayor grado de dependencia, inferior capacidad económica y mayor antigüedad en la fecha de solicitud.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No. Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Carta de Servicios de las Residencias de Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM nº 194, de 16/08/2022). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Por su tipo de financiación, las plazas residenciales se clasifican en: a) Plazas financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. El importe mensual de la participación económica del beneficiario, se determinará aplicando la siguiente fórmula: $\text{PARTICIPACION} = R$ (capacidad económica personal anual del beneficiario dividida por doce meses) * 0,86. b) Plazas financiadas parcialmente, entendiéndose por tales aquellas cuyo coste es financiado por la Comunidad de Madrid y por los beneficiarios. El importe mensual de la participación económica del beneficiario se determinará aplicando la siguiente fórmula: $\text{PARTICIPACION} = R$ (capacidad económica personal anual del beneficiario dividida por doce meses) * [0,7 + (0,045 * R/IPREM)]. La participación del beneficiario en las plazas financiadas parcialmente será, como mínimo, por importe de 950 euros mensuales, IVA incluido, salvo que el precio de concertación o de contratación de su plaza fuese inferior a dicho importe, en cuyo caso se reducirá hasta la cuantía de dicho precio. Tampoco será superior al ochenta y cinco por cien del precio medio de concertación o de contratación de este tipo de plazas por la Comunidad de Madrid.
Plazo de concesión	6 meses.
Duración de la prestación	Indefinido mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid

Información complementaria: [Dependencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050303

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Estancias temporales en residencias para personas mayores.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención residencial.
Descripción	Ingreso temporal para personas mayores, en residencias de la Comunidad de Madrid, cuando determinadas circunstancias familiares de carácter transitorio, como ingresos hospitalarios, maternidad, viajes, hacen imposible que dediquen a sus mayores la atención que les prestan habitualmente.
Finalidad	El Programa de Estancias Temporales tiene como objetivo ofrecer una plaza en una residencia de mayores, cuando existan circunstancias temporales que afecten tanto a los interesados como a las personas que les atienden habitualmente. El objetivo del programa es dar una respuesta ágil ante una situación transitoria que se produce en el contexto inmediato socio-familiar, tanto del mayor como de sus cuidadores principales.
Procedimiento de prestación	• Solicitud para acceder a una plaza de estancia temporal a través del Centro de Servicios Sociales municipal que corresponda al interesado, según su lugar de empadronamiento. • Tras la estancia temporal, la persona usuaria debe retornar a su entorno habitual.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Los propios del centro residencial.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	• Residencias de personas mayores autónomas. • Residencias de personas mayores dependientes. • Residencias de personas mayores mixtas.
Población a la que va dirigida	• Personas mayores. • Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas mayores autónomas y las reconocidas en situación de dependencia. Personas mayores que precisen de una estancia temporal por motivos de: recuperación/convalecencia del mayor, enfermedad de cuidador habitual del mayor, descanso del cuidador u otras causas de carácter temporal.
Requisitos para el acceso	• Ser español o extranjero residente en el territorio de la Comunidad de Madrid, o transeúnte extranjero residente en cualquier territorio de la Unión Europea, que se encuentre en evidente estado de necesidad, asistencia y protección social. • Las personas extranjeras no residentes en la UE podrán acceder a los centros, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales o conforme se establezca, reglamentariamente, para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad. • Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. • Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso o 60 años en el caso de personas en situación de dependencia. Podrá ingresar en la residencia el cónyuge o pareja de hecho del residente, siempre que haya motivo justificado y tenga cumplidos los 60 años. • No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en un centro hospitalario.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	• Atención a la persona mayor durante su convalecencia, cuando no precise atención hospitalaria. Descanso y apoyo de familiares y cuidadores. • Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona que atiende a la persona mayor. • Obras o traslados de domicilio del familiar cuidador. • Otras causas que impidan, temporalmente, la atención del mayor en su domicilio, siempre que se garantice el regreso de la persona mayor a su entorno habitual.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	El importe mensual de la aportación del usuario por el servicio prestado está regulado según el Acuerdo de 2 de Julio de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se actualiza la tabla de precios públicos en Residencias de Mayores de la Comunidad de Madrid, propias, concertadas y contratadas.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	• Plazo de duración del ingreso: Máximo 2 meses, aunque excepcionalmente se puede prorrogar un mes previa solicitud por el interesado, con 5 días de antelación. • Plazo de renovación: Podrá disfrutarse de un nuevo ingreso temporal cuando haya transcurrido un año desde la finalización del anterior.
Normativa reguladora	• Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados. • Orden 1377/1998, de 13 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores que integra la red pública de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Mayores](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050304

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Atención Residencial a Personas con Discapacidad.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención residencial.
Descripción	Equipamiento social dirigido a personas que no cuenten con familia o no puedan ser atendidas por esta en razón de su discapacidad u otras circunstancias, bien sea de forma temporal o permanente. Las prestaciones variarán dependiendo de los niveles de apoyo requeridos y podrán dispensarse en edificios específicos, pisos tutelados y pisos supervisados. Modalidades: • Residencia con Centro Ocupacional. • Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Intelectual. • Residencia con Centro de Día para personas afectadas por trastornos del espectro del autismo. • Residencia para personas con Discapacidad Intelectual en proceso de envejecimiento prematuro. • Residencia con Centro de Día para personas con inteligencia ligera o límite y trastornos de conducta asociados. • Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Física.
Finalidad	Mejorar la calidad de vida, mediante Planes de Apoyo Individualizados que incorporen las preferencias personales en la definición de metas, promoviendo la autonomía y participación e inclusión social y laboral en el entorno.
Procedimiento de prestación	En el centro, a través de profesionales.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Según necesidades
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales
Subtipo de centro o recurso	Atención Residencial con Centro de Día/Ocupacional, para personas con discapacidad • Residencia con Centro Ocupacional. • Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Intelectual. • Residencia con Centro de Día para personas afectadas por trastornos del espectro del autismo. • Residencia para personas con Discapacidad Intelectual en proceso de envejecimiento prematuro. • Residencia con Centro de Día para personas con inteligencia ligera o límite y trastornos de conducta asociados. • Residencia con Centro de Día para personas con Discapacidad Física.
Población a la que va dirigida	• Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera. • Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	• Personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, con grandes necesidades de apoyo y discapacidad intelectual de carácter profundo, severo, o moderado con trastornos graves asociados. • Personas con discapacidad física grave con o sin déficit cognitivo. Se incluye: discapacidad física, esclerosis múltiple, parálisis cerebral, graves trastornos de conducta y lesión medular. • Personas con discapacidad intelectual afectadas por trastornos del espectro del autismo con grandes necesidades de apoyo. • Personas con necesidades de apoyo limitado o intermitente con graves trastornos de conducta y/o enfermedad mental asociada. • Personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro.
Requisitos para el acceso	Personas mayores de 18 años y menores de 65 que tengan reconocida la dependencia y en su Programa Individual de Atención sea la modalidad de intervención más adecuada la atención en residencia con centro de día o centro ocupacional. En los casos de residencia para personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro, la edad de acceso será de 45 años.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Grado de dependencia, menor capacidad económica y orden de entrada en registro.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Red de Atención Social a personas con discapacidad. • Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. La red no está territorializada. Criterio de proximidad.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Indefinido. En función de la resolución de adjudicación de plazas.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006 Dependencia, Decreto 54/2015, Orden 1363/1997 adjudicación plazas discapacidad intelectual.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050305

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de atención residencial a personas con enfermedad mental grave y duradera en residencias.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Atención residencial.
Descripción	Este servicio se ofrece a través de las residencias, un tipo de centro de atención residencial comunitario, de carácter abierto y voluntario, dirigido a personas con enfermedad mental grave y duradera. Proporcionan con carácter temporal (estancia corta o transitoria) o indefinido: alojamiento, manutención, cuidado y soporte, así como atención psicosocial para la mejora de la autonomía personal y funcionamiento psicosocial e integración social.
Finalidad	Atención residencial para personas con enfermedad mental grave y duradera, de ambos sexos, con déficit en su autonomía personal y social que no cuentan con apoyo familiar o social, o que debido a su grado de deterioro, conflictos familiares, circunstancias sociales o necesidades de su proceso de rehabilitación, requieran los servicios de este recurso residencial.
Procedimiento de prestación	Se ofrecen los servicios de alojamiento, manutención, apoyo y atención psicosocial para favorecer la mejora de autonomía y funcionamiento psicosocial, mediante un plan individualizado consensuado con el usuario, estableciendo este los objetivos en las diferentes áreas de trabajo y tipo de intervención. Se trabaja en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento de estas personas, ofreciendo supervisión y apoyo durante las 24 horas del día.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
Modalidades	Temporal (estancia corta o transitoria) o Indefinida (estancia larga).
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de atención residencial.
Subtipo de centro o recurso	Residencia.
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas entre 18 y 65 años con discapacidad derivada de enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, que, debido a sus dificultades de funcionamiento y discapacidades psicosociales y mayores necesidades de apoyo social, requieran de un modo temporal o indefinido los servicios que se prestan en estas residencias.
Requisitos para el acceso	Acceso a través de derivación desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018) •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Demarcación (se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud mental). Las Residencias atienden a uno o varios distritos sanitarios.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de la disponibilidad de plazas y orden de derivación.
Duración de la prestación	Variable. Las estancias de los usuarios pueden ser cortas, temporales o indefinidas dependiendo de las necesidades de cada usuario y de lo establecido en su plan individualizado de atención residencial.
Normativa reguladora	•Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.

Información complementaria: [Discapacidad](#) | [Comunidad de Madrid](#)

050401

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Prestación económica vinculada al servicio.
Objetivo general	Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.
Categoría específica	Prestación vinculada al servicio.
Descripción	Prestación económica periódica que contribuye a financiar los gastos del servicio de atención residencial, atención diurna o ayuda a domicilio, dictado en el Programa Individual de Atención. El usuario es el encargado de elegir la entidad privada que le va a prestar el servicio.
Finalidad	Contribuir a la financiación del coste del servicio o, en su caso, de los servicios, que se determinen en el Programa Individual de Atención para la atención y cuidados de la persona en situación de dependencia, cuando no sea posible el acceso a un servicio de la red pública, adecuado a sus necesidades y dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento de prestación	La prestación económica se abona en cuenta.
Cuantía	• La cuantía de la prestación se determina en función del Grado de dependencia, del coste del servicio y de la capacidad económica del beneficiario. • Para las personas en Grado I, la cuantía de la prestación será la cuantía máxima establecida para su grado de dependencia. • En Grado II o Grado III, la cuantía de la prestación económica será la máxima establecida para su grado de dependencia cuando su capacidad económica sea igual o inferior al IPREM correspondiente. • En el resto de casos se seguirá la siguiente fórmula de cálculo: $\text{PRESTACIÓN} = \text{IR (coste del servicio mensual)} + \text{CM (cantidad para gastos personales, referenciada al 19\% del IPREM)-CEB (capacidad económica mensual beneficiario)}$ • En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección, se deducirán del importe a reconocer sus cuantías. El importe de la prestación económica, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior a la cuantía máxima reconocida para el Grado I de dependencia.
Periodicidad	Mensual.
Modalidades	No existen.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Periodo de concesión indefinido mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención como modalidad de intervención más adecuada.
Población a la que va dirigida	Personas en situación de dependencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en situación de dependencia atendida mediante uno o varios de los servicios del Catálogo de Dependencia, aprobado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
Requisitos para el acceso	• Que el Programa Individual de Atención establezca como modalidad de intervención más adecuada uno o varios servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y no sea posible el acceso a un servicio público adecuado y financiado por cualquier Administración pública. • Que la prestación económica esté vinculada a uno o varios de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. • Que el interesado contrate el servicio con un centro o entidad prestadora del servicio que acepte los instrumentos de justificación de la prestación económica vinculada al servicio recogidos en Decreto 54/2015, de 21 de mayo.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	• Destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se le haya concedido. • Aportar la documentación que le sea requerida y que resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho a los servicios o prestaciones. • Comunicar al órgano competente en materia de dependencia cualquier variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se determinó la modalidad de intervención. • Comunicar al órgano competente en materia de dependencia los desplazamientos temporales y traslados definitivos de su residencia habitual a otras Comunidades Autónomas o a otros países. • Facilitar, en cualquier momento, cuantas comprobaciones o visitas a su domicilio o residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos o la variación de las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la prestación.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	La prestación está sujeta al mismo régimen de incompatibilidades del servicio al que se vincula. La Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio intensivo solo es compatible con los servicios de teleasistencia, de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión /extinción	Causas para la suspensión material del derecho (art.59 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo): • Desplazamiento de la residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid por un período superior a dos meses dentro del año natural. • Ingreso temporal en un servicio incompatible. Causas para la extinción del derecho (art. 61 del Decreto 54/2015, de 21 de mayo): • El fallecimiento del beneficiario. • La renuncia expresa a la percepción del servicio o prestación económica. • El ingreso definitivo en un servicio incompatible. • El incumplimiento de los requisitos u obligaciones regulados en la normativa vigente en materia de dependencia.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Indefinida mientras se mantenga reconocida en el Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia.
Normativa reguladora	• Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. • Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
Criterios de reintegro	• Para la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será requisito imprescindible e inexcusable la previa tramitación y resolución, por el órgano competente en materia de dependencia, del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia del interesado, en el que se declare constatada la concurrencia de una causa de extinción. • Declarada la extinción del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia esta tendrá efectos desde el último día del mes en el que se produzca el hecho causante, requiriéndose, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente satisfechos.

Información complementaria: [Dependencia | Comunidad de Madrid](#)

06 Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.

060101

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Plan de formación continua de familias acogedoras.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Programa de acciones formativas destinadas a familias acogedoras en familia ajena, en sus diferentes modalidades de acogimiento: Permanente, Urgencia y Temporal. Conferencias, coloquios, talleres teórico-prácticos en los que se abordan diferentes aspectos de la infancia, la adolescencia y la familia.
Finalidad	Formar a las familias en el abordaje de las diferentes etapas de la infancia y adolescencia así como los retos del acogimiento familiar.
Procedimiento de prestación	Conferencias, coloquios y talleres. Con anterioridad a la realización de la acción formativa, se envía a todas las familias acogedoras, por correo electrónico, una descripción detallada de la conferencia o taller que se va a ofrecer, junto con un boletín de inscripción para la actividad concreta, que deberán remitir por correo electrónico. Todas aquellas familias interesadas, pueden inscribirse en las diferentes actividades formativas que se ofrecen. Para facilitar la conciliación, se ofrece servicio de guardería.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de formación.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	•Familia. •Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Familias acogedoras.
Requisitos para el acceso	Familias acogedoras. Pueden participar en la formación continua o permanente todas las personas y familias que tengan menores acogidos en cualquiera de las modalidades de acogimiento en familia ajena: Permanente, Temporal y de Urgencia, o bien aquellas que están en espera de recibir un ofrecimiento.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Cuestionarios de valoración de los profesionales por parte de las familias. •Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa, a través de expertos.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Se imparten 79 horas de formación al año.
Normativa reguladora	•Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060102

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores de la Comunidad de Madrid.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Prestación económica para apoyar a las familias acogedoras en el cumplimiento del deber de atención a las necesidades básicas de los menores que se encuentren bajo su cuidado y protección, con la finalidad de cubrir sus necesidades de manutención y cuidado.
Finalidad	Ayudar al acogedor familiar a cubrir las necesidades de manutención y cuidados del menor acogido.
Procedimiento de prestación	Se inicia de oficio por la consejería competente en materia de protección de menores.
Cuantía	• General: 300 euros al mes. • Especial: 467 euros al mes. • Acogimiento familiar de urgencia: 1200 euros al mes.
Periodicidad	Mensual.
Modalidades	• Acogimiento familiar general. • Acogimiento familiar de carácter especial (menores con necesidades o circunstancias especiales). • Acogimiento familiar de Urgencia (principalmente para menores de seis años, que, en general, tendrá una duración no superior a seis meses)
Periodo máximo de concesión de la prestación	Hasta la mayoría de edad del menor acogido, mientras no cese el acogimiento.
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas físicas que tengan la condición de acogedores familiares de menores.
Requisitos para el acceso	• Ser persona física. • Tener la condición de acogedor familiar de un menor de edad en los términos previstos en el artículo 173 bis del Código civil. • Que la medida de protección de acogimiento familiar haya sido formalizada por la entidad pública de protección de la Comunidad de Madrid o dispuesta judicialmente respecto de un menor protegido legalmente por esta comunidad o cuando la Comunidad de Madrid se haya subrogado legalmente en la medida de protección acordada por otra comunidad autónoma.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Ninguno.
Derechos específicos	No
Obligaciones específicas	Las familias acogedoras están obligadas a cumplir con los deberes derivados del ejercicio de la función acogedora (artículo 20 bis. 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero). En relación a la prestación económica del acogimiento familiar, están obligadas a: • Destinar el importe reconocido en la prestación a cubrir las necesidades de manutención y cuidados del menor acogido. • Comunicar cualquier variación que pudiera afectar a la cuantía y continuidad de la prestación a la entidad pública de protección de menores de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de 15 días, desde que se produzca el hecho que la motiva. • Devolver los importes percibidos indebidamente.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	• Compatible con el abono de los gastos extraordinarios que se puedan ocasionar en las familias acogedoras en el cumplimiento de sus funciones. Cuando no estén cubiertos por el sistema público, se instrumentalizará mediante subvención. • Compatible con la percepción por las familias acogedoras de cualesquiera otras ayudas, prestaciones y beneficios de otras Administraciones públicas, incluidas las demás de la Comunidad de Madrid, del Estado y de la Administración municipal, aunque tengan por objeto apoyar la función guardadora que supone el acogimiento familiar. • No será compatible con prestaciones de naturaleza similar, a cargo de otras comunidades autónomas, cuando las personas acogedoras residan fuera de la Comunidad de Madrid de forma habitual o no (artículo 6 Decreto 44/2022, de 29 de junio).
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Causas de suspensión/extinción	Causa de extinción: • Cese del acogimiento. • Renuncia expresa por parte del acogedor a la prestación.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
	• Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 44/2022, de 29 de junio. • Resolución judicial firme que acuerde la adopción del menor.
Plazo de concesión	El plazo máximo en que deberá emitirse y notificarse la resolución será de 3 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa determinará que los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 8 Decreto 44/2022, de 29 de junio).
Duración de la prestación	Desde la formalización del acogimiento hasta su cese. En el caso de acogimientos familiares formalizados con anterioridad a 1 de enero de 2022, los acogedores verán reconocido el derecho que les corresponde a la prestación desde el 1 de enero de 2022.
Normativa reguladora	• Decreto 44/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores de la Comunidad de Madrid.
Criterios de reintegro	Cuando se compruebe la percepción indebida de la prestación conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 del Decreto 44/2022, de 29 de junio.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060103

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo domiciliario al acogimiento en familia ajena.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción
Descripción	Asistencia profesional a domicilio a familias acogedoras que no tienen vínculo de parentesco con el menor acogido o dicho vínculo es superior al tercer grado de consanguinidad o afinidad.
Finalidad	Intervenir en el propio domicilio, directamente con el menor y su familia, a través de estrategias de resolución de problemas, apoyo y orientación.
Procedimiento de prestación	Derivación desde el Área de Adopción y Acogimiento Familiar.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de Apoyo a la familia
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas menores de edad con medida de protección acogidos en familia ajena.
Requisitos para el acceso	Menores de edad acogidos y las familias acogedoras que necesiten apoyo profesional para resolución de problemas, de apoyo y orientación. Derivación desde el Área de Adopción y Acogimiento Familiar.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración según las circunstancias y necesidades del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Según valoración por parte de los profesionales.
Normativa reguladora	•Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060104

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de supervisión de visitas y relaciones entre los menores acogidos en familia ajena y sus familias de origen.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Supervisión técnica y mediación en las visitas y relaciones que los menores en acogimiento con familia ajena tengan con sus familias de origen o allegados; y de las relaciones que los menores adoptados por sus acogedores legales tengan con sus familias de origen en los supuestos de adopción abierta, de acuerdo con lo que se establezca en el auto de adopción.
Finalidad	Garantizar la correcta relación del menor con su familia de procedencia cuando así lo aconseje su interés superior y de acuerdo al plan individualizado de atención.
Procedimiento de prestación	Derivación desde el Área de Adopción y Acogimiento Familiar.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Sí.
Modalidades	Presencial (preferentemente).
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social de apoyo a la familia.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores acogidos en familia ajena o adoptados en adopción abierta.
Requisitos para el acceso	• Menores en acogimiento con familia ajena que tengan relación con sus familias de origen o allegados. • Menores adoptados por sus acogedores legales que tengan relación con sus familias de origen en los supuestos de adopción abierta.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	La del acogimiento familiar.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060105

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Evaluación y tratamiento psicoterapéutico para menores acogidos con familia ajena.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Evaluación, orientación y tratamientos psicoterapéuticos a menores acogidos en familia ajena o en trámite de estarlo, así como a las familias acogedoras en todas las modalidades de acogimiento familiar. Coordinación y asesoramiento a los equipos técnicos que intervengan con los menores en acogimiento con familia ajena.
Finalidad	Atención psicológica a menores en situación de acogimiento en familia ajena y con medida de protección adoptada por la Comunidad de Madrid, preservando en todo momento la confidencialidad de los datos y la información aportada por los menores.
Procedimiento de prestación	Intervención individualizada.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	En atención telemática.
Modalidades	Preferentemente presencial / Atención telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicios de atención psicosocial especializada.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	• Menores de edad con medida de protección (guarda o tutela) que precisen programas específicos de alta intensidad para controlar su conducta y sus emociones. • Familias acogedoras.
Requisitos para el acceso	• Derivación por parte del Área de Adopción y Acogimiento Familiar (Dirección General competente en materia de infancia) • Menores de edad con medida de protección y en situación de acogimiento en acogimiento con familia ajena o en acogimiento residencial, cuando sea preciso para preparar su salida en acogimiento familiar. • Las familias acogedoras que deban ser atendidas por el servicio serán también derivadas por la Dirección General.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración según las circunstancias y necesidades del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Seguimiento técnico de los menores atendidos por parte del Área de Adopción y Acogimiento Familiar, supervisando altas, cierres, reinicios, evoluciones, incidencias, etc. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica
Duración de la prestación	Hasta la finalización del tratamiento terapéutico.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060106

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Gestión y seguimiento de los programas de acogimiento a menores de urgencia, temporal y permanente.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Gestión del acogimiento de menores en familia ajena, valoración de los ofrecimientos de familias para el acogimiento, formación inicial de las familias acogedoras y seguimiento de los acogimientos formalizados.
Finalidad	Garantizar el adecuado desarrollo de los acogimientos familiares en familia ajena y el bienestar del menor acogido teniendo, siempre en cuenta su interés general.
Procedimiento de prestación	Entrevistas y visitas domiciliarias.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Teléfono, video llamadas, correo electrónico.
Modalidades	Presencial/telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de Atención Social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Niños, niñas y adolescentes con medidas de protección (guarda o tutela) en acogimiento familiar en familia ajena.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Supervisión por parte de la jefatura de Área de Adopción y Acogimiento Familiar de la Comunidad de Madrid, así como por el Defensor del Pueblo y la Fiscalía de Menores. También servicio de quejas y sugerencias de la Comunidad de Madrid. •Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica
Duración de la prestación	Hasta que finalice el acogimiento.
Normativa reguladora	•Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060107

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio mixtos de acogimiento residencial y familiar: Programa de acogimiento familiar temporal durante el curso escolar; Programa de Vacaciones en familia; Programa Fines de semana.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Ofrecer a niños, niñas y adolescentes que crecen en centros de protección de la Comunidad de Madrid la oportunidad de convivir con una familia de acogida durante el curso escolar, las vacaciones de verano o los fines de semana.
Finalidad	Impulsar el acogimiento familiar como medida de protección prioritaria a la infancia con medida de protección, tal como recoge la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, modificada por la Ley 26/2015.
Procedimiento de prestación	Pueden participar menores que crecen en centros residenciales de protección de la Comunidad de Madrid, así como familias o personas acogedoras, ambos seleccionados y declarados idóneos para su participación en este programa por parte de la Dirección General competente en materia de familia e infancia. • Solicitud telemática: • Para acogimiento familiar en periodo estival Comunidad de Madrid • Para Un Curso en Familia Comunidad de Madrid. • Para el programa Fines de semana: las familias que estén interesadas, deberán enviar un correo electrónico a la dirección: acogimientos.familiares@madrid.org, en el que indicarán su ofrecimiento y su disponibilidad.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Niños, niñas y adolescentes con medidas de protección de entre 6 y 17 años que residen en centros de la Comunidad de Madrid.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Según circunstancias y características del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Curso escolar; vacaciones de verano; fines de semana.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060108

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN
Denominación	Servicio de formación de solicitantes de adopción internacional y nacional.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Acciones formativas para solicitantes de adopción internacional y/o nacional que hayan iniciado expediente en la Dirección General competente en materia de familia e infancia. Cursos de preparación para la asignación del menor para su adopción y posterior llegada al hogar familiar.
Finalidad	Lograr la mejor preparación de las familias ante la llegada de los menores.
Procedimiento de prestación	•Cursos de carácter obligatorio para nuevos solicitantes de adopción nacional o internacional y que deseen ser valorados para obtener la idoneidad. •Cursos de preparación para el encuentro, de carácter voluntario, para familias que se consideren próximas a recibir un niño/a en adopción.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Videoconferencia.
Modalidades	Presencial/telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Solicitantes de adopción internacional y/o nacional.
Requisitos para el acceso	Haber iniciado el correspondiente expediente en la Comunidad de Madrid.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Dos horas a la semana durante seis semanas.
Normativa reguladora	•Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional. •Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060109

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de apoyo post adoptivo a las familias y mediación en la búsqueda de orígenes.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a menores con medida de protección en acogimiento familiar y adopción.
Descripción	Apoyo, orientación y tratamiento psicológico a las familias adoptivas de la Comunidad de Madrid que tengan alguna dificultad en el proceso de incorporación e integración del menor adoptado a la vida familiar o que demanden una atención especializada en el ámbito de la adopción en algún momento posterior. Incluye mediación necesaria en el caso de búsqueda de orígenes por parte de las personas adoptadas. Modos de atención: a) Actos de formación general para familias adoptivas. b) Consulta. c) Terapia individual o familiar para el abordaje y tratamiento de dificultades de adaptación. d) Grupo terapéutico. e) Acompañamiento y mediación en el proceso de conocimiento y encuentro con la familia biológica.
Finalidad	Asesorar a las familias en el periodo de adaptación inicial de sus hijos o en posteriores momentos de dificultad y ofrecerles orientación de profesionales, así como un recurso especializado de intervención psicológica. Asimismo, se ofrece la posibilidad de acompañamiento especializado en el proceso de conocimiento de los orígenes biológicos a las personas adoptadas.
Procedimiento de prestación	Acceso al Servicio y Proceso de Atención: • Solicitud de cita vía telefónica, mensajería instantánea, correo electrónico. • Atención de la demanda. • Valoración del caso y propuesta de un Plan de Tratamiento. • Desarrollo del Plan de Tratamiento. • Valoración del tratamiento y cierre.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos/telefonía.
Modalidades	Preferentemente presencial. Posibilidad de utilizar medios telemáticos.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social de apoyo a la Familia.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Familia.
Perfil de persona beneficiaria	Familias adoptivas y personas adoptadas que residan en la Comunidad de Madrid.
Requisitos para el acceso	Los interesados podrán acceder directamente al servicio, acreditando su condición de familias adoptivas o de persona adoptada. También podrán ser derivados por la Dirección General competente en materia de infancia y familia.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración según las circunstancias y necesidades del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Seguimiento técnico por parte del Área de Adopción y Acogimiento Familiar. Informes de seguimiento semestrales. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	Los modos de atención "a" y "d" serán costeados al 100% por la Administración.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Plazo de concesión	No aplica
Duración de la prestación	•Hasta la finalización del tratamiento psicológico en los casos de apoyo, orientación y tratamiento psicológico a las familias adoptivas. •Hasta el conocimiento de los orígenes por parte de las personas adoptadas.
Normativa reguladora	•Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional. •Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060201

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Acogimiento residencial para personas menores de edad, en atención inmediata.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	Centros de transición en los que se valora si un niño, niña o adolescente pasa a un acogimiento residencial, retorna con su familia o se determinan otras alternativas.
Finalidad	Ofrecer atención temporal, con carácter de urgencia, a personas menores de edad que se encuentran en situación de alto riesgo o desamparo en la Comunidad de Madrid.
Procedimiento de prestación	Intervención directa en centro residencial, siempre que los menores cumplan alguno de los requisitos de acceso al acogimiento residencial.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipo informático/Telefonía.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de acogida.
Subtipo de centro o recurso	Centros de acogida de menores.
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas menores de edad en situación de alto riesgo o desamparo.
Requisitos para el acceso	Derivación: los menores pueden ingresar por varias vías: • Por resolución urgente de la medida de protección (tutela-guarda) asumida la Comisión de Tutela de la Comunidad de Madrid. • Por decisión judicial. • Por orden del Ministerio Fiscal. • Menores con medida de protección asumida por acuerdo del Pleno de Comisión de Tutela, en los casos que sea preciso un ingreso urgente: devolución de acogimiento familiar, baja administrativa en el centro de protección de referencia, etc. • A instancia policial, previa autorización del Ministerio Fiscal.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	Existen programas específicos educativos en primera acogida. Tienen dotación propia en profesionales de salud, médicos y ATS/DUE. Se cuenta con un servicio de interpretación y traducción y otro de mediación.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Plazo más breve posible. Estimación 3 meses.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060202

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Acogimiento residencial para personas menores de edad con medida de protección que residan en la Comunidad de Madrid.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	Las residencias de atención a la infancia y la adolescencia son las instituciones destinadas a acoger, atender y educar a las personas menores de edad con medida de protección (guarda o tutela) asumida por la Comisión de Tutela de Menor o por decisión judicial de modo temporal en tanto se promueve su integración sociofamiliar. Tutela: Es una medida de protección del menor, en la que la Comisión de Tutela del Menor declara la situación de desamparo y suspende provisionalmente la patria potestad de los padres o tutores, asumiendo la entidad pública el ejercicio de la misma. El ejercicio de esta medida de protección se realiza prioritariamente en acogimiento familiar y, si no, en acogimiento residencial en uno de los centros de protección de menores de la Comunidad de Madrid. Guarda: Es la medida de protección por la que la Administración ejerce las funciones guardadoras cuando el padre y la madre o, en su caso, los tutores, lo solicitan por existir circunstancias graves y temporales que les impiden ejercerla a ellos mismos. Esta medida de protección finaliza en el momento en que desaparece la causa que motivó su adopción, debiendo reintegrarse el menor con su familia de origen.
Finalidad	Asegurar las condiciones óptimas para el desarrollo y la socialización del menor, lo que exige llevar a cabo tres funciones generales: educación de los niños, niñas y adolescentes, su integración sociofamiliar, cuidado y promoción de su salud.
Procedimiento de prestación	Intervención directa con los menores en atención residencial.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Centros residenciales para menores.
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas menores de edad con medida de protección (guarda o tutela).
Requisitos para el acceso	Los menores pueden ingresar por varias vías: •Acuerdo de la Comisión de Tutela del Menor. •Resolución urgente del Presidente/a o Vicepresidente/a de la Comisión de Tutela del Menor. •Decisión judicial.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Gravedad y urgencia de la situación del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No.
Estándares de calidad	•Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Directa e indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Plazo de concesión	Es necesaria resolución urgente de guarda o tutela o acuerdo de guarda o tutela de la Comisión de Tutela del Menor.
Duración de la prestación	Hasta el cese de la medida de protección, la modificación de la misma o la modificación de su ejercicio.
Normativa reguladora	•Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060203

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Acompañamiento educativo a adolescentes en riesgo o desamparo que no aceptan medidas protectoras (PASEAM).
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	Apoyo y seguimiento educativo a adolescentes que tienen una medida de protección pero no se adaptan al sistema de atención residencial convencional.
Finalidad	Lograr que los menores reingresen en el sistema residencial de protección y, si no es posible, dotarles de todos los factores de protección posibles para minimizar las situaciones de desamparo a las que se encuentran expuestos.
Procedimiento de prestación	Intervención individualizada.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial/telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de prevención e inserción social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de edad con medida de protección adoptada por la Comisión de Tutela del Menor que rechazan la medida protectora en acogimiento residencial.
Requisitos para el acceso	Derivación desde el Área de Protección del Menor.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración según las circunstancias y necesidades del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No.
Estándares de calidad	•Seguimiento técnico desde el Área de Protección del Menor (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad). •Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Hasta que el/la menor ingresa en un centro de protección.
Normativa reguladora	•Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060204

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Residencias para personas menores de edad con medida de protección (guarda o tutela) con necesidades de tratamiento terapéutico.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	Atención residencial a menores de edad con medida de protección (guarda o tutela) que presentan graves problemas de salud mental o de trastornos de conducta.
Finalidad	Atención adecuada a menores de edad con medida de protección y graves problemas de salud mental o trastornos de conducta para los que no es suficiente la atención ambulatoria en centros terapéuticos, y que requieren para su tratamiento de un recurso residencial de media o larga estancia que no se encuentra entre las prestaciones del sistema sanitario público.
Procedimiento de prestación	Intervención directa con los menores.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros residenciales.
Subtipo de centro o recurso	Centros específicos para menores con problemas de salud mental, trastornos de conducta y/o problemas de consumo de tóxicos.
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Persona menor de edad con medida de protección (guarda o tutela) y grave problema de salud mental o trastorno de conducta.
Requisitos para el acceso	Acuerdo de la Comisión de Tutela del Menor y, en los casos de menores con problemas de conducta, autorización judicial.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Gravedad y urgencia de la situación del menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	No.
Estándares de calidad	•Control y supervisión del Defensor del Pueblo y Fiscalía de Menores. •Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Resolución Urgente de guarda o tutela /Acuerdo de guarda o tutela de la Comisión de Tutela del Menor.
Duración de la prestación	Cese de la medida de protección, la modificación de la misma o la modificación de su ejercicio.
Normativa reguladora	•Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. •Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060205

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Evaluación y tratamiento psicológico de menores en acogimiento residencial.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	Tratamiento terapéutico a menores con medida de protección en situación de acogimiento residencial y asesoramiento a los equipos técnicos de los centros en los que se encuentren.
Finalidad	Prestar atención psicológica a menores de edad con medida de protección y en situación de acogimiento residencial que precisen programas terapéuticos específicos intensivos relacionados con su conducta y sus emociones.
Procedimiento de prestación	Intervención directa con los menores. Los menores que reciban intervención psicológica serán derivados por el Departamento de Coordinación de Centros, previa solicitud de estos, con los que el equipo técnico mantendrá la coordinación necesaria para el desarrollo de los trabajos.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos/Telefonía.
Modalidades	Presencial/telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención psicosocial especializado.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Personas menores de edad con medida de protección (guarda o tutela) en acogimiento residencial, que precisen programas terapéuticos específicos intensivos relacionados con su conducta y sus emociones.
Requisitos para el acceso	• Menores de edad con medida de protección y en situación de acogimiento residencial que precisen programas terapéuticos específicos intensivos relacionados con su conducta y sus emociones. • Derivación del Departamento de Coordinación de Centros, previa solicitud de los centros.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	En función de la situación y necesidades del/la menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Seguimiento técnico semestral por del departamento de Coordinación de Centros. • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Hasta finalización del tratamiento terapéutico.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060206

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Asistencia y defensa jurídica a menores tutelados por la Comisión de Tutela del Menor que se encuentran detenidos o a disposición judicial en el ámbito penal específico de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	Asistencia y defensa letrada a menores tutelados que se encuentren detenidos o a disposición judicial conforme a la obligación legal establecida por el artículo 74 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
Finalidad	Garantizar la defensa de las personas menores de edad con medida de protección detenidos o a disposición judicial en el ámbito penal a través de la intervención de un abogado/a defensor en todas las fases del procedimiento penal (instrucción, audiencia y ejecución de sentencia).
Procedimiento de prestación	Intervención individualizada.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos, Telefonía.
Modalidades	Presencial/telemático.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores tutelados que requieran asistencia y defensa letrada.
Requisitos para el acceso	Derivación desde el Área de Protección del Menor.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Valoración según las circunstancias y situación del/la menor.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Seguimiento técnico desde el Área de Protección del Menor (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad). • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Hasta la finalización del procedimiento judicial.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060207

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Acompañamiento, apoyo auxiliar y mediación intercultural en residencias públicas de protección de menores de la Comunidad de Madrid.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención residencial a menores con medidas de protección.
Descripción	• Servicio de acompañamiento y apoyo auxiliar a los menores de residencias públicas de protección en desplazamientos a centros escolares, consultas, actividades extraescolares u hospitalizaciones. • Servicio de mediación intercultural para menores extranjeros no acompañados a fin de facilitar su proceso de integración educativa, social, cultural y laboral en la sociedad española, así como, servicios de traducción e interpretación, fomento de la convivencia pacífica y talleres socioeducativos.
Finalidad	Apoyar a menores que presenten patologías médicas severas, graves discapacidades físico-motoras o alto grado de dependencia y a todos aquellos menores que, por sus características, requieran una supervisión y atención continuada, así como, facilitar el proceso de integración educativa, social, cultural y laboral de los menores extranjeros no acompañados, en los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social.
Procedimiento de prestación	Acompañamiento en desplazamientos en el primero de los servicios y prestación de servicios de traducción e interpretación, fomento de la convivencia pacífica y talleres socioeducativos, en el segundo.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores con medida de protección de la red pública de residencias infantiles de la Comunidad de Madrid que necesiten del acompañamiento de una persona adulta para ir a sus centros escolares, consultas médicas o terapéuticas, tratamientos, actividades extraescolares, entre otras. Y menores extranjeros no acompañados, de ambos sexos, con medida de protección, que residen en centros públicos de protección.
Requisitos para el acceso	Los directores de las residencias definen las pautas generales de actuación en sus recursos, con el visto bueno del Área de Coordinación de Centros.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Seguimiento técnico por parte del Área de Coordinación de Centros (Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad). • Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	Según las necesidades de los/as menores.
Normativa reguladora	• Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. • Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060301

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN
Denominación	Centros de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Objetivo general.	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica.	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género en centros de emergencia especializados. Incluye: • Servicio residencial con asistencia integral y, en particular, apoyo psicológico y orientación jurídica para el proceso penal (posible denuncia) y civil (adopción de medidas civiles). • Servicio de interpretación, para la intervención con mujeres que no hablan castellano.
Finalidad	Dispensar alojamiento seguro e inmediato, así como manutención y cobertura de otras necesidades a mujeres, menores a su cargo y otras personas dependientes, por tiempo máximo de 2 meses. Servirán de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres mientras se determina el lugar de residencia adecuado en función de las circunstancias de la víctima.
Procedimiento de prestación	El acceso a este recurso se realiza a través de los servicios de emergencia, sociales o policiales, y a petición de las mujeres que soliciten asistencia por ser víctimas de violencia de género. Servicio residencial con asistencia integral.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Servicio de interpretación, para intervención con mujeres que no hablan castellano.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de acogida
Subtipo de centro o recurso	Centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres que accedan a través de los servicios de emergencia, sociales o policiales, establecidos y que soliciten asistencia por ser víctima de violencia de género.
Requisitos para el acceso	Ser víctima de violencia de género.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	• Participar de forma activa en el plan de intervención diseñado conjuntamente con el equipo de profesionales y compromiso de aceptación de valoraciones, tratamientos o terapias indicadas por el mismo. • Comprometerse a acudir a las citas con las profesionales del dispositivo: psicóloga, abogada, trabajadora social, educadora y/o con profesionales de servicios externos como los Programas MIRA, ATIENDE y CIMASCAM. • Responsabilizarse de los hijos menores a su cargo, pudiendo coordinarse con sus compañeras para establecer el cuidado común de los menores. • Comprometerse en la búsqueda activa de empleo. • Cumplir la normativa de los centros de emergencia.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato.
Duración de la prestación	El plazo máximo de estancia en los centros de emergencia es de 2 meses.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

BORRADOR

060302

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género, así como para sus hijos y otras personas dependientes, por tiempo máximo de 12 meses. Ofrecen a las mujeres y personas a su cargo: • Servicio residencial con asistencia integral y, en particular, apoyo psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico que favorezca la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia. • Servicio de interpretación para la intervención con mujeres que no hablan castellano.
Finalidad	Dispensar un alojamiento seguro, así como manutención y cobertura de otras necesidades a las mujeres y personas a su cargo.
Procedimiento de prestación	• En los centros de emergencia se valora técnicamente la situación de estas personas y se determina la necesidad de acceder a otro recurso de media y larga estancia para continuar el proceso de recuperación psicosocial, el asesoramiento jurídico, el apoyo educativo y la inserción laboral. • El acceso a los centros de acogida se realizará desde los centros de emergencia, previa solicitud, junto con informe social de los centros de emergencia e informes sociales del Punto Municipal del Observatorio Regional para la Violencia de Género.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Servicio de interpretación para intervención con mujeres que no hablan castellano.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de acogida.
Subtipo de centro o recurso	Centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijos menores de edad y otras personas dependientes a su cargo que padecen situación de inseguridad física o que sufren amenazas y requieren protección a medio o largo plazo.
Requisitos para el acceso	Personas que han sido acogidas en centros de emergencia y que, una vez valorada técnicamente su situación, se determina la necesidad de acceder a otro recurso de media y larga estancia para continuar el proceso de recuperación psicosocial, el asesoramiento jurídico, el apoyo educativo y la inserción laboral.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Mujeres con discapacidad física y/o intelectual, en recursos especialmente adaptados y equipados.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Firmar de documento de "Compromiso y Aceptación" de las normas de funcionamiento y régimen interno, que implica un compromiso voluntario de acatar las normas organizativas y de convivencia para favorecer el proceso de atención integral.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	El plazo máximo de estancia en los centros de acogida es de 12 meses.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

060303

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género, así como para sus hijos.
Finalidad	Dispensar alojamiento y seguimiento psicosocial a las mujeres y otras personas a su cargo que han finalizado el proceso de atención en un Centro de Acogida y que continúan precisando de apoyo en la consecución de su autonomía personal.
Procedimiento de prestación	Para acceder al recurso se debe haber residido en Centro de Acogida o en un Centro de Emergencia, y se continúa necesitando apoyo psicosocial en un alojamiento temporal, de manera previa a su salida autónoma. Servicio residencial donde se presta alojamiento, asistencia integral y en particular, apoyo psicológico y educativo, orientación jurídica y social, orientación para la inserción/reinserción laboral y apoyo/refuerzo de la autonomía personal, por un tiempo máximo de 18 meses, en periodos renovables de 3 meses.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de edad y otras personas dependientes a su cargo.
Requisitos para el acceso	Ser víctima de violencia de género y haber residido en un Centro de Acogida o en un Centro de Emergencia, y continuar necesitando apoyo psicosocial en un alojamiento temporal, de manera previa a su salida autónoma.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Mujeres con discapacidad física y/o intelectual, en los recursos especialmente adaptados y equipados.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Firma del documento de "Compromiso y Aceptación" de las normas de funcionamiento y régimen interno que implica un compromiso voluntario con las normas organizativas y de convivencia para favorecer el proceso de atención integral.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de la disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	El plazo máximo de estancia en los Pisos Tutelados es de 18 meses.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

060304

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros para Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Centros residenciales destinados a mujeres víctimas de las redes de trata con fines de explotación sexual o que ejercen la prostitución y quieren abandonarla. Ofrece: • Servicio residencial con asistencia integral. • Servicio de interpretación, para intervención con mujeres que no hablan castellano.
Finalidad	Dispensar un alojamiento seguro, así como manutención y cobertura de otras necesidades a las mujeres víctimas por el tiempo necesario para llevar a cabo su recuperación, sin que pueda exceder de tres años. Ofrecen un tratamiento integral de recuperación psicológico, educativo, sociolaboral y jurídico.
Procedimiento de prestación	El acceso a este recurso se realiza a través de servicios de emergencia, sociales y sanitarios, organizaciones no gubernamentales, cuerpos y fuerzas de seguridad y las mujeres que lo soliciten. Proporciona: • Servicio residencial con atención integral, apoyo psicológico, educativo, sociolaboral y jurídico. • Alojamiento seguro. • Manutención, recibiendo una alimentación sana y equilibrada, y adaptada a necesidades. • Información sobre recursos adecuados a necesidades y servicios existentes en la zona del dispositivo de acogida: atención sanitaria, educativa, social, cultural, entre otras. • Prestaciones adicionales, caso de que no disponga de ningún tipo de ingreso y previa autorización del equipo del centro: ◦ Productos de higiene. ◦ Gastos de transporte. ◦ Medicamentos, siempre con prescripción facultativa. • Servicio de interpretación para intervención con mujeres que no hablan castellano.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	Centros para Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres mayores de edad víctimas de las redes de trata con fines de explotación sexual o que ejercen la prostitución y quieren abandonarla.
Requisitos para el acceso	Mujer mayor de edad, víctima de trata con fines de explotación sexual.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Las usuarias firman el documento de "Compromiso y Aceptación" de las normas de funcionamiento y régimen interno que implica un compromiso voluntario con las normas organizativas y de convivencia para favorecer el proceso de atención.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid .
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de la disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	Tres años (máximo).
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

BORRADOR

060305

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros de Mujeres Jóvenes Víctimas de Violencia.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Dispositivos de acogida temporal para mujeres con edades comprendidas entre 18 y 35 años que sufren violencia en su entorno familiar, social o institucional, asociada a otros factores de exclusión social.
Finalidad	Proporcionar a mujeres jóvenes un Plan de Atención Integral (alojamiento temporal, manutención y un tratamiento integral), con el fin de conseguir la recuperación y superación de los efectos de la violencia y favorecer su autonomía.
Procedimiento de prestación	Plan de Atención Integral con acompañamiento individualizado de un equipo multidisciplinar en diferentes áreas (social, psicológica, educativa/formativa, inserción sociolaboral y atención e intervención), a través de un proceso articulado en 3 fases: valoración, intervención y seguimiento.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	Centros de Mujeres Jóvenes Víctimas de Violencia.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 35 años, sin cargas familiares, que padezcan o hayan padecido violencia en su entorno familiar, social o institucional, presenten problemas de desestructuración personal y carezcan de apoyo familiar y/o recursos económicos.
Requisitos para el acceso	• No presentar una discapacidad valorada en más de un 33%, no incluyendo el porcentaje añadido por factores sociales. • No presentar patología de salud mental grave o drogodependencia que dificulte o incapacite para la convivencia. • Encontrarse en España en situación regular o habiendo iniciado los trámites para su regularización.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Las mujeres firman un documento de "Compromiso y Aceptación" de las normas de funcionamiento y régimen interno que implica un compromiso con las normas organizativas y de convivencia, así como con las intervenciones profesionales diseñadas en el centro para favorecer el proceso de recuperación y alcanzar un nivel de autonomía que permita la incorporación a una vida normalizada.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de la disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	El plazo máximo de estancia es de 24 meses.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

060306

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros para Reclusas y Exreclusas Víctimas de Violencia de Género.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Acogimiento residencial y atención biopsicosocial: Alojamiento temporal, manutención y otros gastos, así como un tratamiento integral de recuperación psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico.
Finalidad	Procurar el bienestar de las mujeres a través de la intervención integral sobre sus necesidades y facilitar la recuperación del daño derivado de las violencias sufridas. Promover la reinserción social y la plena normalización de la unidad familiar. Ofrecer un espacio residencial donde las mujeres puedan cumplir la pena impuesta, sin que los menores sufran el proceso de "prisonalización" o la separación de sus progenitoras al cumplir los 3 años de edad.
Procedimiento de prestación	Servicio residencial con asistencia integral y, en particular, apoyo psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico, que favorezca la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia, diferenciada en tres fases: Acogida, intervención y seguimiento.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Medios de control telemático.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro residencial.
Subtipo de centro o recurso	Centros para Reclusas y Exreclusas Víctimas de Violencia de Género
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres reclusas y exreclusas con o sin hijos/a su cargo, víctimas de violencia de género, carentes de familia, de apoyo y recursos económicos.
Requisitos para el acceso	Ser mujer reclusa o exreclusa.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Proximidad de los hijos a cumplir los 3 años dentro del centro penitenciario. Mujeres con mayor vulnerabilidad, social, familiar y económica.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Las usuarias firman un documento de "convenio de adhesión al programa" de las normas de funcionamiento y régimen interno que implica un compromiso con las normas organizativas y de convivencia para favorecer el proceso de atención integral.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• ISO 9001:2015. • Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de la disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	El tiempo máximo en el centro de mujeres reclusas es hasta la consecución de libertad condicional (2/3 o 3/4 partes de su condena), siempre y cuando los menores no superen los 6 años de edad. El tiempo máximo en el centro de mujeres exreclusas sería hasta la consecución de autoaval penitenciario, libertad condicional con aval externo o libertad total, siempre que los menores no superen los 6 años de edad.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

BORRADOR

060307

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centro de Atención Psicosocial para mujeres que han sufrido violencia de género. Programa MIRA.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Centro de Atención Psicosocial para mujeres que han sufrido violencia de género en cualquiera de sus formas, especialmente en el ámbito de las relaciones de pareja. Servicio no residencial que ofrece los siguientes servicios de atención terapéutica: • Intervención psicoterapéutica individual, especializada en el tratamiento del trauma. • Intervención psicoterapéutica individual para niñas, niños y adolescentes expuestos a la violencia de género en su entorno familiar. • Atención especializada orientada a la recuperación del daño causado al vínculo materno-filial. • Atención grupal, tanto para mujeres como para menores. Dispone además de los siguientes servicios de apoyo: servicio de atención social, servicio de ludoteca y servicio de mediación intercultural.
Finalidad	Prestar un servicio especializado e integral de intervención psicosocial, acompañamiento y apoyo en su proceso de recuperación, orientado al restablecimiento de la seguridad, la recuperación de su identidad, bienestar emocional y salud de las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes afectadas.
Procedimiento de prestación	Las mujeres y menores que se deriven al Programa MIRA han debido recibir una atención de primer nivel en otro recurso de la Red de Atención Integral Para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de atención social especializada no residencial.
Subtipo de centro o recurso	Centro de Atención Psicosocial para mujeres que han sufrido violencia de género.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus formas, hijos y personas dependientes, víctimas de violencia de género sea cual sea su situación legal (con o sin orden de protección, con o sin denuncia).
Requisitos para el acceso	• Mujeres, menores y personas dependientes a su cargo. • Que hayan conseguido romper con la relación violenta y no convivan con el agresor. • Que hayan realizado en otro recurso de la red un primer trabajo terapéutico que permita su estabilización y seguridad, y que se valore la necesidad de profundizar en la recuperación del daño traumático.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Se determina tras valoración desde otros recursos de la Red, que previamente habrán realizado una evaluación de urgencia.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	Las progenitoras, en el caso de la atención e intervención con los menores, se comprometen, mediante declaración jurada, a que la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad se realicen con su consentimiento, debiendo informar previamente al otro progenitor, al amparo de lo establecido en el artículo 156 del Código Civil. El deber de comunicación recae sobre la misma. Si las usuarias no acudiesen a las citas concertadas en tres ocasiones, se las considerará decaídas en su derecho.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según volumen de demanda y disponibilidad.
Duración de la prestación	Hasta cumplimiento de objetivos o desistimiento.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, • Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia

060308

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual CIMASCAM.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Atención integral a mujeres mayores de edad víctimas de violencia sexual. Servicio no residencial que ofrece los siguientes servicios: • Intervención psicoterapéutica individual, especializada en el tratamiento del trauma. • Intervención psicoterapéutica individual para familiares de la mujer atendida. • Atención grupal. Dispone, además, de servicio de atención social, servicio de orientación jurídica y asistencia letrada.
Finalidad	Prestar tratamiento psicológico, orientación, apoyo, asistencia y defensa jurídica, mediante atención directa e inmediata, especializada y específica, a víctimas que sufren agresiones sexuales y a los miembros de su entorno familiar. Además de asistencia directa, se realizan actividades de prevención, divulgación, sensibilización y formación, mediante la celebración de jornadas, seminarios, etc.
Procedimiento de prestación	Acceso a través de profesionales o de forma voluntaria, con cita previa.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipamiento informático para realización de intervenciones psicosociales telemáticas.
Modalidades	Presencial, telemática y mixta.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	Centro para la atención integral a las mujeres víctimas de agresiones sexuales (CIMASCAM).
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres mayores de 18 años que han sufrido cualquier tipo de violencia sexual a lo largo de su vida, por cualquier agresor y en cualquier ámbito.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Orden de acceso.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de número de solicitantes del servicio.
Duración de la prestación	Hasta cumplimiento de objetivos o desistimiento.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de Libertad Sexual.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

060309

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centros de Día para Mujeres Víctimas de Violencia (Ayaan Hirsi Ali y Pachamama).
Objetivo general	Protección y atención en situaciones de urgencia y emergencia social.
Categoría específica	Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Recursos especializados de atención dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, que tienen como objetivo prestar apoyo y atención a mujeres mediante la atención individual y grupal en cada una de las áreas de intervención, con actividades de carácter formativo, informativo y lúdico. • El Centro de Día Ayaan Hirsi Ali, cuenta con un programa específico para mujeres magrebíes. • El Centro de Día Pachamama, cuenta con un programa específico para mujeres iberoamericanas.
Finalidad	El objetivo general es atender a mujeres a partir de los 18 años que se encuentren residiendo en la Comunidad de Madrid y que presenten situaciones de vulnerabilidad o conflicto por circunstancias personales, familiares o sociales o bien por su condición de víctimas de violencia de género. La finalidad es contribuir a desarrollar capacidades individuales, colectivas y comunitarias en las mujeres, facilitando herramientas para su autonomía y desarrollo personal, mediante un modelo de intervención social, interdisciplinar y específico para ellas. Asimismo, lograr la promoción de la igualdad, la integración social de las mujeres, trabajar en la sensibilización y prevención de la violencia de género y prestar atención integral especializada a las mujeres que la padecen, en coordinación con el resto de recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Procedimiento de prestación	El acceso a este recurso podrá efectuarse a petición directa de las mujeres interesadas, a través de un informe de derivación de profesionales de servicios públicos (servicios sociales, salud mental y centros de salud, o de recursos/servicios privados) o a través de un informe de derivación de profesionales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. El trabajo en las diferentes áreas: de Trabajo Social, de mediación cultural, psicológica, área socioeducativa, área Jurídica y servicio de ludoteca, se lleva a cabo mediante atención individual e intervención grupal, en función de las necesidades de la mujer y el momento en el que se encuentre en su proceso de recuperación:
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de día.
Subtipo de centro o recurso	Centro de Día para Mujeres Víctimas de Violencia.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus formas.
Requisitos para el acceso	• Mujeres víctimas de violencia, mediante petición directa. • A través de un informe de derivación de profesionales de servicios públicos: servicios sociales, salud mental y centros de salud, o de recursos / servicios privados. • A través de un informe de derivación de profesionales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	En función de disponibilidad.

FICHA DE PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Duración de la prestación	2 años.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género](#) | [Comunidad de Madrid](#)

BORRADOR

0603010

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centro de Día para Mujeres Víctimas de Trata y Prostitución.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Recurso especializado de atención dirigido a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o que hayan ejercido la prostitución y quieran abandonarla, que tienen como objetivo prestar apoyo y atención individual y grupal en cada una de las áreas de intervención, con actividades de carácter formativo, informativo y lúdico.
Finalidad	Atender a mujeres a partir de los 18 años que se encuentren residiendo en la Comunidad de Madrid, en situaciones de vulnerabilidad o conflicto por circunstancias personales, familiares o sociales o bien por su condición de víctimas de trata con fines de explotación sexual o haber abandonado el ejercicio de la prostitución.
Procedimiento de prestación	• El acceso a este recurso podrá realizarse directamente a petición de las mujeres interesadas, a través de un informe de derivación de profesionales de servicios públicos (servicios sociales, salud mental y centros de salud, o de recursos/servicios privados) o a través de un informe de derivación de profesionales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • El trabajo en las diferentes áreas se lleva a cabo mediante atención individual e intervención grupal, en función de las necesidades de la mujer y el momento en el que se encuentre en su proceso de recuperación: área de trabajo social, área mediación cultural, área psicológica, área socioeducativa, área jurídica.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de día.
Subtipo de centro o recurso	Centro de Día para Mujeres Víctimas de Trata y Prostitución
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres mayores de 18 años, víctimas de trata con fines de explotación sexual o que hayan ejercido la prostitución y quieran abandonarla.
Requisitos para el acceso	• Víctimas de trata con fines de explotación sexual o que hayan ejercido la prostitución y quieran abandonarla, mediante petición directa. • A través de informe de derivación de profesionales de servicios públicos: servicios sociales, salud mental y centros de salud, o de recursos/servicios privados. • A través de informe de derivación de profesionales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato.
Duración de la prestación	Dos años.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual

0603011

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Psicólogas Infantiles Itinerantes para hijos e hijas de víctimas de violencia de género.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención a Mujeres víctimas de violencia.
Descripción	Prestación de apoyo y atención psicológica a menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género expuestos a la misma, dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de desarrollar una atención integral que favorezca la recuperación total.
Finalidad	Proporcionar atención psicológica a los menores víctimas de violencia de género, persiguiendo reparar el daño sufrido, mediante una intervención integral y especializada, y en su caso, la canalización hacia otros recursos de atención.
Procedimiento de prestación	Servicio especializado que se configura como recurso de carácter itinerante. Presta atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en las sedes de los Puntos Municipales de la Comunidad de Madrid. En cualquiera de las fases del proceso de intervención se podrá derivar a otros recursos públicos o privados, cuando se estime la necesidad de una intervención interdisciplinar más adecuada para los usuarios.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	No.
Modalidades	Presencial en los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG).
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género expuestos a la misma.
Requisitos para el acceso	Los menores atendidos deberán ser hijos de mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en la Comunidad de Madrid.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Menores cuyas madres estén recibiendo asistencia en los Puntos municipales PMORVG o en centros de la Red Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	La progenitora, mediante declaración jurada, se compromete a que la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad se realice con su consentimiento, debiendo informar previamente al otro progenitor, al amparo de lo establecido en el artículo 156 del Código Civil. El deber de comunicación recae sobre la misma.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Según disponibilidad de plazas.
Duración de la prestación	Hasta cumplimiento de objetivos o desistimiento.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. • Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

060401

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Atención social de urgencias a personas adultas con discapacidad, sin guardador/a (recibidos en base a los artículos 253 CC o 762 LEC)
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención de urgencia a personas adultas con discapacidad.
Descripción	Atender y acompañar a la persona adulta con discapacidad sin guardador/a de hecho durante una situación de urgencia sobrevenida, derivando la atención del caso y en la medida que resulte posible a los servicios de atención que correspondan.
Finalidad	Atención, acompañamiento y valoración provisional de necesidades de la persona adulta con discapacidad sin guardador/a de hecho.
Procedimiento de prestación	Procedimiento artículo 253 CC: • Comunicación a AMAPAD de la situación de desprotección y dificultad de la persona adulta con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, por ausencia del guardador de hecho o ejercicio de esta figura de forma inadecuada, previa investigación y valoración social inicial de la situación. • Acompañada de un Informe social e informe médico de la persona afectada. • Propuesta técnica de intervención. • Comunicación por parte de la AMAPAD de la urgencia en el plazo de 24 horas a la Fiscalía.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos, telefonía.
Modalidades	Presencial en AMAPAD, domicilio o centro (cuando la persona adulta con discapacidad se encuentra institucionalizada) o telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social especializada a personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad que se encuentren en situación de riesgo o desprotección social grave y carezcan de un guardador/a de hecho.
Requisitos para el acceso	No se exigirá ningún requisito previo, salvo que se trate de una situación contemplada en el artículo 762 LEC (Ley Enjuiciamiento Civil) que requiere resolución judicial previa.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Persona adulta con discapacidad sin guardador/a de hecho y en situación de riesgo o desprotección social sobrevenida. No aplica.
Derechos específicos	Atención provisional inmediata.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible con cualquier otra prestación.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Consejo de Buen Gobierno y Comité de Ética en la AMAPAD. • Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	Duración de las circunstancias que determinaron su concesión.
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Información complementaria: [AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

060501

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de Emergencia Social.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención de situaciones de urgencia/emergencia social.
Descripción	Dispositivo dirigido a la atención social de personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o crisis, a las que no pueden hacer frente por sí mismas y que exigen intervención inmediata. Se consideran situaciones de emergencia social los accidentes, estragos, catástrofes, pandemias o cualquier otra circunstancia susceptible de causar graves daños a la población, que puedan producir estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas a un grupo de personas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable. Se considera urgencia social la situación de carácter excepcional o extraordinario, o de agravamiento de las circunstancias personales o familiares, con incidencia en las condiciones de vulnerabilidad, que requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales.
Finalidad	Prevenir situaciones de mayor gravedad y evitar con ello procesos de vulnerabilidad o de exclusión.
Procedimiento de prestación	• Los profesionales prestan información, orientación y asesoramiento sobre los derechos, servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. • Realizan una valoración telefónica inicial de la situación de emergencia, activándose una unidad móvil de emergencia social si resulta positiva para la atención y valoración <i>in situ</i>, y elaborando un plan de intervención con la participación de las personas, familias o grupo. • Se orienta y deriva a la persona o personas hacia los centros de servicios sociales municipales (Atención social primaria) y/o, si procede, a recursos de otros sistemas de protección social públicos o privados.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Teléfono, Terminal de Atención y Seguimiento 112(TAS), Sistema de Información del Servicio de Emergencia Social (ISES).
Modalidades	Telefónica, presencial.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de Atención Social
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos para el acceso	Situación de emergencia o urgencia.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No aplica.
Derechos específicos	Los recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (art. 5.1).
Obligaciones específicas	Los recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (art. 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Sí.
Estándares de calidad	• Garantizar la atención telefónica de las alertas del Servicio de Emergencias Sociales en menos de 10 minutos. • Proporcionar una respuesta efectiva a la situación de urgencia o emergencia social en un periodo no superior a 2 horas desde el inicio de la intervención profesional. • Carta de Servicios de la Dirección General de Servicios Sociales (BOCM nº 159, de 06/07/2022). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid y entidades locales.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid (Madrid Capital cuenta con un dispositivo propio).
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid (excepto Madrid capital).
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	• Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

060502

PRESTACIÓN ECONÓMICA	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Ayudas Económicas de urgencia/emergencia para la cobertura de necesidades básicas.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención de situaciones de urgencia/emergencia social.
Descripción	Conjunto de prestaciones económicas y/o en especie, de pago único, destinadas a facilitar la cobertura de necesidades originadas por circunstancias excepcionales, sobrevenidas e imprevistas en el contexto de una situación de urgencia o emergencia social.
Finalidad	Paliar las situaciones sobrevenidas, proporcionando el acceso a recursos que favorezcan el restablecimiento de la normalidad en situaciones de urgencia y emergencia. Estas ayudas están destinadas a la compra de medicamentos, alimentos, ropa, billetes transporte y otros.
Procedimiento de prestación	Una vez valorada la situación como emergencia social, se gestionan las ayudas económicas necesarias para cumplir con el plan de intervención elaborado.
Periodicidad	Compra o pago únicos.
Modalidades	Farmacia/ Transporte/ Alimentos/ Otros.
Periodo máximo de concesión de la prestación	Ayuda puntual de pago único.
Población a la que va dirigida	Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
Perfil de persona beneficiaria	Persona en intervención en el Servicio de Emergencia Social. Personas en situación de vulnerabilidad severa y urgencia o emergencia social.
Requisitos para el acceso	Carecer de recursos económicos para cubrir necesidades básicas en el momento de la intervención.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Servicios Sociales (BOCM nº 159, de 06/07/2022). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid. (Madrid capital cuenta con un dispositivo propio de emergencia social).
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid (excepto Madrid capital).
Forma de gestión	Indirecta.
Causas de suspensión/extinción	No existen.
Plazo de concesión	Inmediato.
Duración de la prestación	Ayuda puntual de pago único.
Normativa reguladora	Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Criterios de reintegro	No.

Información complementaria: [Atención Social Primaria](#) | [Comunidad de Madrid](#)

060503

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN
Denominación	Servicio atención social 24 horas, para personas adultas con discapacidad.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención de situaciones de urgencia/emergencia social.
Descripción	Garantizar la comunicación y atención en situaciones de urgencia a las personas a las que se presta apoyo, fuera del horario ordinario de actividad. En horario comprendido entre las 15.00 y las 08.00 horas, incluido fines de semana y festivos.
Finalidad	Garantizar la comunicación y atención entre la Agencia y las personas discapacitadas que estén bajo su protección. La Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (AMAPAD) ofrece protección y apoyo a las personas mayores de 18 años, residentes en la Comunidad de Madrid, cuya capacidad haya sido modificada judicialmente o se encuentren dentro de un proceso de modificación de la capacidad.
Procedimiento de prestación	La persona curatelada, tendrá a su disposición un teléfono para poder contactar telefónicamente con el personal de la Agencia.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos/telefonía.
Modalidades	Telefónica.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio telefónico de atención social especializada a personas adultas con discapacidad bajo la protección de la Agencia.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
Perfil de persona beneficiaria	Personas adultas con discapacidad apoyadas por la Agencia.
Requisitos para el acceso	Ser persona apoyada por la Agencia en virtud de una resolución judicial.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Se atenderán con prioridad las situaciones de mayor gravedad.
Derechos específicos	Atención provisional inmediata.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Código de Buenas Prácticas, Consejo de Buen Gobierno y Comité de Ética en la AMAPAD. • Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad Madrid.
Forma de gestión	Directa.
Aportación de la persona usuaria	Gratuito
Plazo de concesión	Inmediata.
Duración de la prestación	Duración de las circunstancias que determinaron su concesión.
Normativa reguladora	• Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad. • Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Información complementaria: [AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

060504

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Centro de Crisis 24 horas para mujeres víctimas de agresiones sexuales.
Objetivo general	Protección. Atención de situaciones de urgencia y emergencia social. Atención integral a la violencia de género y sexual.
Categoría específica	Atención de situaciones de urgencia/emergencia social.
Descripción	Atención Integral a mujeres mayores de edad víctimas de violencia sexual, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Servicio no residencial que ofrece los siguientes servicios: • Información telefónica y presencial, 24 horas, 365 días, relacionada con los derechos de las víctimas, así como los recursos de atención existentes. • Intervención psicoterapéutica individual, especializada en el tratamiento del trauma. • Intervención psicoterapéutica individual para familiares de la mujer atendida. • Atención grupal. • Dispone, además, de servicio de atención social, servicio de orientación jurídica y asistencia letrada. Información a la población en general sobre causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual.
Finalidad	Acompañar y asesorar a las mujeres que han vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente o en el pasado, y prestar atención integral, a través de una intervención multidisciplinar. Realizar tratamiento psicológico, orientación, apoyo, asistencia y defensa jurídica, mediante atención directa e inmediata, especializada y específica, a víctimas de agresiones sexuales.
Procedimiento de prestación	Acceso de forma voluntaria o por derivación de profesionales.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipamiento informático para realización de intervenciones psicosociales telemáticas.
Modalidades	Presencial, telemática y mixta.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social especializada.
Subtipo de centro o recurso	Centro de Crisis 24 horas para mujeres víctimas de agresiones sexuales.
Población a la que va dirigida	Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.
Perfil de persona beneficiaria	Mujeres mayores de 18 años, víctimas de agresiones sexuales.
Requisitos para el acceso	Ninguno.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). • Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato.
Duración de la prestación	Hasta cumplimiento de objetivos o desistimiento.
Normativa reguladora	• Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. • Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral para la Libertad Sexual.

Información complementaria: [Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

07 Participación y Desarrollo Comunitario

070101

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Intervención Comunitaria
Objetivo general	Participación y Desarrollo Comunitario.
Categoría específica	Promoción de la convivencia.
Descripción	Conjunto de actuaciones profesionales orientadas a promover y fomentar la convivencia vecinal, la participación social y la dinamización de la vida comunitaria, acercando los diferentes recursos a la ciudadanía, con la implicación y participación de la población, así como, las personas atendidas en los Centros de Servicios Sociales, instituciones y agentes sociales.
Finalidad	La intervención comunitaria está orientada a: • Proporcionar una mayor calidad de vida en la comunidad, mejorando las condiciones sociales y de relación entre las personas y grupos de convivencia, ofreciendo los cauces adecuados que favorezcan la participación de la comunidad en la resolución de sus problemas. • Potenciar la implicación y responsabilidad social de las personas y grupos existentes en el entorno, como colaboradores de la intervención social comunitaria. • Promover estrategias de resolución de conflictos y apoyo profesional para dar respuestas colectivas a los problemas comunitarios. • Impulsar el asociacionismo, el voluntariado u otras fórmulas de iniciativa social puestas en marcha por entidades y agentes sociales. • Promover la organización comunitaria, la creación de redes sociales, y de recursos de ayuda mutua.
Procedimiento de prestación	El procedimiento de intervención asociado a esta prestación consta de las siguientes fases: • Detección de la necesidad e identificación de la población objeto de intervención (grupos específicos y comunitaria). • Estudio de los recursos comunitarios. • Desarrollo y ejecución de actuaciones comunitarias: Sensibilización, difusión, formación • Coordinación, seguimiento y evaluación.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y Aplicación Sistema de información de Usuarios (SIUSS) u otras similares en las entidades locales.
Modalidades	Presencial, telefónica y telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Centros de Servicios Sociales municipales.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población general
Perfil de persona beneficiaria	Población general.
Requisitos para el acceso	Ninguno.
Garantizada/condicionada	Garantizada.
Criterios de prioridad	Valoración por parte del profesional de referencia.
Derechos específicos	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
Obligaciones específicas	Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a: •Elaboración de un diagnóstico social anual del municipio. •Elaboración de un proyecto anual con la participación de los agentes sociales e instituciones que operan en el municipio
Competencia	Entidades locales.
Nivel de atención	Atención Social Primaria.
Ámbito territorial de atención	Municipios y mancomunidades de servicios sociales.
Proveedor del servicio	Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No definido.
Duración de la prestación	Vinculada a las circunstancias de la entidad local.
Normativa reguladora	•Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

070201

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Red de puntos de información de voluntariado.
Objetivo general	Participación y Desarrollo Comunitario.
Categoría específica	Participación social y voluntariado.
Descripción	Asesoramiento e información para la promoción del voluntariado en la Comunidad de Madrid, facilitando una vía de participación de los ciudadanos desde su entorno más cercano.
Finalidad	Informar sobre las actividades de voluntariado de la región. Promocionar la participación ciudadana. Sus objetivos principales son: • Información: Proporcionar información general y específica, al conjunto del municipio y a las personas interesadas, sobre la acción voluntaria y sus posibilidades. • Orientación: proporcionar la orientación necesaria a las personas interesadas. • Formación: Difundir las actividades de la Escuela de Voluntariado y facilitar el acceso a ellas. • Mediación: facilitar la comunicación entre los ciudadanos y las organizaciones que necesitan voluntarios para desarrollar sus actividades.
Procedimiento de prestación	La Red está compuesta Puntos de Información de Voluntariado (PIV) situados en municipios de la región, mancomunidades, universidades públicas, centros socioculturales y clubes deportivos. El Punto Central atiende por correo electrónico informacion.voluntariado@madrid.org, así como por teléfono 900 444 555 y también presta atención telemática, por videoconferencia.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos. Teléfono. Aplicación de gestión del Sistema de Información y Asesoramiento de Voluntariado (SIAB).
Modalidades	Presencia/Telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población en general.
Perfil de persona beneficiaria	Población en general interesadas en el voluntariado en la Comunidad de Madrid.
Requisitos para el acceso	No.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	No.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid, entidades locales y otros.
Forma de gestión	Directa/Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato.
Duración de la prestación	Indefinida.
Normativa reguladora	• Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. • Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. • Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Voluntariado y Cooperación al Desarrollo | Comunidad de Madrid](#)

070202

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Escuela de Voluntariado.
Objetivo general	Participación y Desarrollo Comunitario.
Categoría específica	Participación social y voluntariado.
Descripción	Programa de acciones formativas a disposición de ciudadanos, organizaciones de voluntariado, empresas, Administraciones locales y cualquier otra institución interesada en el ámbito de la solidaridad que facilitan la adquisición de conocimientos en materia de voluntariado. La Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, ofrece: - Un plan de formación integral. - Servicio de apoyo y asesoramiento en materia de formación. - Servicio de apoyo en la difusión de materiales informativos o actividades.
Finalidad	Proporcionar formación para ciudadanos y entidades que quieran participar en actividades de voluntariado. Fomentar la participación ciudadana y la solidaridad.
Procedimiento de prestación	La oferta de cursos de la Escuela de Voluntariado está disponible en la web de la Comunidad de Madrid. La inscripción es telemática, a través de la web o de la Red de Puntos de Información de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Equipos informáticos y dispositivos telemáticos.
Modalidades	Presencial / Telemática.
Tipo de centro o recurso de atención	Centro de Formación.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Población general.
Perfil de persona beneficiaria	Ciudadanos, organizaciones de voluntariado, empresas, Administraciones locales y cualquier otra institución interesada en el ámbito de la solidaridad y el voluntariado.
Requisitos para el acceso	No hay requisitos previos, aunque algunos cursos pueden tener requisitos específicos, que se consultan en su ficha técnica.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Orden de inscripción.
Derechos específicos	No.
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	• Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	Inmediato tras la convocatoria del curso.
Duración de la prestación	Duración de las acciones formativas.
Normativa reguladora	• Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. • Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. • Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Información complementaria: [Voluntariado y Cooperación al Desarrollo | Comunidad de Madrid](#)

070203

PRESTACIÓN DE SERVICIO	INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN
Denominación	Servicio de dinamización de la participación infantil y adolescente.
Objetivo general	Participación y Desarrollo Comunitario.
Categoría específica	Participación social y voluntariado.
Descripción	Realización de actividades de formación y sensibilización a niños, niñas y adolescentes de edades entre los 6 y los 17 años, en su entorno, contribuyendo de forma directa a la sensibilización social sobre sus capacidades y derechos, en especial en lo referente a su participación democrática.
Finalidad	Favorecer la participación real de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad y las instituciones.
Procedimiento de prestación	•Intervención profesional directa con niños, niñas y adolescentes en entornos educativos y en espacios no formales. •Actividades de formación y sensibilización. •Constitución de asambleas y de Comisiones de Participación Infantil y Adolescente, con su correspondiente seguimiento.
Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos	Herramientas para trabajo telemático en formación y sensibilización.
Modalidades	Presencial (intervención grupal) /Opcionalmente telemática (Actividades de formación y sensibilización).
Tipo de centro o recurso de atención	Servicio de atención social.
Subtipo de centro o recurso	-
Población a la que va dirigida	Infancia y adolescencia.
Perfil de persona beneficiaria	Menores de 18 años, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que deseen participar de forma activa en las Comisiones de Participación y en cualquier otro espacio o actividad de participación.
Requisitos para el acceso	Pertenencia a mancomunidades y municipios con Consejo Local de Atención a la Infancia y la Adolescencia constituido.
Garantizada/condicionada	Condicionada.
Criterios de prioridad	Prioridad de atención a los residentes en mancomunidades, dadas sus características y necesidades específicas. Se trata de facilitar la participación en entornos en los que existen menos recursos disponibles. Posteriormente, se valoran municipios de menor a mayor población.
Derechos específicos	No
Obligaciones específicas	No.
Régimen de compatibilidad con otras prestaciones	Compatible.
Estándares de calidad	•Sistema de evaluación del grado de satisfacción de los usuarios respecto del Servicio. •Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018). •Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Competencia	Comunidad de Madrid.
Nivel de atención	Atención Social Especializada.
Ámbito territorial de atención	Comunidad de Madrid.
Proveedor del servicio	Comunidad de Madrid.
Forma de gestión	Indirecta.
Aportación de la persona usuaria	No.
Plazo de concesión	No aplica.
Duración de la prestación	No aplica.
Normativa reguladora	•Recomendación incluida en la Estrategia de la UE de Derechos del Niño de «establecer, mejorar y proporcionar recursos adecuados para los mecanismos nuevos y existentes de participación infantil a nivel local, regional y nacional, también a través de la herramienta de autoevaluación de la participación infantil del Consejo de Europa» •La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, •El Proyecto de Ley de derechos, garantías y protección integral a la infancia y la adolescencia, en su artículo 21, derecho a la participación, 46.1.h) competencias de la Comunidad de Madrid, el impulso y apoyo de iniciativas de participación infantil y adolescente en todos los niveles territoriales.

Información complementaria: [Infancia y adolescencia](#) | [Comunidad de Madrid](#)